TOMO 132 — Montevideo, Sábado 17 de Setiembre de 1938 — Núm. 9615

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley. Se autoriza la adquisición de claves-códigos para uso del Ministerio de Relaciones Exteriores

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo queda autorizado para adquirir las claves-códigos ofrecidas por el señor Pascual Buoncristiano, efectúandose su pago de seis mil trescientos pesos ($ 6.300.00) con la economía que resultare de la aplicación de la clave propuesta con relación a la actualmente en uso, en los despachos telegráficos que se cursen por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Agosto de 1938.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 19 de 1938.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Resolución. Se aprueban las bases para regir el funcionamiento de la Estación Avícola Industrial de Soriano y se le otorga una subvención.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 1.° de 1938.—Número 1404|936.

Vistos estos antecedentes relativos a la solicitud formulada por el Sindicato Avícola de Soriano con el fin de que se le otorgue un subsidio mensual de cincuenta pesos, destinado a una Estación Avícola Industrial que se creará bajo sus auspicios;

Considerando: Que dicha iniciativa concuerda con la orientación adoptada por esta Secretaría de Estado, de vincular a la acción oficial la actividad de los institutos rurales particulares, a fin de alcanzar los más eficientes resultados;

Atento a que el Servicio de Avicultura de la Dirección de Agronomía y el Sindicato Avícola de Soriano, después de estudiados todos los aspectos del problema, han aprobado las bases adjuntas para el funcionamiento de dicha Estación Avícola, así como también las condiciones del otorgamiento del subsidio mencionado a su favor;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Apruébanse las bases que se adjuntan a la presente resolución, para regir el funcionamiento de la Estación Avícola Industrial de Soriano, constituyéndose para su debida vigilancia, una Comisión de Contralor presidida por el Jefe del Servicio de Avicultura de la Dirección de Agronomía, o quien lo represente, e integrada con el Director de la Escuela Agraria Industrial de Mercedes, y un delegado del Sindicato Avícola de Soriano.

2.° Concédese al Sindicato Avícola de Soriano un subsidio mensual de $ 50.00 (cincuenta pesos) durante el año en curso, para la Estación Avícola Industrial a instalarse en Soriano, de acuerdo con el numeral que antecede.

En el número 9612 (14 de setiembre), apareció el cuadro de leyes numeradas correspondiente al primer semestre del año

3.° La Dirección de Agronomía establecerá la fecha a partir de la cual se hará efectivo el subsidio mencionado, el que será imputado al inciso H) del artículo 18 de la ley número 9538, prorrogado para el actual ejercicio económico.

4.° Dicho subsidio será retirado en cualquier momento si no se cumplieran estrictamente las bases precitadas, así como también podrá ser homologado para el año próximo si se estableciere la conveniencia económica de su mantenimiento.

5.° Comuníquese y a sus efectos, pase a la Dirección de Agronomía. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

Bases que reglamentan el funcionamiento de la Estación Avícola Industrial de Soriano, subvencionada con un subsidio de cincuenta pesos mensuales, de acuerdo con la resolución adoptada en esta fecha

1.ª A efectos de vigilar el estricto cumplimiento de las cláusulas en que se basa el otorgamiento del subsidio acorcado, se constituirá una Comisión de Contralor, presidida por el Jefe del Servicio de Avicultura de la Dirección de Agronomía o quien lo represente, e integrada con el Director de la Escuela Agraria Industrial de Mercedes y un Delegado del Sindicato Avícola de Soriano.

2.ª La Estación Avícola Industrial de referencia, tiene por objeto la difusión de aves de la raza Rhode Island Red, en el Departamento de Soriano, y estará directamente a cargo del señor Esteban A. Gandolfo, quien por ello queda obligado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) Proporcionar las aves necesarias, dentro de las condiciones que exige la presente reglamentación.

B) Construir dos parques cercados con alambre tejido de metros 1.80 de alto, cerrando una superficie de 100 metros cuadrados cada uno, con su correspondiente gallinero higiénico, cubriendo una superficie de metros cuadrados 1.50 como mínimo, y cuyos planos y materiales de construcción serán sometidos a la aprobación del Servicio de Avicultura.

C) Proveer también a cada gallinero de comederos, bebederos y del número de nidos-trampas necesarios y en perfecto funcionamiento.

D) Llevar las correspondientes planillas de contralor diario, las que estarán siempre a disposición de la Comisión de Contralor, cuyos miembros podrán visitar y fiscalizar en cualquier momento dichas planillas, así como también cualquier otro aspecto del funcionamiento de la Estación.

3.ª En los parques citados se alojarán de seis a diez gallinas de la raza Rhode Island Red, que iniciarán su segunda postura, y que hayan puesto en la primera no menos de ciento cincuenta huevos, con un peso mínimo de 57 gramos. Se acoplará a estas gallinas un gallo, hijo de madre controlada con no menos de ciento ochenta huevos de 57 gramos peso mínimo.

4.ª Todas las aves estarán libres de pullorosis o cualquier otra enfermedad o tara transmisible por herencia.

5.ª Los huevos recogidos de estos planteles entre los meses de Junio a Octubre, inclusive, serán incubados, y los pollos obtenidos se indentificarán por padre y madre y fecha de nacimiento.

6.ª De la producción obtenida el Encargado de la Estación tiene derecho a reservarse treinta pollas y diez pollos para formar los nuevos planteles del segundo año, en previsión de que el subsidio continúe. Si no continuara, quedarán de su propiedad. El resto será distribuído gratuitamente entre los criadores del Departamento de Soriano y eventualmente del de Río Negro si la Comisión lo juzga conveniente, que acepten las condiciones que impondrá la Comisión de Contralor, y que se hayan inscripto al efecto.

7.ª El racionamiento de las aves se hará de acuerdo con las fórmulas confeccionadas por el Servicio de Avicultura, siendo costeadas y preparadas por el Encargado de la Estación, siempre que, de común acuerdo, no se resuelva otro procedimiento.

8.ª La Comisión de Contralor abrirá un registro en el que deberán inscribirse los que deseen ser tenidos en cuenta en la distribución de aves que verificará la Estación Avícola.

9.ª La distribución de aves se efectuará cumplidos los tres meses de edad en las condiciones que al efecto, determine la Comisión de Contralor.

10. El Encargado de la Estación dispondrá de las incubadoras y demás elementos necesarios para la cría de los pollitos que nazcan de esos planteles, de acuerdo con las condiciones que determine la Comisión de Contralor.

11.ª Si se resolviera el mantenimiento del subsidio por un nuevo período, las presentes bases serán objeto de revisión a efectos de ampliarlas o modificarlas de acuerdo con la experiencia que se haya recogido sobre el particular.

12.ª Los detalles no previstos en las presentes bases, serán resueltos por la Comisión de Contralor, sobre cuya decisión se podrá apelar ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura. — ESTEBAN A. ELENA.

3

Resolución. Se concede un subsidio a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, destinado a un Concurso de Reproductores Rústicos y se dota de un premio en dinero para dicho certamen.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 1.° de 1938.—Número 647|938.

Visto el pedido formulado por la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, gestionando el otorgamiento de un subsidio destinado al 3.er Concurso de Reproductores Rústicos, que realizará conjuntamente con la Exposición Nacional de Reproductores Rústicos que organiza en colaboración con la Asociación Rural del Uruguay, para el 15 de Octubre próximo en la ciudad de Melo;

Resultando: Que los concursos mencionados constituyen un interesante estímulo al mejoramiento zootécnico, desde que incitan a los productores agropecuarios a formar —fuera de sus rodeos generales— planteles de selección que fomentan la cría de ganados de calidad;

Considerando conveniente deferir también, a la solicitud formulada por la entidad de referencia, acordando un premio especial con destino al concurso mencionado;

De conformidad con el inciso G) del artículo 18 de la ley número 9538, prorrogado para el actual ejercicio económico,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Conceder a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, un subsidio de $ 1.250 (mil doscientos cincuenta pesos) destinado al 3.er Concurso de Reproductores Rústicos a realizarse conjuntamene con la Exposición Nacional que se celebrará el 15 de Octubre próximo en la ciudad de Melo.

2.° Destinar la suma de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) para la dotación de un premio que con la denominación de "Premio Ministerio de Ganadería y Agricultura", será otorgado en dicho certamen, de acuerdo con las bases y en la categoría o sección que estime conveniente la sociedad organizadora.

3.° Líbrese la orden de pago correspondiente a favor de la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo por la cantidad de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos), importe del subsidio y premio mencionado, con cargo al inciso G) del artículo 18 de la ley número 9538, prorrogado para el actual ejercicio económico.

La sociedad precitada rendirá oportunamente cuenta del subsidio acordado, en las condiciones estipuladas por las disposiciones legales vigentes.

5.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

4

Resolución. Se concede un subsidio a la Sociedad de Fomento de Flores, destinado a una exposición agropecuaria.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 1.° de 1938.—Número 769|938.

Vista la gestión formulada por la Sociedad de Fomento de Flores, solicitando el otorgamiento de un subsidio destinado a la XXI Exposición Agropecuaria, a realizarse en el mes de Octubre próximo en la ciudad de Trinidad;

Considerando: Que la Dirección de Agronomía aconseja, de acuerdo con la distribución de subsidios proyectada por la Sección Economía y Estadística Agraria, que se conceda a la Sociedad peticionante la suma de $ 1 250.00 (mil doscientos cincuenta pesos);

Con lo informado por la Sección Contabilidad; y

De acuerdo con el artículo 18, inciso G), de la ley número 9538, prorrogado para el actual ejercicio económico,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Concédese a la Sociedad de Fomento de Flores, un subsidio de $ 1.250.00 (mil doscientos cincuenta pesos) destinado a la XXI Exposición Agropecuaria a realizarse en Octubre próximo en la ciudad de Trinidad.

2.° Líbrese la orden de pago corespondiente a favor de la sociedad de referencia, por la cantidad de $ 1.250.00 (mil doscientos cincuenta pesos), con cargo al inciso G), del artículo 18 de la ley número 9538, prorrogado para el actual ejercicio económico.

3.° La Sociedad de Fomento de Flores rendirá oportunamente cuenta del subsidio acordado, en las condiciones estipuladas por las disposiciones legales vigentes.

4.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

5

Resolución. Se autoriza una suma para pago de obligaciones contraídas por la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 1.° de 1938.—Número 637|937.

Vista la gestión de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, solicitando se le acuerde la disponibilidad de la suma de $ 10.000 a efectos de solventar el pago de erogaciones contraídas en cumplimiento de sus cometidos;

Resultando: Que la cantidad de referencia se destina a hacer efectivo el pago de reproductores importados de Nueva Zelandia, primas a las inscripciones, transferencias e importaciones, así como también a estímulos y premios acordados por la Comisión de referencia;

Atento a lo informado por la Sección Contabilidad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, por la cantidad de $ 10.000 (diez mil pesos) destinada a los efectos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2.° La erogación de referencia se imputará a la partida determinada por el artículo 18 inciso G) de la ley número 9538 prorrogado para el actual ejercicio económico.

3.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

6

Resolución. Se autoriza el uso y venta del garrapaticida 'Cuadro"

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 1.° de 1938.—Número 1842|936.

Vistos estos antecedentes elevados por la Dirección de Ganadería, con motivo de la solicitud formulada por el señor Alfredo Lasarga, para que se autorice el uso y venta del garrapaticida marca "Cuadro", elaborado en la fábrica de su propiedad, sita en la ciudad de Melo;

Atento a los informes favorables del Servicio de Contralor de Específicos, Laboratorio de Investigaciones y División de Ganadería;

De conformidad con lo que establece el decreto de Marzo 20 de 1936, por el cual se reglamenta el Contralor de Específicos Zooterápicos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar la fabricación, uso y venta del garrapaticida marca "Cuadro", con sujeción a lo que establece el decreto de 20 de Marzo de 1936, y dentro de las condiciones siguientes:

A) Que no se varíe su fórmula, la que queda registrada en el Contralor de los Específicos Zooterápicos.

B) Que se utilice con agua dulce o con las aguas salobres comunes del país, en la proporción de 250 c.c. por cada 100 litros de agua, o sea un tambor de 10 litros para 4.000 litros de agua.

C) Que la duración del baño sea de 30 segundos debiéndose, durante este tiempo, sumergir varias veces la cabeza del animal que se baña.

D) Que se aplique un segundo baño, en iguales condiciones que el primero, después de transcurridos de 5 a 7 días del primero.

E) Que no se bañe el ganado sediento o fatigado.

F) Que no se bañe en las horas más calurosas del día.

G) Que por ser tóxico, al igual que todos los demás garrapaticidas, se cuide que el específico, sea puro o diluído, no quede al alcance de las personas o de los animales que pudieran beberlo.

2.° Comuníquese y a sus efectos vuelva a la Dirección de Ganadería. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. Se concede la renovación de la marca "Aguila"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Número 2778|938.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca emblemática "Aguila", número 13009, formulada por la Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A. (C. I. P. A.), para distinguir arroz y demás cereales elaborados en general, como avena triturada y similares, destinados a la alimentación, de la clase número 1;

Resultando: Que a la presente gestión se opuso Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos S. A., de Montevideo, alegando tener registrada la marca emblemática "Aguila" con el número 23108, para distinguir los artículos comestibles o empleados como ingredientes en la alimentación y substancias para infusiones y bebidas calientes, también de la clase 1, y sosteniendo, además, que el registro primario de la peticionaria no cubría todos los artículos consignados en la renovación que solicita;

Considerando: Que la similitud de las marcas que se invoca, no puede afectar al registro cuya renovación se solicita, ya que a partir de los dos años siguientes a su concesión, éste es intocable, a menos que contravenga las disposiciones del artículo 3.o, de la ley de la materia número 3542, de 17 de Julio de 1909, según lo establece el artículo 12 de la misma;

Considerando: Que la sociedad peticionaria ha cumplido, por otra parte, en su gestión, los requisitos establecidos por los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 y no le alcanzan a la misma las excepciones contenidas en el artículo 3.o de ley citada;

Atento a lo informado por la Cámara Nacional de Comercio, la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Aguila", número 13009, solicitada según acta número 26855, por C. I. P. A., Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A., para distinguir arroz y demás cereales elaborados en general, como avena triturada y similares destinados a la alimentación, de la clase número 1.

Vuelva a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

8

Resolución. Se concede el registro de las marcas "C. U. R. Compañía Uruguaya de Representanciones", "Dextro Energen", "Canadrast", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Número 1187|938.

Vistas las solicitudes de registro formuladas: por A. Simsilevich, de Montevideo, para la marca denominativa (etiqueta) "C. U. R. Compañía Uruguaya de Representaciones", acta 30795; por Van Bokkelen y Rohr S. A., de Montevideo, para la marca denominativa "Dextro Energen", acta 30715; por La Química Bayer, de Weskott y Compañía, para las marcas denominativas "Canadrast", acta 30990, "Gonargina", acta 30999 y "Ulirón", acta 31017:

Considerando: Que los interesados han cumplido en sus gestiones los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley de 17 de Julio de 1909, número 3542 y no les alcanzan a las mismas las excepciones contenidas en los artículos 3.o y 19 de la precitada ley;

Atento a lo informado por el Ministerio de Salud Pública y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder los siguientes registros, solicitados: por A. Simsilevich, de Montevideo, para la marca denominativa (etiqueta) C. U. R. Compañía Uruguaya de Representaciones", acta 30795, que distinguirá artículos de las clases 9 y 10; por Van Bokkelen y Rohr S. A., de Montevideo, para la marca denominativa "Dextro Energen", acta 30715, que distinguirá los artículos de la clase 9; por La Química Bayer, de Weskott y Compañía, de Montevideo, para las marcas denominativas "Canadrast", acta 30990, "Gonargina", acta 30999 y "Ulirón", acta 31017, que distinguirán materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos, de la clase 9.
Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.
Vuelva a la oficina del ramo, a los efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

9

Resolución. Se concede la renovación de la marca "Jabón Primus".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Número 331|938.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Jabón Primus", número 18516, acta 31072, formulada por la Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo;
Considerando: Que el interesado ha cumplido en su gestión los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley de 17 de Julio de 1909, número 3542 y no le alcanzan a esta solicitud las prohibiciones contenidas en el artículo 3.o de la misma ley;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Jabón Primus", número 18516, acta 31072, solicitada por la Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, para distinguir jabones, de la clase 13.
Vuelva a la oficina del ramo, a los efectos que correspondan.
Publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

10

Resolución. Se autorizan las transferencias de las marcas "Radio Lux", "Lumophor", "Old Smuggler", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Número 1665|935.

Vistas las solicitudes de transferencias de registros, formuladas: por Blas A. Infantozzi y Compañía, de Montevideo, de las marcas "Radio Lux", número 27859 y "Lumophor", número 28550, en favor de Radio Lux Ltda., de Montevideo; por The Stirling Bonding Ltd., de Escocia, de la marca "Old Smuggler", número 29601, en favor de The Stirling Bonding Co. Ltd., de Escocia; por Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo, de la marca "Maprico", número 30417, en favor de Maprico, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina); por The Borden Co., de Estados Unidos de Norte América, a su favor, de la marca "Dryco", número 25217, de propiedad de la Casein Co. of América, Inc., de Estados Unidos de Norte América; por Dondero, Cantarini y Compañía, de Montevideo, a su favor, de la marca "Víctor", número 18325, de propiedad de Mattoni, Dondero y Cantarini, de Montevideo; por Juan G. Alonso, de Montevideo, de la marca "París", número 29617, en favor de J. y A. Alonso S. A., de Montevideo;
Considerando: Que no existen antecedentes de archivo que obsten a las presentes gestiones, en las que se ha cumplido, por otra parte, la disposición contenida en el decreto-ley de 19 de Setiembre de 1933;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las siguientes transferencias de registros, solicitadas por Blás A. Infantozzi y Compañía, de Montevideo, de las marcas "Radio Lux", número 27859 y "Lumophor", número 28550, en favor de Radio Lux Ltda., de Montevideo; por The Stirling Bonding Ltd., de Escocia, de la marca "Old Smuggler", número 29601, en favor de The Stirling Bonding Co. Ltd., de Escocia; por Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo, de la marca "Maprico", número 30417, en favor de Maprico, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina); por The Borden Co., de Estados Unidos de Norte América, a su favor de la marca "Dryco", número 25217, de propiedad de la Casein Co. of América, Inc., de Estados Unidos de Norte América; por Dondero, Cantarini y Compañía, de Montevideo, a su favor, de la marca "Víctor", número 18325, de propiedad de Mattoni, Dondero y Cantarini, de Montevideo; por Juan G. Alonso, de Montevideo, de la marca "París", número 29617, en favor de J. y A. Alonso S. A., de Montevideo.
Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.
Vuelva a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio a los efectos que correspondan.
Publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

11

Resolución. Se da por desistido el registro de la marca "Aperitivo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Número 2940|936.

Vista la solicitud de registro de la marca "Aperitivo" (etiqueta), acta número 28954, formulada por el señor Pedro Compte, de Montevideo, para distinguir bizcochos y galletitas de todas clases, formas y naturaleza, de la clase número 1;
Considerando: Que por escrito de fojas 7, el interesado manifiesta haber desistido de su gestión y solicita el archivo del expediente;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistido al señor Pedro Compte, de Montevideo, en su gestión de registro de la marca "Aperitivo" (etiqueta), acta número 28954.
Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

12

Resolución. Se da por desistido el registro de la marca "Sal de frutas Athena"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Número 413|936.

Vista la solicitud de registro de la marca "Sal de frutas Athena" (etiqueta especial), acta número 27849, formulada por el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase número 9;
Considerando: Que a la presente gestión se opuso la firma I. C. Eno Limited, de Inglaterra, propietaria de las marcas "Fruit Salt", número 20057 y "Fruit Salt", número 20058, con las cuales es confundible, a su juicio la que se pretende registrar, oposición de la que se dió vista al interesado, el que a fojas 20 manifestó haber desistido de su gestión;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio;
Oído el Ministerio de Salud Pública,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistido al señor Antonio Peluffo, en su gestión de registro de la marca "Sal de frutas Athena", formulada para distinguir los artículos de la clase número 9.
Vuelva a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio a los efectos que correspondan.
Comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

13

Resolución. Se destima una patente de invención de Jorge A. Dodds

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Número 917|937.

Vista la solicitud de patente de invención formulada por Jorge A. Dodds, de Buenos Aires (República Argentina) para un invento denominado "Cama plegadiza, fija o transportable", acta 4489;

Resultando: Que del informe técnico producido surge que la invención de que se trata fué ya objeto de patente en el país de origen con más de un año de anterioridad a la iniciación de la presente solicitud, lo que contraviene la disposición contenida en el artículo 2.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885, número 1849;

Considerando: Que conferida vista del informe referenciado, el peticionario manifestó en su escrito de fojas 22 haber desistido de la presente gestión;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por Jorge A. Dodds, de Buenos Aires (República Argentina), para un invento denominado "Cama plegadiza, fija o transportable", acta 4489.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.**— ABALCAZAR GARCIA.

14

Resolución. Se desestima una patente de invención de Jacobo Banarir

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Número 224|938.

Vista la solicitud de patente de invención formulada por Jacobo Banarir, de Buenos Aires (República Argentina), para un invento denominado "Precinto de seguridad", acta número 4643;

Resultando: Que del informe técnico producido y del título de patente argentina agregado más tarde por el interesado, surge que la invención de que se trata fué privilegiada en el país de origen con más de un año de anterioridad a la iniciación de la presente solicitud;

Considerando: Que la circunstancia de que la Municipalidad de Buenos Aires, (República Argentina), haya hecho obligatorio el uso del invento en fecha posterior, alegada por el interesado, no puede indicar que la explotación de éste comenzó en ese momento, desde que ella se considera iniciada en la fecha de otorgamiento, de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 2.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885, número 1849:

Atento a lo informado por la Cámara de Industrias, la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por Jacobo Banarir, de Buenos Aires (República Argentina), para un invento denominado "Precinto de seguridad", acta número 4643.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

15

Resolución. Se desestima un privilegio industrial de José Sorensen

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Número 1403|935.

Vista la solicitud de privilegio industrial formulada por José Sorensen, de Montevideo, para "Fabricación de cocinitas a gas de kerosene con gasificador graduable denominadas "Sorensen";

Resultando: Que a la presente gestión se opuso la "Cicye Limitada", de Montevideo, alegando ser fabricantes de cocinas a gas de combustible líquido y ser concesionarios de los privilegios números 18, para la fabricación de cocinas a gas de líquidos volátiles y 87, para fabricación de calentadores a kerosene y nafta, tipo "Primus";

Resultando: Que de los informes técnicos producidos se desprende que la industria de que se trata se halla en la actualidad explotada en el país y lo estaba, aún en la fecha de la presentación de esta solicitud;

Resultando: Que conferida vista al interesado de las conclusiones referenciadas precedentemente, este omitió efectuar la evacuación de la misma;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto, no llena la presente gestión las exigencias del artículo 1.o de la ley de 23 de Octubre de 1930 número 8704, en cuanto a la novedad de la industria en el país y su importancia para la economía general y cae, además, en la penalidad establecida en el artículo 6.o del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931, relativa a la no evacuación de vista;

Atento a la informado por la Cámara de Industrias, la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, acta 540, formulada por el señor José Sorensen, de Montevideo, para "Fabricación de cocinitas a gas de kerosene con gasificador graduable denominadas "Sorensen".

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.**— ABALCAZAR GARCIA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

16

Resolución. Se aprueba una distribución de fondos para pago de jornales del personal de los Comedores Públicos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 6 de 1938.—Número 334|938.

Vista la propuesta formulada por el Instituto de Alimentación Científica del Pueblo, sobre distribución de fondos para pago de jornales al personal que presta servicios en los distintos Comedores Públicos que funcionan en el Departamento de Montevideo, hasta Agosto 31 de 1938;

Considerando procedente proveer de conformidad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar en cuanto haya lugar, la distribución de fondos para pago de jornales del personal que presta servicios en el Instituto de Alimentación Científica del Pueblo, de acuerdo con las propuestas formuladas que a continuación se indican y con las asignaciones que se expresan:

Egresos

Nombre y apellido	Cargo	Fecha	Asignación
José Ma. Bottaro	Peón	31/7/938	$ 35.00
Wáshington Ramonde .	Peón	31/7/938	" 35.00
Guillermo Formoso ...	Peón	31/7/938	" 35.00
Ramón Facal	Ayudante	31/7 938	" 38.00
Ginés Plá	Peón	31/7/938	" 28.00
Aquiles Capparo	Peón	31/7/938	" 28.00
Juan Fernández	Cocinero	10/6/938	" 46.00
Máximo Zubiría	Peón	31/7/938	" 35.00
Josefina G. de Perfecto.	Peón	31/7/938	" 35.00
Rosa Dalecio	Ayudante	31/7/938	" 38.00
Rosa C. de Belbé	Ayudante	31/7/938	" 38.00
María M. Casalla	Peón	31/7/938	" 35.00
Enrique Carballo	Peón	31/7/938	" 35.00
Angel Rosas	Peón	31/7/938	" 35.00
Celestino Prida	Peón	31/7/938	" 35.00
Luciano Ramírez	Peón	31/7/938	" 35.00
Perfecto González	Peón	31/7/938	" 35.00
Marta Saporiti	Peón	31/7/938	" 35.00
María Leoncini	Peón	31/7/938	" 35.00
Antonio Tróccoli	Peón	31/7/938	" 35.00
Rosa Alejandro	Peón	31/7/938	" 35.00

Juan A. Rodríguez	Peón	31/7/938	"	35.00
Juan Alonso Rodríguez.	Peón	31/7/938	"	35.00
Diego Veglio	Peón	31/7/938	"	35.00
María Ferreyra	Peón	31/7/938	"	35.00
Everildo Da Cunha ...	Peón	31/7/938	"	35.00
Colón Hegui	Peón	31/7/938	"	35.00
Julián Márquez	Peón	31/7/938	"	40.00
Mauricio Ferreyra.....	Ayudante	31/7/938	"	38.00
Juan Pecoy	Peón	31/7/938	"	40.00
Francisco Nacimiento ..	Peón	31/7/938	"	35.00
Nicomedes Iparraguirre.	Peón	31/7/938	"	35.00
Eduardo Tardáguila ...	Encargado, Jefe R. Bonete	31/7/938	"	80.00
Pablo García	Cocinero	31/7/938	"	46.00
Julio Illarza	Pintor	11/8/938	"	40.00

Ingresos

Fecha	Nombre y apellido	Cargo	Asignación
5/8/938	Mario Capdehourat.....	Encargado	$ 50.00
3/8/938	José Montani..........	Encargado Jefe R. Bonete	" 80.00

Cambios de puestos y diferencias de asignaciones

Fecha	Nombre y apellido	Sueldo aprobado	Sueldo propuesto
1/8/938	Héctor Opizo, de ayudante de cocina a cocinero	$ 38.00	$ 46.00

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — JACOBO VASQUEZ VARELA.

17

Resolución. Se aprueban los estatutos sociales de la Sociedad Fomento Rural "Colonia 18 de Julio y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — Número 2157|32.

Vistos los estatutos de la Sociedad Fomento Rural "Colonia 18 de Julio" con sede en el paraje del mismo nombre (Departamento de Salto) presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica:

Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar los estatutos de la Sociedad Fomento Rural "Colonia 18 de Julio" con sede en el paraje del mismo nombre (Departamento de Salto) y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y achívese. — BALDOMIR. — JACOBO VASQUEZ VARELA.

18

Resolución. Se cancela la personería jurídica de la "Comisión de Fomento Rural de Rosario y Colla" y se aprueban los estatutos de la "Sociedad de Fomento Rural" del mismo paraje, concediéndosele personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — Número 5814|25.

Vistos los estatutos de la Sociedad de Fomento Rural de Rosario y Colla (ex Comisión de Fomento de Rosario y Colla), con sede en el paraje del mismo nombre (Departamento de Colonia), presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Cancelar la personería jurídica de la "Comisión de Fomento de Rosario y Colla" que le fué acordada por el Poder Ejecutivo con fecha 12 de Enero de 1923, modificada por la resolución de 4 de Marzo de 1929.

2.o Aprobar los estatutos de la Sociedad de Fomento Rural de Rosario y Colla (Departamento de Colonia) y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

3.o Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — JACOBO VASQUEZ VARELA.

19

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Club Social y Deportivo Soca" y se le concede personería juírica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — Número 2546|36.

Vistos los estatutos del "Club Social y Deportivo Soca", con sede en el pueblo Soca (Departamento de Canelones), presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, manifiesta que pueden aprobarse con la salvedad de que para ser miembro de la Comisión Directiva se requerirá ser mayor de edad (artículos 3.o y 4.o);

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar los estatutos del "Club Social y Deportivo Soca", con sede en el Pueblo Soca (Departamento de Canelones) y concederle la personería jurídica que solicita, con la salvedad enumerada en la parte expositiva de esta resolución, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.o Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese. — BALDOMIR. — JACOBO VASQUEZ VARELA.

20

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Agrupación de Agricultores del Uruguay" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — Número 2150|938.

Vistos los estatutos de la "Agrupación de Agricultores del Uruguay" con sede en esta Capital presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar los estatutos de la "Agrupación de Agricultores del Uruguay", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Expídanse los tertimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — JACOBO VASQUEZ VARELA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro de Obras Públicas en el día 7 de Setiembre de 1938.

1-2—Aprobar el proyecto formulado por el arquitecto Héctor Vera Salvo para sede del Liceo Departamental de Treinta y Tres, autorizando el llamado a licitación. (Carpeta 1537|938).

3—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Angel Mancini e Hijo para la ejecución por $ 490.00 de las obras de ventilación en el Taller de Estereotipía de la Imprenta Nacional. (Carpeta 1779|934).

4—Idem entre la Comisión de Instituto de V. Económicas y la Asociación General de Compradores de Terrenos a Plazos para la construcción por $ 3.086.63 de una vivienda al señor Miguel Aquiles Lúgaro. (Carpeta 2396|938).

5—Idem entre la Dirección de Arquitectura y el señor Rafael E. Pascale para las reformas a introducirse en el edificio ocupado por la Dirección de Agronomía por $ 2.004. (Carpeta 1934|933).

6—Idem ídem ídem ídem obras de adaptación del Vivero actual en Instituto de Zootecnia y construcción de un cobertizo para Criadero en la Facultad de Veterinaria, por $ 6.835.00.

7—Se acepta la propuesta del señor José Francisco Antelo para la adquisición por $ 2.510.00, 3|159m3.080, de madera proveniente de la poda y limpieza del arbolado del Parque Nacional de Carrasco. (Carpeta 1847|938).

8—Idem del señor Bisildo Besanzoni para la ejecución por $ 370.00 de las reparaciones y provisión de piezas en el guinche a vapor que funciona en el puerto de Dolores.

9—Se declara urgente la expropiación de un terreno propiedad de la Sucursal Carlos Barindelli para las obras del camino San Ramón Tala.

10—Idem ídem de Federico Rasheon para las obras de acceso al ramal del pueblo Chamizo. (Carpeta 2045|938).

11—Idem ídem de la señora Martina E. de Goñi para las obras del Ferrocarril Sanrandí del Yi al Norte. (Carpeta 2028|938).

12—Se reconoce, previa rectificación de los 30.000m3, calculados, un adicional de $ 0.18 por cada metro de revoque de paramentos interiores en las obras de albañilería del Hospital de Clínicas. (Carpeta 74|932).

13—Se tienen por autorizados los trabajos adicionales que por $ 2.990.93 se efectuaron en las instalaciones eléctricas del Instituto Experimental de Higiene. (Carpeta 2374|932).

14—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a los señores Angel Mancini e Hijo la ejecución por $ 2.034.40 las obras de ampliación que sea realizan en el edificio que ocupa la Escuela de 2.o Grado número 4 de Frayle Muerto. (Carpeta 2891|928).

15—Se acuerda al señor Andrés Varjú plazo hasta el 23 de Setiembre en curso para terminar las obras en el Pebellón Desmontable en Las Piedras. (Carpeta 123|937).

16—Idem a los señores Angel Mancini e Hijo hasta el 22 de Setiembre en curso para terminar la pintura en el edificio ocupado por la Dirección de Impuestos Internos. (Carpeta 805|935).

17—Idem a Caviglio Cosco y Paladino hasta el 31 de Octubre próximo para la terminación de las obras en el Pabellón de T. B. C. en el Hospital de Rocha. (Carpeta 2877|937).

18—Se modifica la resolución que cedió a la Intendencia de Canelones, dos palas Tumblex en el sentido de que debe entender hecha con carácter de definitiva y a título gratuito.

19—Se amplía con $ 2.939.12 la autorización acordada para obras en el camino Rocha al Chuy, destinada a obras complementarias

20—Se autoriza la modificación de la cimentación del edificio de la Escuela número 58 de Dolores en el entendido de que originará una economía de pesos 307.01. (Carpeta 2349|937).

21—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para admitir el trabajo de relleno practicado en la azotea del Preventorio Infantil que el señor Eduardo Crispo Ayala construye en el Cerro mediante la devolución de $ 569.20. (Carpeta 1873|937).

22—Se autoriza al señor Luis Della Mea para sustituir el hormigón ciclópeo por hormigón Tipo número 1 en el edificio de la Escuela de 1.er Grado número 58 de Dolores, sin que ello importe aumento de precio.

23—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la Compañía Balneario Solís 200m3. de arena por pesos 200.00 para reparación de la carretera de acceso a dicho balneario. (Carpeta 2100|934).

24—Idem para ejecutar las obras de mejoras en la calle Juan Gorlero de Punta del Este por $ 1.478.89. (Carpeta 2576|937).

25—Se aprueban las modificaciones introducidas en el proyecto de carretera costanera Solís-Las Flores, sin que ello implique aumento de costo, se suspenden los plazos y se fija el 13 de Diciembre próximo para terminación de las obras. (Carpeta 810|937).

26—Se amplía con $ 5.000.00 la autorización para las obras de acceso a la Fortaleza de Santa Teresa. (Carpeta 2427|932).

27—Se acepta y agradece la donación hecha a favor del Estado por el señor Ramón Cal de un terreno para las obras del camino Marmarajá-Trenintа y Tres. (Carpeta 431|938).

28—Se tiene por autorizado el aumento de obra en los tanques de distribución de agua de Río Branco y Lascano por $ 144.00.

29—Se fija una cuota mensual de pesos 0.50 para los consumos de agua de la Oficina de la U. T. E. en la ciudad de Minas.

30—Se acepta a la firma comercial "Carlos A. Rossi y Hno." de Colonia como garantía hasta la suma de $ 500.00 por los fondos que maneja el señor Florentino Frías.

31—Se amplía con la suma de pesos 5.600.00 la autorización acordada para las obras del puente "Los Indios", la que se destina a obras complementarias. (Carpeta 959|936).

32—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir de varias casas artículos de escritorio por $ 483.37. (Carpeta 35|938).

33—Se deja sin efecto la resolución que designó al señor José León Castillo sobrestante de las obras del puente sobre el arroyo Villasboas. (Carpeta 552|938).

34—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir de la fundición Miguel Rigué 100 parrillas para la caldera de la Draga A-6 por $ 256.00.

35—Idem para proceder por intermedio de la Compañía del Ferrocarril Midland a la reparación de la vía en el Puerto de Paysandú por $ 200.00. (Carpeta 1639|938).

36—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de Esteban López 1000m3 de recebo por $ 500.00. (Carpeta 3472|937).

37—Idem a Hidrografía diversos artículos y materiales por la suma de pesos 1.478.27 destinados al servicio del dragado.

38—Idem para proceder por administración y dentro de la suma de $ 184.10 a la reparación del cordón y hormigón de la vía del puerto de Paysandú. (Carpeta 2404|937).

39—Se autoriza a los señores Víctor A. Benavídez y Cía. para extraer del río Olimar 500 litros de agua por segundo destinada al riego de campos de agricultura.

40—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta $ 140.93 en las reparaciones del muelle de hormigón del puerto de Nueva Palmira.

41—Idem para adquirir de Sala Uriarte y Bofill diversos materiales de hierro con destino a las obras del puerto del Buceo por $ 4.338.00. (Carpeta 36|938).

42—Se revalida para el presente Ejercicio la partida de $ 950.00 autorizada para obras de encauzamiento del río Uruguay.

43—Idem, ídem de U. $ 5.600 para el galpón destinado a depósito en la explanada de acceso al muelle de cabotaje del Puerto de Colonia. (Carpeta 1175|938).

44—Se autoriza la devolución de la suma líquida de $ 13.259.59 importe de las retenciones del 5 % efectuado en los pagos parciales a la United States Steel Productos Company de Nueva York por suministro de materiales para la línea Sarandí del Yi al Norte. (Carpeta 1414|936).

45—Se somete a consideración del Consejo de Obras Públicas el asunto relacionado con el empleo de cemento Nacional "Incor".

46—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor A. Tastás Nogues para la construcción por $ 11.512.67 de alcantarillas en el tramo Paso de Antolín - Paso del Pelado en el camino de carretera a Colonia por Joaquín Suárez a Carmelo. (Carpeta 903|1937).

47—Se aprueba la recepción provisoria de las reparaciones en el edificio ocupado por el Ministerio del Interior y Jefatura de Policía. (Carpeta 1212|936).

48—Idem, ídem de los trabajos de carpintería metálica en el edificio ocupado por la Escuela de 1.er Grado N.o 1 de Melo.

49—Idem, ídem de la instalación de filtros de aire de calefacción en el Instituto de Higiene Experimental.

50—Se aprueba la recepción definitiva de las obras en el edificio de la Escuela de 2.o grado N.o 26 de "Parque Willians" y se autoriza la devolución de la garantía. (Carpeta 2406|934).

51—Idem de las obras de ampliación en el edificio que ocupa el Ministerio de Hacienda y se autoriza la devolución de garantía.

52—Idem de las de defensa y construcción de la rambla de los Constituyentes en Carmelo a partir del 12 de agosto próximo pasado.

53—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras de abastecimiento de agua en el Pueblo Joaquín Suárez ejecutadas por el señor M. Rodríguez Correa. (Carpeta 202|936).

54—Idem. simultánea provisoria y definitiva de las obras que comprenden los 300 metros de cañería de desagüe en la

ciudad de Canelones y se autoriza la devolución de garantía al contratista señor M. Petit García de Zuñiga. (Carpeta 1372 de 932).

55—Se autoriza el pago de la suma de $ 319.69 importe de un terreno expropiado a la señora Josefina Viana de Sánchez, no haciendo lugar a la bonificación de $ 120.00 solicitada.

56—Suprimir del contrato celebrado con el Ingeniero Stella para la ejecución de varias perforaciones la correspondiente a la localidad de Cerro Colorado y autorizar la devolución de parte de la garantía. (Carpeta 862 A |937).

57—Se autoriza el pago de $ 1.500 a los señores A. Mac-Coll y Juan F. Bernasconi por concepto de devolución de las sumas retenidas en garantía al efectuar los pagos parciales en el relevamiento de caminos en Tacuarembó y Rivera. (Carpeta 1.082|932).

58—Idem de $ 219.96 a favor de los señores Liprandi y Valetti por obras extraordinarias de cercos y veredas en los predios del embalse del A° San Francisco. (Carpeta 3131|930).

59—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir de rubro la suma de $ 449.07. (Carpeta 1161|938).

60—Idem. el pago de $ 321.21 por diversos gastos efectuados por la Dirección de Vialidad. Carpeta 616|938).

61— Idem de $ 294.58 por el mismo concepto. (Carpeta 1.438|938).

62— Idem de $ 198.80 por suministros de hierro con destino al Puerto del Buceo. (Carpeta 1.614|938).

63—Idem de $ 1.269.90 por diversos suministros de materiales para las obras en Villa del Cerro.

64—Idem de $ 2.452.37 por suministro de materiales a la Dirección de Vialidad. (Carpeta 81|938).

65—Idem. de $ 555.60 por el mismo concepto. (Carpeta 334|937).

66—Idem de $ 294.42 a la señora María Albano de Aguerre importe de los haberes devengados por su extinto esposo, ex obrero de la Dirección de Vialidad. (Carpeta 3.297|937).

67—Idem de $ 2.371.73 importe de fletes adeudados a la Compañía del Ferrocarril Central por materiales remitidos por la Dirección de Vialidad. (Carpeta 782|937).

68—Idem de $ 2.236.55 importe de obras realizadas por la Dirección de las obras en Villa del Cerro (Carpeta 81|938.

69—Idem de $ 3.468.82 pago de fletes por la Dirección de Vialidad.

70—Idem de $ 680.03 pago de reparaciones efectuadas por la Dirección de Hidrografía en el muelle de Las Delicias. (Carpeta 82|938).

71—Se declara que la expropiación de una parcela de terreno dispuesta por resolución de 20 de abril de 1938 a nombre de Cecilio Beccerra debe entenderse hecha a nombre de Juana F. Araújo de Becerra y autorizar el pago de $ 445.61 importe de la misma.

72—Se autoriza el pago de $ 1.395.30 importe de un terreno expropiado a don Antonio Araújo, (Carpeta 1030|938).

73—Idem de $ 652.54 por el mismo concepto a la Sucesión Agustín Araujo.

74—Idem de $ 168.01 por el mismo concepto a la Sucesión Florencio Ortiz. (Carpeta 1.029|938).

75—Idem de $ 86.47 por el mismo concepto a doña Beatriz Correa de Barrios. (Carpeta 292|938).

76—Idem de $ 133.68 por el mismo concepto a Juan J. Muttiezabal.

77—Idem de 3.000 a favor del Instituto Geológico del Uruguay para pago de la perforación para alumbramiento de agua que se efectuará en la localidad de Tres Islas. (Carpeta 598|938).

78—Se aprueba el estado de Caja presentado por el Instituto Geológico del Uruguay y se libra orden de pago a su favor por $ 635.96 por obras realizadas en las perforaciones de la Fortaleza de Santa Teresa. (Carpeta 1.203|932).

79—Idem, ídem por $ 3.762.56 por el mismo concepto en la localidad del Chuy (Carpeta 1.946|933).

80—Idem, ídem. por $ 1.056.79 por el mismo concepto en la localidad de Casupá. (Carpeta 1.946|933).

81—Idem, ídem por $ 4.718.89 por el mismo concepto en la localidad de Cerro Chato. (Carpeta 127|929).

82—Idem, ídem por $ 3.077.57 por el mismo concepto en la localidad de Molles. (Carpeta 2.158|934).

83—Se libra orden de pago a favor del Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos cesionario de Atilio Oleggini por $ 4.985.84 importe de obras efectuadas en el puente sobre el arroyo Chamizo.

84—Idem, ídem por $ 49.62 a favor de los señores Piñón Saenz Vida S. A. importe de las averías sufridas por el vapor Coloniense en su viaje al puerto de Mercedes. (Carpeta 1.716|938).

85—Se dispone el pago a la Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado, de la suma de $ 29.50 importe de la instalación de una línea directa al domicilio del señor Ministro de Obras Públicas. (Carpeta 480|938).

86—Se deja sin efecto el nombramiento del señor Francisco González para ocupar el cargo de peón de la Usina de Saneamiento de Melo. (Carpeta 1.795|938).

87—Se fija en $ 0.05 el precio de consumo por metro cúbico de agua para el Centro de Salud Pública de San Carlos.

88—Se acepta la renuncia presentada por el señor Marcelino Walter del cargo de Sereno de la Estación de Filtración de agua de la ciudad de Rivera. (Carpeta 2.429|938).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.

Setiembre 12 de 1938

Se concede un plazo de 10 días a fin de que repongan el sellado correspondiente a:

Pedro Minetti y Emilio Vezclaire, "Fabricación de un sistema de encendedor eléctrico denominado "Uruguay", acta número 333 (y se proveerá).

—Se concede un plazo de 10 días a fin de que presente el título de la marca a:

Otero Pérez Valverde y Compañía, Marca "América", acta 26310 (y se proveerá).

—Amplíase a 90 días el plazo fijado para el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la providencia de este Ministerio de fecha 3 de Junio próximo pasado a:

Birabén y Compañía, transfieren en favor de Societé Francaise Des Recherches Biochimiques los derechos de la marca "Arterociline".

Idem, transfieren en favor de ídem los derechos de la marca "Arterotensyl".

Idem, transfieren en favor de ídem los derechos de la marca "Arterocolex".

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

Héctor M. Moratorio y Julio Barloco, "Mejoras en porrones eléctricos generadores de calor", acta 4754.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

La Química Bayer Weskott y Compañía, se oponen a la concesión de la marca "Rodilone", solicitada por acta 30985 por "Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc".

Idem, da cuenta del cambio de denominación de La Química Industrial Bayer Meister Lucius Weskott y Compañía propietaria de la marca "Novalgina" número 20305.

Idem, marca "Neuro-Yatren", acta número 31447.

Mantero y Compañía, se oponen al otorgamiento del privilegio industrial solicitado por "Cinoca" para "Fabricación de acero laminado".

Fábrica Uruguaya de Alpargatas, se opone al registro de la marca "Impermeabilizado 2 en 1", acta 30891, solicitado por Aurelio R. Palma.

Idem, se opone al pedido del privilegio industrial acta 718 para "Hilandería de algodón", solicitado por César Anselmi.

Eugenio Juan Porro y Osvaldo Portell, "Nueva Bombilla para mate y otras infusiones", acta 4587, La Química "Bayer de Weskott y Compañía, marca "Yatren - 105", acta 31448.

Antonio Peluffo, limita el alcance de la marca "Colelina", acta 31652.

Flabian y Camiloni Limitada S. A., se oponen al registro de la marca "Avon", acta número 32034 solicitado por Colombino Hermanos.

Tellería y Radío, transfieren en favor de Ragis Rebbethge y Giesecke Kartoffelzucht G. m. B. H., los derechos del registro de la marca "Wecaragis", solicitado por acta 31774

Idem, transfieren en favor de ídem, los derechos del registro de la marca "Roteissragis", solicitado por acta 31775.

Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, transfiere en favor de Diebel y Saporiti, los derechos de la marca "Tutofusin", número 31024.

Federico L. Ceruzzi, se opone al registro de la marca "Sanaplant", solicitado por Elisa Baruler de Carrequiry y otros.

Alberto Zoane (hijo), "Dispositivo automático regulable para WW. CC. denominado "Caudal".

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos. de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el «Diario de Sesiones», aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio, edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

26.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 6 DE 1938

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

presentante Alonso Montaño reitera la moción. — Adhesión de los señores Representantes don Miguel Salom, miembro de la Comisión informante, don Julio Brunereau des Houilleres, don Armando Tubino, don Ulises Collazo, don Zacarías García Corbo y don Lisandro Cersósimo. (Aprobación del pase a Comisión con el agregado de inclusión en la orden del día del lunes, con informe).

23—Plan inscripcional. — Modificaciones a la ley de Registro Cívico Permanente y de Elecciones del 9 de enero de 1924. — Proyecto del Senado. — Manifestación del señor informante Sosa Aguiar. — Manifestación del señor Representante doctor Dardo Regules, en la que señala las razones de pacificación política que justificarían la actuación de una Corte Electoral neutral y la disposición de rigurosa inscripción por orden de presentación propugnado por la Unión Cívica.—Aclaración del señor informante Sosa Aguiar. — Reclamación de procedimiento (Artículo 135 de la Constitución), del señor Representante don Daniel Fernández Crespo. — Observaciones del señor Representante doctor Emilio Frugoni a nombre de la bancada socialista. — (Aprobación del proyecto del Senado). — Constancia de voto de los señores Representantes don Exequiel Garzón y doctor Juan F. Pieri. — (Comunicación inmediata. — Moción del señor Representante don Daniel Fernández Crespo).

24—Lucha Contra la Langosta. — Modificación del artículo 2.o de la ley de 18 de agosto de 1933. — Antecedentes. — Exposición del señor informante Calleriza. — Manifestación favorable con salvedades, del señor Representante don Ulises Collazo. — Oposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni en nombre de su bancada. — Constancia del señor Representante don Odorico Antúnez. — Aclaración del señor informante Calleriza. (Aprobación del asunto en general y particular. — Sanción).

1

En Montevideo, a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bogliaccini, Buranelli, Calleriza, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Deball, De la Fuente, Duprat, Etcheverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio J.), Hughes, Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Martínez, Moreno Zeballos, Martirena, Ois, Olaso, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pieri, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Saavedra, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vila, Zavalla y Zunino.

Total: 86.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Cambiaso, Fasciolo Siri, Nunes Ribeiro y Viña.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga Safons, De Dovitiis, Ferreira y Malmierca.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Bonino, Cerdeiras Alonso, Guerrero Flores, Trujillo y Vigo.

Total: 5.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo relacionada con el proyecto sobre plan de expropiación de obras en los alrededores del Palacio Legislativo.

—A sus antecedentes.

2—Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza al Consejo de la Caja Nacional de Ahorro Postal a disponer de la cantidad de 2.000 pesos mensuales, hasta tanto se apruebe el presupuesto de dicha Institución.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, se expide en el proyecto por el que se acuerdan las facilidades previstas en la ley de 20 de junio de 1927, sobre deudas de pavimentación a los propietarios de la ciudad de Artigas, por construcción de veredas.

—Repártase.

4—El señor Representante doctor César O. Argüello, solicita de la Presidencia requiera informes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, sobre el plan de obras a que se refiere la ley número 9496, de agosto 14 de 1935.

5—El señor Representante doctor Mario Camps, solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Obras Públicas, sobre el precio de los camiones que se utilizan en la línea del Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí para el transporte de leche y encomiendas.

6—El señor Representante doctor José Pedro Cardoso, solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, a efectos de encarar importantes problemas relacionados con la instrucción primaria.

—Transmítanse.

7—El señor Representante don Ramón Viña, solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara el presente mes, y los señores Representantes don Pío R. Cambiaso y doctor Fidencio Núñez Ribeiro, por los días 6 y 7 del corriente.

—Se votarán oportunamente.

3

"El señor Representante doctor Oscar Rodríguez Rocha, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendidos en los beneficios establecidos en el inciso 6.o del artículo 20 de la ley número 7.986 de fecha 27 de agosto de 1926 y artículos 2.o, 4.o y 5.o de la ley número 9744 de fecha 17 de diciembre de 1937 ("Diario Oficial" número 9401), a todos los empleados secundarios y de servicio de las Secciones de Anatomía Normal, Medicina Operatoria y Morgue de la Facultad de Medicina.

Art. 2.o Los beneficios que instituye esta ley se retrotraen a la fecha de vigencia de la ley número 7936.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 6 de 1938.

Oscar Rodríguez Rocha, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

1.o Estos empleados trabajan con cadáveres todo el año.

2.o Los cadáveres que vienen a la Facultad, son en su mayoría infecciosos habiéndolos tuberculosos, cancerosos, sifilíticos, etc., etc.

3.o Los cadáveres llegan después de pasadas las 24 horas de fallecidos, sin ninguna desinfección, teniendo estos empleados que abrirles las venas para inyectarlos, estando por lo consiguiente, expuestos a los microbios que en ellos pululan.

4.o Por causa del aumento del estudiantado, hubo necesidad de dar mayor entrada a los cadáveres autopsiados, por no ser suficiente el material llegando éstos, en la mayoría de los casos, en estado de descomposición y abiertos de tal manera, que su esterilización es más difícil.

5.o Estos empleados, deben recoger las piezas anatómicas, casi todas las tardes y a la mañana siguiente, deben volverlas a colocar en las mesas de disección, de tal manera que el contacto directo con los deshechos anatómicos es permanente y diario, teniendo muchas veces que no solo cortar, sino serruchar las piezas anatómicas, con la consecuencia de recibir no solo en el ambiente sino en su cara, los detritus cadavéricos.

6.o Este personal, aparte de trabajar con los cadáveres antedichos, presta sus servicios en los sótanos de la Facultad, en un ambiente húmedo y malsano, por requerirlo así la índole de su labor.

7.o Este personal, tiene el horario de 8 a 11 horas y de 13 a 17 horas, pero siempre han de sobrepasar a esas horas de trabajo por tener, después de retirarse los estudiantes y profesores, que acondicionar el material y hacer la limpieza que requiere este sucio trabajo, pues no alcanza generalmente la hora que media entre las 8 y las 9 de la mañana, para continuar la limpieza por empezar las clases, (como sucede con el nuevo Reglamento), a las 9 de la mañana, hora en que deben estar las salas, con orden y aseo para el acceso de los estudiantes.

8.o Son muchas las veces en el año, que este personal debe quedarse hasta las 18 y 30 horas y hasta más de las 19 horas, por requerirlo así muchos profesores, que tienen que quedarse explicando a los estudiantes, debiendo permanecer para ayudarlos y acondicionar el material, después de que éstos se retiran, sin haber tenido nunca ninguna retribución por este exceso de trabajo y de horario.

9.o Para preparar los esqueletos y huesos para estudio, requiere trabajar con el cadáver en completo estado, ya no de descomposición, sino de putrefacción, de lo contrario, no se consigue la buena maceración y por consiguiente la buena presentación de esqueletos y huesos para su estudio.

10. Hay muchos casos en que le corresponde al empleado de la Morgue, por orden del Juez Letrado, hacer la autopsia a cadáveres que han estado hasta cuatro meses bajo tierra, así que es de imaginarse el punto de putrefacción de éstos, y por consiguiente, lo repugnante y peligrosa que resulta esta labor.

En consecuencia, es de elemental justicia considerar a estos empleados; quienes a pesar de su penoso trabajo, ganando muy poco más que un Portero, es un personal meritorio que, braceando cadáveres a diario, está expuesto continuamente a la infección más grave; y para no enumerar más peligros de los que ocurre, como dato ilustrativo, he de manifestar que en el lapso de tiempo de 30 años a esta parte, no se ha dado el caso, de haberse jubilado ningún funcionario de ninguna de estas reparticiones, con el agravante de que tres empleados, fallecieron si no directa, indirectamente por consecuencia de la clase de esta labor, sin haber tenido el justo premio de disfrutar siquiera un tiempo, de una bien ganada y justa jubilación.

Montevideo, setiembre 6 de 1938.

Oscar Rodríguez Rocha, Rep. por Montevideo.

(ANTECEDENTES)

Leyes a que se hace referencia

Inciso 6.o del artículo 20 de la ley de Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, de fecha 26 de Agosto de 1926 (ley número 7986). — ("Diario Oficial" N.o 6098).

Inciso 6.o El personal secundario y de servicio dedicado al cuidado de enfermos en los Hospitales Vilardebó, Colonia de Alienados, Pabellón Germán Segura, Radiología de los servicios hospitalarios y el personal que ejerce sus funciones en las salas especialmente destinadas a la asistencia de enfermos infecto-contagiosos gozarán del cómputo especial de 4 años por cada tres de servicios a los efectos de su jubilación, pudiendo estos empleados solicitar la jubilación que le corresponda, en cualquier fecha a partir de los 15 años de servicios efectivos.

(Copia de la ley N.o 9744 de fecha 17 de diciembre de 1937. —"Diario Oficial", N.o 9401)

Artículo 1.o Declárase comprendidos en los beneficios establecidos en el inciso 2.o del artículo 20 de la ley número 7986, de agosto 26, a todas las personas con derecho a jubilación que realicen habitualmente tareas que los expongan a las radiaciones de Rayos X o Radium, cualquiera sea la Caja que administre su derecho jubilatorio.

Art. 2.o Las personas comprendidas en la presente ley, que adquirieran lesiones profesionales crónicas o incurables, tendrán derecho al goce de la pasividad íntegra que les hubiere correspondido con quince años de servicios efectivos.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública designará una Comisión, para que estudie y reglamente las condiciones de protección y seguridad del personal que manipula con Rayos X y Radium, comprendidos en la presente ley, así como las medidas de profilaxis para evitar las lesiones profesionales. Esta Comisión deberá expedirse en el plazo de seis meses. La vigilancia del cumplimiento de esta reglamentación corresponderá a la Dirección de Radiología del Ministerio de Salud Pública.

Art. 4.o Los beneficiados por esta ley, denunciarán dentro del término de tres meses, contados desde la fecha de promulgación de esta ley, los años que han estado expuestos a las radiaciones consideradas peligrosas y en que instituciones han realizado estos servicios. Sin perjuicio de esa disposición, las autoridades de éstas deberán testimoniar, bajo su responsabilidad, los servicios prestados por esas personas, cuando ellas se acojan a la jubilación.

Art. 5.o Las bonificaciones de servicio concedidas por esta ley y las que se concedan en el futuro, devengarán el aporte del Estado patronal y el montepío correspondiente calculado sobre el sueldo respectivo y por el tiempo ficto computado, reintegrándose las sumas adeudadas por tal concepto, sin recargos y en las condiciones establecidas en las leyes respectivas. Los afiliados a que se refiere esta ley, cuando computen treinta años de servicios, si desearen continuar en el cargo, sólo abonarán aportes simples.

Art. 6.o Los beneficios que instituye esta ley se retrotraen a la fecha de vigencia de la ley número 7986.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y de modo particular en lo que se refiere a la habitualidad establecida en el artículo 1.o.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo a 7 de diciembre de 1937.)

—A la Comisión de Legislación Social.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 5:

Con licencia: Fasciolo Siri e Iturbide.

Con aviso: De Dovitiis, Ferreira y Malmierca.

Sin aviso: Canessa (don Julio César), Cerdeiras Alonso, Espalter, Nunes Ribeiro, Trujillo, Viera, Viña y Zavalla.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho.)**

—Se han inscripto diez señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de tres minutos.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Aldama.

SEÑOR ALDAMA. — Cuatro importantes líneas de correos oficiales, tienen actualmente su punto terminal en el núcleo de población denominado "San Jorge" situado en la 5.a sección del Departamento de Durazno. El nombrado centro de población, además de su importancia en sí —por cuanto cuenta con varias casas de comercio, escuela pública, farmacia y médico— cuenta también con una extensa zona rural que le es afluente, muy poblada y con importantes establecimientos comerciales y ganaderos.

En esa localidad el servicio de correos está atendido por intermedio de un agente, el comerciante señor Aguirre, que hace ese servicio con toda competencia y honorariamente, tan solamente en lo relativo a la correspondencia simple en franqueo. Pero las necesidades sociales y comerciales de ese numeroso vecindario, reclaman que ese servicio sea extendido al de piezas recomendadas y de giros postales.

Yo, haciéndome intérprete de ese sentir, solicito de la Dirección General de Correos el establecimiento o la ampliación de ese servicio de giros y recomendadas a la brevedad posible. A ese efecto pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Aldama al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro.)**

7

—Tiene la palabra el señor Representante Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Los pueblos a los que la suerte ha deparado algunos motivos de atracción para el turismo, tales como las bellezas naturales, condiciones especiales de orden climatérico u obras de arte realizadas por la mano del hombre, capaces de despertar un interés general, han orientado su política hacia la explotación y el encauzamiento de las corrientes de turismo, ya ampliando el panorama de sus motivos de atracción, ya mejorando y au-

mentando las comodidades que deben presentar a los viajeros.

El Uruguay tiene una Comisión Nacional de Turismo, que ha desarrollado grandes actividades y que —soy el primero en reconocerlo— ha hecho mucho bien al país, pero que se ha concretado a una tarea demasiado fácil, ya que las excelencias de nuestras bellísimas playas, la amplitud y confort de nuestros grandes hoteles y la belleza y abundancia de nuestros parques y paseos son de tal notoriedad que obvia toda propaganda. Sin embargo, existe un aspecto de este asunto que no ha sido encarado en forma por nuestra Comisión Nacional de Turismo: es el que se refiere al turismo de y para el interior de la República, ese que podríamos llamar nuestro "turismo nacional".

La Villa de Río Branco, situada en posición estratégica para el contralor de nuestras relaciones internacionales, cuenta con motivos especiales de atracción para el turismo: el "Puente Internacional Mauá", obra millonaria, de alta concepción de la ingeniería nacional, el primero en su género de la América del Sur; las hermosas playas de la Laguna Merín y las no menos pintorescas márgenes de los ríos Yaguarón y Tacuarí.

Desde que llegó a Río Branco el Ferrocarril del Estado, el turismo, por gravitación natural, se ha abierto camino hacia aquella zona, y son muchos los centenares de personas que, al llegar la clásica semana, pueblan las márgenes de la Lagura Merín y sus tributarios, dedicándose al baño y a la pesca.

Se me informa que, en la actualidad, se trata de construír una compañía para la creación y explotación de un balneario en la Laguna Merím, construyéndose, como es consiguiente, un hotel y realizándose todas las mejoras inherentes a esta clase de explotaciones comerciales; pero para que esa iniciativa tenga andamiento y pueda llegar a la finalidad propuesta, es necesario que los Poderes Públicos le tiendan su mano protectora, procediendo al arreglo de un trecho del camino que conduce a dicho paraje el que, según cálculos autorizados, no insumirá arriba de doce a quince mil pesos, siempre que se utilice para ello un equipo caminero.

Pero hay algo más, señor Presidente, sobre este asunto, que quiero traer al conocimiento de la Cámara, y es que en estos momentos se estudia en el Parlamento brasileño un proyecto de ley, que cuenta con el apoyo del Poder Ejecutivo, por el que se declara zona de turismo a la ciudad de Yaguarón, votándose una ingente suma de dinero para las obras necesarias.

De ahí la urgencia de mi exposición, pues sería patriótico y conveniente para nuestra economía, que anticipándonos a la resolución de nuestros vecinos, evitásemos el desplazamiento de nuestro turismo de aquella región, y el consiguiente drenaje de dinero que llevaría consigo.

Por eso pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión Nacional de Turismo y al Ministerio de Obras Públicas, a la primera, por la propaganda de acción correspondiente, y al segundo, por la parte pertinente al arreglo del camino solicitado.

Era cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Arismendi en la forma propuesta.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y siete**).

8

—Tiene la palabra el señor Representante Acosta y Lara.

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Señor Presidente: debo declarar honestamente que, en realidad, no solicité al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social un pedido concreto de informes; pero el hecho de que pasara a ese Ministerio la versión taquigráfica de mis palabras y como en ello yo ponía ciertas dudas o ciertas reservas respecto a procedimientos implantados en los institutos carcelarios, deducía lógicamente que equivalía casi a un pedido de informes y que el Ministerio podía perfectamente haberlos enviado a la Mesa; pero paso por alto esos detalles y voy a entrar de lleno a ciertos puntos que, a pesar de que mi distinguido colega el señor Diputado Collazo ha dicho que son claros, yo los encuentro bastante oscuros.

Un hecho consumado, señor Presidente, es la implantación de un código que regulaba facultades y cometidos de los institutos carcelarios, el que fué elevado por el Director actual de los Institutos Penales al Poder Ejecutivo, es decir, al Gobierno anterior.

Ese Código, señor Presidente, encierra 1.239 artículos, algunos de ellos muy severos, que, en mi concepto, lesionan los derechos de los dignos funcionarios de los Institutos Penales, y hablo con conocimiento de causa, porque durante muchísimos años he sido médico de los Institutos Carcelarios, y el contacto con ese ambiente creo que me autoriza a puntualizar y actualizar ciertos procedimientos que no considero correctos del todo. Ese Código reglamentario - orgánica y administrativamente condicionado fué elevado a consideración del Poder Ejecutivo anterior el 17 de mayo de 1938 y diez días escasos después sometido a la consideración del Poder Ejecutivo.

En realidad, señor Presidente, asombra que en tan breve lapso de tiempo se haya podido estudiar una serie de disposiciones reglamentarias que, indudablemente, no son todo lo justas en lo que respecta a como deben ser tratados los institutos carcelarios.

Yo he tratado de buscar las causas que justifiquen y hasta las causas explicativas de esa sanción fulminante, de este proyecto de reglamento orgánico, y en primer término, empleo el calificativo de **fulminante**, porque creo, señor Presidente, que es el que representa más gráficamente la rapidez con que un reglamento de esa índole haya podido ser estudiado y sancionado en tan poco tiempo.

(Suena el timbre indicador del tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el plazo durante el cual puede hacer uso de la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Voy a continuar en la sesión próxima, señor Presidente.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Aldaya.

SEÑOR ALDAYA. — Voy a referirme, señor Presidente, a un asunto que tiene atingencia con el Departamento de Soriano, que represento.

Si cristalizara la iniciativa que voy a insinuar, no sólo beneficiaría a una parte del Departamento, sino que también beneficiaría a zonas importantes del Departamento de Colonia, del Departamento de Flores y del Departamento de San José.

La Villa de Cardona está catalogada como la tercera población del Departamento de Soriano. En el córrer de varias décadas ha obtenido un pronunciado desarrollo en distintos órdenes: en la densidad de población, en el incremento de su comercio y en la dedicación de sus contornos al laboreo agrícola. Puede afirmarse sin titubeos, que, a juzgar por el ritmo acelerado impreso a sus actividades, en el correr de los años será una de las poblaciones importantes del interior del país. Ha contribuído a ello su posición privilegiada, próxima a importantes zonas del Departamento de Soriano que integra, del Departamento de Colonia, del Departamento de San José y del Departamento de Flores.

Es etapa principal de la carretera Mercedes - Montevideo, punto terminal de la carretera Palmira - Cardona, — parte en construcción y parte ya construída, — y punto inicial de la carretera Cardona - Rosario, que va a entroncar con la carretera Colonia - Montevideo; y que tiene caminos importantes para el Departamento de Flores.

A pesar de todo eso, señor Presidente, a pesar de haberse convertido en centro vital de todas esas poblaciones, por obra del Gobierno y por su posición estratégica, no tiene servicio telegráfico del Estado. Para comunicarse telegráficamente con Villa Cardona es condición **sine qua non**, someterse a las líneas telegráficas de los ferrocarriles del Estado, con toda su secuela de inconvenientes, tarifas honerosas, límite de horario, hasta las diecisiete horas, y día de excepción en que no se puede hablar: los domingos.

De manera, señor Presidente, que ya que el Estado ha hecho lo más, bien puede hacer lo menos, con ese centro que está convertido en centro radial de comunicaciones y que puede decirse que su carretera es vena yugular que comunica la capital del país con el litoral.

Si no se pudiera establecer allí un servicio telegráfico del Estado, por lo menos se establezca una estación radiotelegráfica, receptora y trasmisora de comunicaciones.

Por lo tanto, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Defensa Nacional para que éste, a su vez, la comunique al Director de Radio Comunicaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y tres en cincuenta y cuatro**).

10

—Tiene la palabra el señor Representante Brunereau des Houilleres.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Señor Presidente: explicar ayer los grandes peligros que ofrece para el obrero en la cimentación de los edificios en esta ciudad, la construcción de pozos de gran profundidad, sin tener reparos en su parte exterior, relataba también la

caída de un obrero en uno de esos pozos por la deficiencia de los implementos utilizados a ese fin.

Si a las deficiencias primeramente anotadas — el uso de piolas en lugar de cables y la falta de protección en las bocas de los pozos—se une el mal estado y la absoluta falta de seguridad en los tornos empleados, es indudable que se aumentan los peligros que las leyes han previsto y querido evitar, reprimiendo su inobservancia.

Estimo, pues, que se hace de toda urgencia la ordenación de medidas de prolija y muy severa vigilancia en la calidad, estado y seguridad de todos y cada uno de los elementos que se utilicen en trabajos donde aparecen multiplicadas las probabilidades del riesgo. En consecuencia, solicito de la Cámara quiera aprobar que la versión taquigráfica de lo expuesto sea enviada al Ministerio de Industrias y Trabajo a los fines que estime más convenientes.

El otro asunto de que quería ocuparme, era el siguiente: en estos días será inaugurado el servicio de alumbrado eléctrico en el Balneario "La Floresta", llevado por la "Línea Centenario" desde la ciudad de Pando. A cuatro kilómetros de la Floresta y unidos por carretera, está el pueblo Doctor Francisco Soca, punto de detención casi obligada — a todas horas del día y de la noche— del intenso tráfico por la carretera nacional, procedente de las ciudades, pueblos, campaña y balnearios del Este de la República.

El comercio y vecinos de dicho pueblo, así como los cabañeros y granjeros de sus inmediaciones, reclaman la implantación del servicio eléctrico, cuya mejora puede realizarse sin gastos de gran consideración, dada la proximidad de la Línea Centenario.

Es, pues, a ese fin, que me permito solicitar que lo expuesto se transmita al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado y a la Intendencia y la Junta Departamental de Canelones, para que se sirvan intereserse en la ejecución de tan importante mejora.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y cinco**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Lamento profundamente no disponer más que de tres minutos para ocuparme de un asunto que merecía una amplia exposición. Sintetizaré, pues.

Después de Brasil, Chile acaba de ser víctima de un "putsch" fascista, que en esta ocasión ha estado a cargo del General Ibáñez y de los nazis.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Ha sido un golpe de fuerza contra el pueblo chileno, buscando aherrojarlo totalmente, para robarle sus riquezas y ponerlas en manos del nazismo con el fin de conquistar posiciones económicas y territoriales con vistas a la guerra que se prepara. Quiero que se levante en este Parlamento una voz de protesta contra esos hechos, que deben repudiar todos los pueblos de América.

Ese peligro nazi amenaza a todos los países del continente. Los dictadores y gobiernos reaccionarios le han dado las bases para la penetración, le dejan preparar impunemente los golpes armados. Es el peligro que hemos denunciado constantemente en todos los países, sin que se quiera tomar medidas.

En el caso de Chile, por ejemplo, el Secretario del Partido Comunista Chileno, Diputado Contreras Labarca, hace ya bastante tiempo que denunció la conspiración de los nazis que acaba de hacer crisis en estos momentos, sin que el gobierno de Alessandri quiera tomar las medidas que se imponían en ese caso. Y ésto debe servir de ejemplo al Uruguay. Hemos denunciado aquí cómo se está entrometiendo el fascismo con la ayuda precisamente del herrerismo...

(Murmullos).

—...que es el principal enemigo de nuestra clase trabajadora.

Intromisión en el ejército, intromisión en las escuelas, en la Universidad, en el río Negro; actos vergonzosos realizados en plena capital, como los que acaba de denunciar hace pocos días la prensa, y ante los cuales la Cámara ha permanecido y permanece impasible. El Uruguay es un centro de actividad nazi para el continente. Ahora mismo, se está irradiando la propaganda al Brasil; aquí se imprimen estas hojas...

(Muestra unos volantes).

—...no éstas, sino centenares de hojas, que penetran clandestinamente al Brasil. Desde aquí se irradia la propaganda para diversos países, sin que se quiera hacer eco el Gobierno de las protestas que se viene formulando contra tales hechos.

Nosotros queremos expresar en esta ocasión nuestro saludo y nuestra solidaridad al Partido Comunista de Chile y al Frente Popular que lucha por la democracia y al candidato a la Presidencia, señor Aguirre Serra; y queremos llamar la atención del pueblo del Uruguay sobre este terrible peligro nazi que amenaza también nuestro país, con el fin de utilizar el único medio que tiene para evitar que la patria pueda perder absolutamente su independencia; es decir: la unidad de las fuerzas populares para imponer la democracia.

(Interrupción del señor Representante Buranelli. — Suena la campana de orden).

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — En el diario "El País", fecha de ayer, aparece un suelto en el cual se da cuenta de que una delegación de funcionarios del Correo, hizo presente los peligros que existen con respecto a la designación de los funcionarios directores de esa importante repartición pública. Yo también recibí una delegación de empleados del Correo, y me hago intérprete de sus deseos, porque me parece que se trata de una verdadera preocupación de orden nacional.

En la Legislatura pasada tuve oportunidad de probar el desorden reinante en esa repartición por culpa de los Directores de entonces; y actualmente esa convicción se ha hecho tan general, que yo podría leer, si tuviera tiempo en este instante, no artículos de diarios opositores, sino editoriales del diario "La Mañana", en uno de los cuales expresa, por ejemplo, que se trata de un instituto que tiene que dar pruebas concluyentes de su eficacia hasta a las demás naciones; así como sueltos de "El Pueblo", de "La Tribuna Popular" titulado "Las bellezas del Correo", y hasta el diario "El Debate", que está vinculado naturalmente al Ministro de Industrias y Trabajo, que tiene que ver con esa repartición y que sirven para demostrar que la convicción se ha generalizado con respecto a ese desorden y a esa ineficacia de la institución postal. El artículo de "El Debate" se titula así: "Sin dilación debe reorganizarse el Correo".

Ahora bien: los empleados postales están inquietos, porque, según parece, las soluciones que existen para los nombramientos de Directores del Instituto, significan traer a su seno a elementos que nunca han pertenecido al Correo y que nada conocen de su funcionamiento o llevar a su dirección a algunos elementos, como el que era Secretario General, que parece ser uno de los más responsables de la política seguida por el Correo hasta este momento.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Como no puedo decir más, porque ya ha sonado el timbre que indica el término del tiempo reglamentario, me voy a conformar con solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, para que tenga en cuenta, no solamente el deseo de los empleados de que, en lo posible, se tomen funcionarios del mismo Instituto postal para llenar los puestos de dirección, para asegurar su eficacia, sino también que se tenga en estos nombramientos, a fin de que no se repita la situación actual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Troitiño, en la forma que solicita.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta**).

13

—Tiene la palabra el señor Diputado Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Yo podría en este momento referirme a las palabras manifestadas por el señor Diputado Acosta y Lara, pero no quiero incurrir en estos monólogos donde todo se dice y nada se aclara...

(Murmullos).

—... y hago referencia a la famosa polémica entre el doctor Frugoni y el señor Zavalla. No quiero insistir en esto y me ratifico en lo que manifesté anteriormente y he de pedir al final de este proceso que, dígase lo que se diga, en sesiones posteriores, el asunto venga a la Cámara para discutirlo ampliamente. Por eso, señor Presidente, me abstengo en absoluto de replicar ni de rectificar, pero me ratifico en lo dicho.

Pero yo me había inscripto, señor Presidente, para hablar sobre un asunto muy importante, que afecta a la vida internacional, y es el referente a la carretera al Brasil. Como no voy a terminar en esta sesión, porque el asunto tiene cierta vastedad, voy a empezar manifestando que nuestra posición entre dos grandes países, la Argentina y el Brasil, nos obliga necesariamente a un vínculo igualitario, digamos así, entre ambos países y no vincularnos excesivamente con uno, olvidando que nues-

tros intereses económicos y a veces sociales están también dentro del otro. Porque si la parte Sur y la parte Oeste de la República recibe la influencia de la República Argentina, la parte Norte y la parte Este, toda ella, recibe la influencia del Brasil.

Con la República Argentina hemos tratado de cultivar extremadamente nuestras relaciones sociales, comerciales y a veces hasta políticas. Tenemos la facilidad del gran río, tenemos también el río Uruguay que nos une y tenemos además que se ha hecho esa corretera a Colonia con vistas a atraer el turismo argentino y con vistas a la vinculación de acá hacia allá.

(Murmullos).

—En cambio hemos descuidado en absoluto la vinculación con el Estado del Norte, siendo necesario, hasta por nuestra propia independencia, que mantengamos un justo equilibrio en las relaciones con los dos países.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Continuaré en la sesión que viene.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Hughes.

SEÑOR HUGHES. — Señor Presidente: continúo con mi exposición de ayer, que soy el primero en lamentar que todavía no haya podido dar fin.

En la penúltima reunión de la Junta Departamental del período anterior, frente a una reclamación por la promoción de dos puestos producidos por una vacante que quedó a raíz de una destitución — previo sumario, vista al intresado, y venia correspondiente de la Junta, por irregularidades graves bien comprobadas — quedó eliminado un Auxiliar 2.o, ascendiendo los inmediatos inferiores y quedando vacante el último inferior, que fué llenado. Habiéndose designado por el señor Intendente a un señor Viñas — reclamado el ascenso por los calificados superiores a Viñas — se produjo un reclamo que en nada afectaba a este nombramiento de Viñas, desde que era una vacante efectiva producida. La Junta que tenía el asunto a su resolución, lo pasó al Intendente para que lo resolviera; es decir el reclamo de la posición de los dos reclamantes, para nada éste último. Pues bien, señor Presidente: la resolución del actual Intendente, fué dejar las cosas como anteriormente estaban, entendiendo que lo que correspondía era dejar también afuera al empleado Viñas ya nombrado y en pleno desempeño del puesto y ajeno al conflicto, con todas las formalidades del caso, y que — a mi entender — no puede ser movido de ninguna manera de su puesto. Ha sido éste, por consiguiente, destituído, sin llenar los requisitos legales que son defensa de posibles atropellos como éste perfectamente establecidos, lo que hace de este asunto un verdadero atentado contra los derechos de este empleado también condenado al hambre.

Fué también suspendido un empleado de la Comisión Auxiliar de Rodríguez, y en su reemplazo se llevó a ese puesto a un hijo del Presidente de esa misma Comisión, señor Buela, menor de edad y por consiguiente sin estar inscripto.

La Junta Local de Mal Abrigo, nombró por unanimidad un obrero para trabajos varios en la zona, y fué eliminado para ser reemplazado por otro, propuesto por el Intendente, que dice que todo el personal debe ser elegido por él. Destaco entre el personal obrero superior suspendido, tres, tomados del montón. Realmente hace temblar por lo que significan. Uno de apellido Barceló, que conserva aun en su cuerpo las huellas de guerras pasadas y por única riqueza de hoy quince hijos y casi veinte años de servicios en la Comuna maragata; también le cupo la resolución implacable del Intendente; caso que junto con el de Quintín Flores, que realizaba sus tareas en la Comisión Auxiliar de "Ecilda Paullier", durante también veinte años, y, como el anterior, padre de numerosísima familia, también en la calle y hoy en su reemplazo tres personas de sus simpatías. Junto a estos dos casos, también a Irene González, con igual número de sus hijos. Horroriza, señor Presidente y señores Diputados, que hechos como éstos, que hacen temblar por la barbarie que significan y justifican el repudio general que se hacen sentir cada vez en aumento; hechos sin justificación y sin precedentes en San José, donde, por el contrario, siempre se respetaron los derechos de todos y hasta con reconocimiento de los que pudieron ser perjudicados frente a los que tuvieron en sus manos el gobierno del Departamento.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Continuaré mañana, señor Presidente.

15

—Tiene la palabra el señor Representante Puig.

SEÑOR PUIG. — Aunque no poseo informes precisos, puedo afirmar que desde hace ya tiempo, por diversos conductos, se ha venido solicitando por el progresista vecindario de La Cruz, localidad del Departamento que me honro en representar en esta Cámara, se ha solicitado, digo, la dotación de alumbrado eléctrico para la aludida población, atendiendo para ello a las exigencias del crecimiento de algunas industrias, del comercio y del paulatino desarrollo de su vida general.

A estar a los informes que poseo, la Usina podría atender ese servicio sin que ello le demande una erogación elevada, puesto que son muchos los habitantes que utilizarían la energía eléctrica. Se ha dicho, o por lo menos se ha insinuado, la conveniencia de que un motor que trabajara alrededor de doce horas, llenaría fácilmente las necesidades locales.

Adelanto que una medida de esa naturaleza no sería la más conveniente, dado que dentro de poco tiempo habría que recurrir a la ampliación de los servicios citados en lo relativo al tiempo de generación de luz.

Concretando, diré: que es preciso hacer las instalaciones de que me ocupo, y si fuera posible, en la forma que me permito indicar, cuanto antes, pues el vecindario de La Cruz ha sido defraudado en varias oportunidades puesto que no se han cumplido las promesas formuladas.

Solicito, en consecuencia, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Directorio de la U. T. E. a fin de que trate de solucionar este problema con la urgencia que el caso requiere.

Es cuanto tengo que expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que se envíe al Directorio de la U. T. E. la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar.

(Se vota. — **Afirmativa cincuenta en cincuenta y tres**).

16

—Tiene la palabra el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Hace pocos días se ha dado comienzo a una de las obras más urgentes y con más insistencia reclamada por la mayoría de los habitantes del Departamento de Durazno: me refiero a la carretera que unirá el pueblo de "El Carmen" a la capital del Departamento. Con la construcción de esta obra se pone fin a un estado de cosas verdaderamente angustiosa. Todos los años a la caída de las primeras lluvias en el invierno, y debido al pésimo estado de los caminos, el pueblo de "El Carmen" se transforma en una verdadera isla completamente incomunicado con todo otro centro de población.

Como lo destacaba en una de las sesiones anteriores mi distinguido compañero de Cámara y de representación departamental, señor Zacarías García Corbo, hace más de quince años que los habitantes de "El Carmen" vienen bregando por la construcción de esa carretera. Durante el Gobierno anterior se destinó la suma de 93.000 pesos para su construcción, pero debido a dificultades surgidas, aún no se había podido iniciar su construcción.

Haciéndome intérprete del sentir colectivo, y atendiendo al peligro real que significa que llegado el 30 de diciembre de este año, quede sin efecto la disposición que adjudicaba los rubros destinados a la construcción de dicha carretera, entrevistamos con el señor Intendente de Durazno, hace aproximadamente un mes, al señor Ministro de Obras Públicas, y pusimos en sus manos una nota firmada por más de 600 habitantes de "El Carmen" en la que se solicitaba la construcción de dicha obra.

El señor Ministro nos prometió que a muy breve plazo, de inmediato que se solucionaran una serie de trámites administrativos de que nos impuso, se daría comienzo a la realización de esa obra, y hoy, apenas transcurrido un mes de dicha entrevista, veo con placer que el señor Ministro ha cumplido su promesa, porque se ha empezado a construir la carretera.

Yo destaco este hecho, porque entiendo que, no solamente deben ser críticas y censuras las que se dirijan desde las bancas parlamentarias contra los Ministros de Estado, sino que es necesario tributarles el elogio que corresponde cuando se han hecho acreedores a él. Como Representante del Departamento de Durazno me congratulo por la inición de esa obra; obra prometida muchas veces por los candidatos en sus campañas electorales y que hoy, finalmente, se empieza a realizar.

No se podrá decir, por esta vez al menos, señor Presidente, que los hombres públicos y los Representantes nacionales olvidan sus promesas hechas al electorado en vísperas de elecciones y que las echan en saco roto una vez llegados a las altas funciones de Gobierno.

Es cuanto quería decir.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado García da Rosa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Señor Presidente: prometí continuar ocupándome de las cosas de Artigas, y lo voy a hacer, porque hace un momento se me acaba de enterar que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha informado favorablemente un proyecto de ley por el cual se acuerdan beneficios a los propietarios que han construído veredas en aquella ciudad, y que están en deuda con el Municipio.

Comienzo, en consecuencia, por pedir que en la sesión de mañana se incluya este asunto en la orden del día para ser considerado, porque tiene entidad suficiente para ello.

Ahora voy a ocuparme de las promesas que se han hecho, promesas que se han formulado, pero que no se han convertido en realidad: edificios escolares, pabellón para bacilares, escuelas industriales y otras cosas más, prometidas a aquel Departamento, que he calificado la cenicienta de la República, y en la realidad de los hechos, lo es.

Para comprobar todo esto, invitaría cordialmente, amablemente, a algunos de los colegas que quisieran acompañarme, para que, con los ojos de la cara, fueran a ver la realidad dolorosa de aquella tierruca olvidada de la mano de Dios y de los hombres. Pero lo que se necesita y lo que es indispensable para que los obreros, los menesterosos, los desamparados, por lo menos puedan vivir en un nivel relativo, son obras públicas.

El Estado no puede hacer milagros; pero puede coadyuvar a la solución de ese grave problema, que yo, en más de una oportunidad, he planteado en el seno del Parlamento. Se está construyendo actualmente una carretera, hace aproximadamente algo más de dos años. Puedo decir en términos gráficos y criollos, que marcha a paso de tortuga. Se han construído aproximadamente cincuenta kilómetros de esta obra pública, en dos años y meses, y hasta la fecha, a no ser que se tome un mayor número de obreros, me parece, que va a continuar en la misma forma.

En consecuencia, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al señor Ministro de Obras Públicas, que ha prometido visitar el Departamento, y así lo espero, porque lo veo animado de espíritu patriótico y ha de realizar obra positiva, que es lo que realmente necesita Artigas para que esa condición de cenicienta quede convertida en otra situación; no de privilegio, porque eso no lo reclamo para Artigas, sino de consideración hacia sus necesidades, que cada vez se agudizan en forma sensible.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Continuaré mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado García da Rosa.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos**).

—El proyecto a que ha hecho referencia el señor Representante, automáticamente queda incorporado a la orden del día, de la sesión de mañana.

18

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que no habría inconveniente en que yo pueda explicar a la Cámara, en forma brevísima, el sentido del pedido de informes al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, que he formulado por intermedio de la Presidencia de la Cámara.

En ese pedido solicito informes acerca de varios puntos relacionados con la situación de la instrucción primaria en el país, que considero uno de los más graves problemas nacionales en el momento actual.

Comprende el pedido, el número de maestros desocupados; el número de clases en las que hay superpoblación escolar; el número total de edificios escolares, oficiales y particulares, que se encuentran en malas condiciones; el número de escuelas rurales que funcionan en ranchos; el número de edificios escolares de capacidad insuficiente, y el número de escuelas en las que funcionan simultáneamente en un mismo salón dos o más clases. En suma, encaro tres aspectos fundamentales: la desocupación magisterial, la superpoblación escolar y la edificación escolar.

La Cámara, estoy seguro, conoce ya, señor Presidente, muchos datos referentes a este problema, que dan base más que suficiente para calificarlo de grave problema nacional. Es notorio, por ejemplo, que en el año 1935, la Dirección de Instrucción Primaria publicó una estadística según la cual ya había entonces cerca de tres mil maestros desocupados, y que, frente a ésto, existe el hecho paradojal, pedagógicamente monstruoso, de clases con cincuenta, ochenta, cien y más niños, y que hay edificios escolares absolutamente deficientes, que son un verdadero peligro para la salud de los maestros y de los niños. Pero he sentido la necesidad de traer a la Cámara informes exactos y completos sobre estos puntos con el propósito de promover aquí la adopción de medidas de fondo.

Por mi parte, señor Presidente, trataré de reunir nuevos elementos de juicio para lo cual cuento con la colaboración de un grupo de distinguidos maestros y espero que en fecha no lejana podré presentar a la Cámara una base amplia para una discusión también amplia de este grave y fundamental problema nacional.

Nada más.

19

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es para comunicar a la Cámara que la Comisión especial pro-abaratamiento de los artículos de primera necesidad se ha reunido hoy, designando Presidente al señor Diputado Debali y Secretario al que habla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con el asunto que figura en primer término: "Convención Internacional sobre líneas de carga".

Continúa la discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa cuarenta y seis en cincuenta**).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, mayo 8 de 1938.

A la Asamblea Deliberante:

El Gobierno de Gran Bretaña e Irlanda, por intermedio de su Legación acreditada aquí, invitó al del Uruguay a adherir a la Convención Internacional relativa a Líneas de Flotación, que fué suscrita en Londres el 5 de julio de 1930.

Dicho pacto tiende, entre otras finalidades importantes, a determinar universalmente una línea de carga que traerá, como consecuencia, el evitar los siniestros que, desgraciadamente, con bastante frecuencia se producen, originados por la falta de un límite para conducir carga, hecho que en términos navieros se denomina "sobrecarga".

Las autoridades técnicas nacionales que fueron consultadas, se expidieron manifestando que existe conveniencia en que nuestro país adhiera a la Convención precitada, y en idéntico sentido acaba de pronunciarse el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno.

En el deseo de poder proceder a la adhesión referida, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea Deliberante, la Convención aludida, cuyo texto se acompaña con el presente mensaje.

Reitero a la Asamblea Deliberante las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA.—ALBERTO MAÑE.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

TRADUCCION

CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LINEAS DE CARGA

CAPITULO I

Preliminares

Artículo 1.o

Los Gobiernos contratantes se comprometen a aplicar las disposiciones de la presente Convención, a promulgar todos los reglamentos y a tomar cualquier otra medida que fuera necesaria para darle pleno e íntegro efecto, a fin de que se cumpla lo prescripto por la presente Convención respecto a las líneas de carga.

Las disposiciones de la presente Convención se completan con un reglamento contenido en el Anexo I que tiene el mismo valor y que entra en vigor al mismo tiempo que la presente Convención. Cualquier referencia a esta Convención, implica referencia simultánea al Reglamento Anexo.

Campo de aplicación de la Convención

Artículo 2.o

1.o Las disposiciones de la presente Convención se aplican a todos los barcos que efectúen viajes internacionales y que pertenecen a un país cuyo Gobierno es un Gobierno contratante, o a territorios a los cuales se aplica esta Convención en virtud de las disposiciones del artículo 21 con excepción de:

A) Los barcos de guerra, los buques destinados exclusivamente a la pesca; los yates de recreo y los barcos que no transportan ni carga ni pasajeros;
B) Los barcos de menos de 150 toneladas brutas.

2.o Los barcos destinados al tráfico internacional entre puertos vecinos de dos o más países podrán ser exceptuados, por la Administración a la cual ellos pertenecen, de las prescripciones de la presente Convención mientras permanezcan en tales tráficos, si los Gobiernos de los países en que se hallan situados esos puertos reconocen que por la forma resguardada y por las condiciones de tales viajes entre esos puertos hacen imposible o impracticable la aplicación a los barcos destinados a esos tráficos, de las prescripciones de esta Convención.

3.° Todos los Convenios y arreglos concernientes a líneas de carga o asuntos que se refieren a ellos, que están ahora en vigor entre Gobiernos contratantes, conservarán su pleno e íntegro efecto por el término previsto para dichos Convenios y arreglos respecto a:

A) Barcos a los cuales no se aplica esta Convención.
B) Barcos a los cuales se aplica esta Convención respecto a cuestiones que no están expresamente estipuladas en su texto.

Sin embargo, en la medida en que dichos Convenios y arreglos no estuvieran de acuerdo con las prescripciones de esta Convención, prevalecerán las disposiciones de ésta.

Bajo reserva de tales convenios o arreglos:

A) Todos los barcos a los cuales no se aplica la presente Convención.

B) Todas las cuestiones que no están expresamente estipuladas en la presente Convención, permanecerán sometidos a la legislación de cada Gobierno contratante en la misma medida que si la presente Convención no existiera.

Definiciones

Artículo 3.o

A menos que existieran indicaciones contrarias expresas, en la presente Convención:

A) Se considerará que un barco pertenece a un país si está matriculado por el Gobierno de ese país;
B) El término "Administración" significa el Gobierno del país al cual pertenece el barco;
C) Un "Viaje Internacional" es un viaje efectuado desde un país al cual se aplica esta Convención, a un puerto situado fuera de ese país, o vice-versa, y con este fin, cada colonia, territorio de ultramar, protectorado o territorio bajo mandato o soberanía, serán considerados como países distintos;
D) El término "Reglas" indica las reglas contenidas en los Anexos I, II y III;
E) Un "Barco Nuevo" es aquel cuya quilla se hubiera colocado después del 1.° de julio de 1932, siendo considerado los demás barcos como barcos ya existentes;
F) El término "Vapor" comprende a todos los buques a propulsión mecánico.

Caso de "fuerza mayor"

Artículo 4.o

Ningún barco que no esté sometido a las prescripciones de esta Convención en el momento de su partida para un viaje cualquiera, estará sujeto a las prescripciones de esta Convención en consideración a cualquier desvío de su proyectado viaje debido a una tempestad o cualquier otra causa de fuerza mayor.

Artículo 4.o

Caso de "fuerza mayor"

En la aplicación de las prescripciones de la presente Convención, la Administración tendrá en cuenta cualquier desvío o atraso causado a cualquier barco por tempestad o por cualquier otra causa de fuerza mayor.

LINEAS DE CARGA: — INSPECCION Y COLOCACION DE MARCAS

CAPITULO 2.º

Disposiciones Generales

Artículo 5.°

Después de la fecha de estrar en vigor de esta Convención, ningún barco, al cual, se le aplique la presente Convención, podrá salir para un viaje internacional, a menos que el barco sea:

A) un barco nuevo.
a) que haya sido inspeccionado de acuerdo con las condiciones prescriptas en el Anexo I de la presente Convención;
b) que hubiera cumplido con las precripciones de la segunda parte del Anexo I; y
c) que hubiera sido marcado de acuerdo con las disposiciones de esta Convención.
B) un buque ya existente:
a) que hubiera sido inspeccionado y marcado (ya sea antes o después de la entrada en vigor de la presente Convención) de acuerdo con las condiciones prescriptas, ya sea en el párrafo A de este artículo o en uno de los Reglamentos para la asignación de líneas de carga especificados en el Anexo IV;
b) que hubiera cumplido con las prescripciones de la Parte II del Anexo I en pricipio y también en detalle tan ampliante como fuera ello posible y razonable teniendo en cuenta la eficiencia (1.°) de la protección de las aberturas; (2.°) de las barandillas; (3.°) de las portas de descarga y (4.°) de los medios de acceso al alojamiento de la tripulación, proporcionados por los arreglos, instalaciones y medios ya existentes a bordo del barco.

Disposiciones para los vapores que cargan madera en cubierta

Artículo 6.°

1) Un vapor que ha sido inspeccionado y marcado de acuerdo con las prescripciones del artículo 5.°, estará habilitado para que se inspeccione y marque con la marca prevista para vapores que cargan madera en cubierta, de acuerdo con la parte V del Anexo I si, siendo,
A) un barco nuevo, cumple con las condiciones y prescripciones contenidas en la Parte V del Anexo I;
B) un barco ya existente: cumple con las condiciones y prescripciones de la Parte V del Anexo I, exceptuando la Regla LXXX y también en principio, tan ampliamente como fuera posible y razonable, con las condiciones y prescripciones de la Regla LXXX con tal que al asignar una línea de carga para barco que carga madera en cubierta, a un barco ya existente, la Administración hará el aumento de obra muerta que sea razonable, teniendo en cuenta la medida en que ese barco no satisface plenamente las condiciones y precripciones contenidas en la Regla LXXX.
2) Cuando un vapor utiliza la línea de carga para cargamentos de madera en cubierta, deberá cumplir con las disposiciones de las Reglas LXXXIV, LXXXV, LXXXVI, LXXXVIII y LXXXIX.

Disposiciones para barcos cisterna

Artículo 7.°

Un vapor que ha sido inspeccionado de acuerdo con el artículo 5.° estará habilitado para recibir la inspección y las marcas de barco cisterna de acuerdo con las disposiciones de la Parte VI del Anexo I si, siendo,
A) Un buque nuevo, cumple con las condiciones y prescripciones de la Parte V del Anexo I:
B) Un barco ya existente, cumple con las condiciones y precripciones contenidas en las Regla XCIII, XCVI, XCVII, XCVIII y XCIX, también en principio tanto como sea razonable y practicable con las condiciones de las Reglas XCIV, XCV y C, con tal que al asignar una línea de carga para buques existentes, a un buque ya existente, la Administración hará las condiciones y prescripciones contenidas en las reglas XCIV, XCV y C.

Disposiciones para buques especiales

Artículo 8.°

Se podrá conceder una reducción de obra muerta aquellos vapores, de una longitud mayor de 81.50 mtrs. que posean

características de construcción similares a las de los barcos cisterna, los cuales presenten extra invulneralidad contra el mar.

El monto de esta reducción será determinada por la Administración, en relación con la obra muerta asignada a los barcos cisternas, teniendo en cuenta la medida en que cumplen con las condiciones de asignación que se les imponen y el grado de compartimentaje realizado.

La obra muerta asignada a tal buque no deberá jamás ser menor que la que se asignaría a los buques considerados barcos cisterna.

Inspección

Artículo 9.°

La inspección y la colocación de las marcas en aplicación de la presente Convención serán llevadas a cabo por funcionarios del país al cual pertenecen los barcos, con tal que el Gobierno de cada país pueda confiar la inspección y la colocación de las marcas de sus barcos a inspectores designados con este fin o a organizaciones reconocidas por él. En cualquiera de estos casos el Gobierno interesado garantiza plenamente que las marcas y la inspección han sido completa y eficazmente efectuadas.

Zonas y regiones periódicas

Artículo 10.

Un barco al cual se aplica esta Convención deberá proceder de conformidad con las condiciones que se aplican a las zonas y regiones periódicas descriptas en el Anexo II de ésta Convención.

Cuando un puerto se encuentra en el límite de dos zonas, se considerará que está dentro de la zona de donde el barco llega o para donde sale.

CERTIFICADOS

CAPITULO III

Expedición de certificados

Artículo 11.

Se expedirá a cualquier barco un certificado llamado "Certificado Internacional de Línea de Carga" (Certificat Internacional de Franc-Bord) siempre que haya sido inspeccionado y marcado de acuerdo con esta Convención.

Podrá expedir un certificado internacional de línea de carga el Gobierno del país al cual perteneces el barco o una persona u organización debidamente autorizada por ese Gobierno y en cualquiera de estos el Gobierno asumirá la plena responsabilidad del certificado.

Expedición de certificados por otro Gobierno

Artículo 12.

El Gobierno de un país al cual se aplica esta Convención puede hacer inspeccionar y marcar a pedido del Gobierno de cualquier otro país al cual se aplica esta Convención, puede ser barco perteneciente a este último país, o (en caso de un barco sin matrícula) el cual será matriculado por el Gobierno de dicho país, y si cumple con las prescripciones de la presente Convención le expedirá un "Certificado Internacional de Líneas de Carga" bajo su propia responsabilidad. Cualquier certificado pedido en tal forma deberá incluir una declaración que establezca que ha sido expedido a solicitud del país al cual pertenece el barco, o del Gobierno que matriculará a este según sea el caso, y tendrá el mismo valor y será reconocido como si hubiera sido expedido de conformidad con el artículo 11. de la presente Convención.

Forma de los certificados

Artículo 13.

Los certificados internacionales de carga serán redactados en el idioma oficial o idiomas del país que los expide.

Se harán estos certificados de acuerdo con el modelo dado en el Anexo III y estará sujeto a las modificaciones que, de acuerdo con la Regla LXXVIII puedan introducirse, tratándose de barcos que transportan cargamentos de madera en cubierta.

Duración de la validez de los certificados

Artículo 14.

1) Un certificado internacional de línea de carga expirará a menos que se renueve de acuerdo con las prescripciones del parágrafo 2 de este artículo, al finalizar un período que especificará en él la Administración que lo expida, pero dicho período no podrá exceder de 5 años a contar de la fecha de su expedición.

2) Un certificado internacional de línea de carga podrá ser renovado de tiempo en tiempo por la Administración que lo expida, por el período que considere ella conveniente (no excediendo de 5 años), después de haber sido inspeccionado tan prolijamente como si fuera la inspección prevista por esta Convención.

Estas renovaciones deberán mencionarse en el dorso del certificado.

3) Una Administración podrá anular cualquier certificado internacional de línea de carga expedido a un barco de su dependencia:

A) Si se han introducido alteraciones importantes en el casco y superestructuras del barco que afecten el cálculo de la obra muerta.

B) Si las instalaciones y accesorios de (1) la protección de las aberturas (2) las barandillas (3) las portas de descarga (4) y los medios de acceso a los alojamientos de la tripulación, no se han mantenido en tan buenas condiciones como lo estaban en el momento de la expedición del certificado.

C Si no se inspecciona el barco periódicamente en las épocas y condiciones que la Administración considere necesaria, a fin de asegurarse de que el casco y la superestructura a que se refiere la cláusula A) no se han modificado y que las instalaciones y accesorios a que se refiere la cláusula B) se han conservado en buenas condiciones durante el tiempo de validez del certificado.

Aceptación de los certificados

Artículo 15.

El Certifcado Internacional de Línea de Carga expedido por un Gobierno Contratnte deberá ser aceptado por los otros Gobiernos contratantes considerando que tiene mismo valor que los Certificados expedidos por ellos a los barcos pertenecientes a sus respectivos países.

Contralor

Artículo 16.

1.o Cuando un barco, al cual se le aplica la presente Convención se encuentre en un puerto de un país al cual no pertenece, estará sometido al contralor de línea de carga siguiente: un funcionario debidamente autorizado por el Gobierno de ese país podrá tomar las medidas necesarias a fin de asegurarse que existe a bordo un Certificado Internacional de Línea de Carga válido. Si existe este Certificado a bordo del barco, se limitará dicho contralor a verificar:

A) Que el barco no se encuentra cargado fuera de los límites permitidos por el Certificado;

B) Que la posición de las líneas de carga en el barco están de acuerdo con el Certificado; y

C) Que el barco no ha sufrido modificaciones respecto a las condiciones A) y B) (establecidas en el parágrafo 3.o del artículo 14) que lo pongan a éste en condiciones desfavorables para salir al mar, sin peligro de vidas.

2.o Solamente los funcionarios que posean los títulos técnicos necesarios estarán autorizados a ejercer el contralor mencionado más arriba, y si se ejerce dicho contralor en virtud del inciso ( ) precitado, será ejercido solamente en la medida necesaria que asegure que el barco estará en condiciones de salir al mar sin peligro de vidas.

3.o Si el contralor ejercido en virtud de este artículo pareciera tener por resultado acarrear procedimientos judiciales contra el barco, o prohibir su salida, se comunicarán al Cónsul del país al cual pertenece el barco las circunstancias del caso tan pronto como fuera posible hacerlo.

Privilegios

Artículo 17

Los privilegios de esta Convención no podrán reclamarse en favor de un barco, a menos que posea un Certificado Internacional de Líneas de Carga válido.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO IV

Equivalencia

Artículo 18

Cuando se estipula en la presente Convención que se debe colocar o tener a bordo, instalaciones o accesorios o cierto tipo de instalaciones o accesorios, o que se adoptará una disposición particular, cualquiera Administración podrá aceptar en su reemplazo, ya sea cualquier otra instalación o accesorio, cierto tipo de instalación o accesorio, o cualquier otra disposición, a condición de que dicha Administración tenga la seguridad de que la instalación sustituída, es por lo menos en esa circunstancia tan eficaz como la prescripta por la presente Convención.

Cualquiera Administración que acepta en estas condiciones una nueva instalación, o accesorio, tipo de instalación o accesorio o nueva instalación lo comunicará a las otras Administraciones y les hará a pedido una descripción detallada.

Leyes, reglamentos, informes

Artículo 19

Los Gobiernos contratantes se comprometen a comunicarse:

1.o) Un Gobierno contratante podrá proponer en cualsoluciones de orden general que hubieran sido promulgados sobre las diversas materias que motivan la presente Convención;

2.o) Todos los informes oficiales disponibles en la medida en que pudieran demostrar dichos informes los resultados de las prescripciones de esta Convención siempre que esos informes y resúmenes no tuvieran carácter confidencial.

Se invita al Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que medien en la recolección de todos esos informes y los ponga en conocimiento de los otros gobiernos cntratantes.

Modificaciones, futuras conferencias

Artículo 20

1.o) Un gobierno contratante podrá proponer en cualquier momento al Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, las modificaciones a la presente Convención que pudiera considerar útiles y necesarias; él las comunicará a los otros gobiernos contratntes y si todos éstos incluyendo a los Gobiernos que han depositado ratificaciones o adhesiones que aún no son efectivas aceptan cualesquiera de dichas modificaciones, se modificará en consecuencia la presente Convención.

2.o) Se celebrarán conferencias para la revisión de esta Convención en las fechas y lugares que pudieran convenir los Gobiernos contratantes.

Si una tercera parte de los Gobiernos contratantes así lo desea —después de que esta Convención haya estado en vigor 5 años— el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña y de la Irlanda del Norte convocará una conferencia para la revisión de esta Convención.

DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO V

Aplicación a las Colonias

Artículo 21

1.o) Un Gobierno contratante puede, en el momento de firma, de la ratificación o adhesión, o ulteriormente por medio de una notificación escrita al Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda del Norte, declarar su deseo de que esta Convención se aplique a todas o cualquiera de sus colonias, territorios de ultramar, protectorados o territorios bajo mandato o soberanía, y esta Convención se aplicará a todos los territorios nombrados en dicha notificación dos meses después de la fecha en que hubiera sido recibida, pero, a falta de esta notificación, la presente Convención no se aplicará a ninguno de esos territorios.

2.o) Un gobierno contratante puede, en cualquier momento, por medio de una notificación escrita dirigida al Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda del Norte, expresar su intención de hacer cesar la aplicación de la presente Convención a todas o algunas de sus colonias, territorios de ultramar, protectorados o territorios bajo su soberanía o mandato a los cuales se hubiera aplicado esta Convención por un período no menor de 5 años, de conformidad con las disposiciones del parágrafo precedente. En tal caso la Convención cesará de aplicarse, doce meses después de la fecha de recepción de esa notificación por el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda del Norte, a todos los territorios mencionados en ella.

3.o) El Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda del Norte, comunicará a todos los gobiernos contratantes la aplicación de esta Convención a cualquier colonia, territorio de ultramar, protectorado o territorio bajo su soberanía o mandato, de conformidad con las prescripciones del parágrafo 1.o del presente artículo, así como la cesación de esta aplicación de conformidad con las prescripciones del parágrafo 2.o, especificando en cada caso desde que fecha, la presente Convención, será o dejará de ser aplicable.

Textos auténticos. Ratificaciones

Artículo 22

La presente Convención, cuyos textos francés e inglés son auténticos, deberá ser ratificada.

Los instrumentos de ratificación serán depositados en los archivos del Gabierno del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda del Norte, notificando éste a todos los otros gobiernos signatarios o adherentes todas las ratificaciones depositadas y las fechas de su depósito.

Adhesión

Artículo 23

Un gobierno que no hubiera firmado la presente Convención podrá adherir en cualquier momento a ella después de su entrada en vigor.

Las adhesiones se efectuarán por medio de notificaciones escritas dirigidas al Gobierno Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda del Norte, y tendrán valor tres meses después de su recepción.

El Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña de Irlanda del Norte comunicará a todos los gobiernos signatarios y adherentes todas las adhesiones recibidas y las fechas de su depósito.

Fecha de entrada en vigor

Artículo 24

La presente Convención entrará en vigor el 1.o de Julio de 1932, entre los gobiernos que, en esta fecha, hubieran depositado su ratificación, y siempre que se hubieran depositado cinco ratificaciones por lo menos ante el Gobierno Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda del Norte. En caso de que en esa fecha no se hubieran depositado cinco ratificaciones, la presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha en que se hubiera depositado la quinta ratificación. Las ratificaciones depositadas después de la fecha de entrada en vigor de esta Convención tendrán valor tres meses después de la fecha de su depósito.

Denuncia

Artículo 25

La presente Convención podrá denunciarse en cualquier momento en nombre de cualquier gobierno contratante, después de la expiración de un plazo de cinco años a contar desde la fecha de entrada en vigor de la Convención para el gobierno en cuestión. Se efectuará la denuncia por medio de una notificación escrita dirigida al Gobierno Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda del Norte, el cual notificará a todos los demás gobiernos contratantes todas las denuncias recibidas y la fecha de su recepción.

Una denuncia tendrá valor doce meses después de la fecha en que el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda del Norte hubiera recibido la notificación.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales ha resuelto por unanimidad, aconsejaros la sanción del proyecto que auto-

riza al Poder Ejecutivo para adherir a la Convención Internacional sobre Líneas de Carga, reunida en Londres en 1930. Ha tomado en cuenta, a ese efecto, la imperiosa necesidad que existe para nuestra marina mercante, de tener normas generales universalmente reconocidas y aplicadas, para fijar los límites máximos de carga durante todas las estaciones del año.

Esta Convención, en extracto, abarca los siguientes puntos:

1.o Regla para determinar la línea de carga máxima de los buques mercantes.

2.o Condiciones para imponer líneas de carga.

3.o Líneas de carga para vapores.

4.o Líneas de carga para buques a vela.

5.o Reglas para la conducción de cargamentos de madera sobre cubierta durante todas las estaciones del año.

6.o Líneas de carga para los buques-tanques.

Examinados cada uno de los puntos que anteceden, se llega a la conclusión de que es indudable y capital importancia, establecer obligatoriamente la aplicación de una línea de carga universal para los buques mercantes, más en consonancia con la arquitectura naval moderna, fundada en observaciones y experiencias llevadas a cabo por personas idóneas, evitando así innumerables siniestros que se producen con desgraciada frecuencia y que son debidos a la sobre-carga de los buques, a la deficiencia de los medios de desagüe, a lo inadecuado de sus aparatos de cierre de aberturas, a la mala estiva y, en general, a la arbitraria determinación de líneas de agua de cubierta y de carga.

Para nuestro país, en especial, sería de sumo valor la adopción de dicha reglamentación universal que determina la línea de carga, pues hasta la fecha no comprende a las embarcaciones mercantes nacionales.

En resumen, la Comisión juzga indispensable la vigencia de los reglamentos aprobados en la Convención de Londres, pues con ellos se subsanarían muchos de los defectos de aplicación de que adolecen los actuales, unificando el criterio de todas las autoridades portuarias en lo relativo a su aplicación eficiente y a su cumplimiento estricto.

La Convención de Londres, además de solucionar satisfactoriamente las deficiencias apuntadas, ha confeccionado una serie de tablas por medio de las cuales se hace posible determinar, más de acuerdo con la experiencia de la arquitectura naval moderna, los coeficientes de obra muerta, de finura, de aberturas protegidas y sin protección, área de desagüe, mamparos, etc., con las cuales quedan subsanadas las anomalías en su aplicación de buque a buque, todo como resultado de un minucioso estudio.

En la actualidad, una serie de alteraciones y modificaciones complica lo existente y hace difícil su aplicación racional y eficiente, trayendo como consecuencia no solamente la falta de uniformidad en la determinación de las líneas de carga, sino también, que es lo más grave, la posible adulteración de las mismas.

Por todo lo expuesto, la Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 1.o de 1937.

Ramón Viña (hijo), Miembro informante. —S. Cabrera Martínez. — Julio César Estol. — Julio V. Iturbide. — Armando D. Pirotto".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para aherir a la Convención Internacional relativa a Líneas de Carga, suscrita en Londres el 5 de Julio de 1930.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 1.o de 1937.

Ramón Viña (hijo), miembro informante. S. Cabrera Martínez. — Julio César Estol. — Julio V. Iturbide. — Armando D. Pirotto.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales ha estudiado los antecedentes relativos a la Convención Internacional sobre Línea de Carga, suscrita en Londres en 1930, cuya ratificación fué aconsejada ya en la Legislatura anterior, sin que la Cámara tuviera oportunidad de entrar a la consideración del proyecto correspondiente.

Desde entonces a la fecha, las cosas no han sufrido variantes de ninguna naturaleza, y compartiendo la Comisión, los fundamentos favorables del dictamen suscrito por la que le precedió, ha resuelto aconsejar la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, agosto 9 de 1938.

Armando D. Pirotto. — Pedro E. Duprat. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Tomás Labacá Arocena. — Dardo Regules.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adherir a la Convención Internacional relativa a Líneas de Carga, suscrita en Londres el 5 de Julio de 1930.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 9 de 1938.

Armando D. Pirotto. — Pedro E. Duprat. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Tomás Labacá Arocena. — Dardo Regules".

—El artículo siguiente es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

21

SEOR ARGUELLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARGUELLO. — En nombre de la Comisión de Higiene y Asistencia que integro, voy a pedir que se incluya en la orden del día de la próxima sesión del lunes el proyecto de ley ya informado por esta Comisión, sobre hidatidosis, y al mismo tiempo pido que la Mesa integre con dos miembros de la Comisión de Legislación, la Comisión de Higiene y Aistencia para estudiar el proyecto venido con sanción del Senado sobre la lepra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Argüello: para que se coloque en la orden del día del lunes próximo el proyecto sobre hidatidosis.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Argüello: para que se integre la Comisión de Higiene y Asistencia con dos miembros de la de Constitución y Legislación, para el estudio del asunto relativo a la lepra.

(Se vota. — Afirmativa; cincuenta y uno en cincuenta y cuatro).

—La Mesa designa a los señores Diputados Pringles y Sosa Aguiar para integrar la Comisión de Higiene y Asistencia.

22

Continúa la orden del día con el asunto siguiente: prórroga para el pago sin recargo de la contribución inmobiliaria.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ALDAMA. — Hago moción para que se suprima la lectura, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Aldama para que se suprima la lectura.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno).

"(Antecedentes):

PROYECTO DE LEY

Art. 1.o Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1939 el plazo para el pago, sin recargo, de la Contribución Inmobiliaria e impuestos recaudados con la misma, correspondiente al Ejercicio 1938-1939, de todas las propiedades, tanto rurales como urbanas, cuyo aforo no exceda de pesos 20.000; y, hasta el 31 de diciembre del corriente año, de las propiedades cuyos aforos excedan de dicha cantidad.

Art. 2.o Bastará la presentación de la planilla correspondiente para que las oficinas respectivas procedan a devolver los recargos que se hubieren percibido hasta la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Los contribuyentes morosos que hayan dado lugar a procedimientos judiciales para el pago del impuesto inmobiliario, serán exonerados de costas y costos, como también de la reposición de sellados y timbres.

Art. 4.o Los propietarios atrasados en la liquidación de sus adeudos por concepto de Contribución Inmobiliaria, podrán pagar, sin recargos, el monto de los mismos en cua-

tro cuotas semestrales, debiendo la Dirección General de Impuestos Directos establecer las fechas y total de cada una de las mismas.

Art. 5.o El incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas a que hace referencia el artículo 4.o hará que los contribuyentes tengan que cancelar sus adeudos de acuerdo con lo que establece el artículo 20 de la ley 4 de enero de 1934.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 4 de 1938.

Ventura Puig, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por el proyecto de ley que someto a la consideración de la Cámara, se establecen prórrogas y normas para el pago, sin recargo de la Contribución Inmobiliaria de las zonas urbanas y rurales de la República.

Fundamento la iniciativa de que soy autor, en el hecho de que existen todavía crecidas cifras de contribuyentes del impuesto inmobiliario que no han cancelado sus adeudos con el Estado, como consecuencia de una situación económica financiera mezclada con dificultades indiscutibles.

Debe recordarse que el país va recién camino de la recuperación integral de sus energías vitales, despues de un período inquietante para los productores y demás hombres de trabajo.

Es evidente que el Gobierno cuyo mandato caducó, protegió de manera eficiente, mediante planes orgánicos de aplicación inmediata, la economía rural y las demás ramas de la producción de la república. Pero todas esas medidas sensatas, no pudieron en el corto plazo de cinco años, restituir la salud económica de la nación, pues el período de aguda crisis había trastornado un conjunto inmenso de intereses colectivos y fundamentales.

De ahí, señores Representantes, que los buenos propósitos de los contribuyentes se vieran constantemente desfraudados.

Agréguense a los fundamentos expuestos, uno más; producción textil de la última zafra se encuentra casi totalmente paralizada, lo que ha venido a impedir el desarrollo normal de las múltiples transacciones comerciales, colocando a los hacendados, — en particular, — cuyas deudas no están aún extinguidas, en la necesidad de demorar sus pagos cualesquiera fuera su índole u origen.

Por el artículo 1.o del proyecto se extiende el plazo para el pago, sin recargo, de la contribución inmobiliaria del Ejercicio 1938-1939, e impuestos, recaudados con la misma, hasta el 31 de marzo de 1939, para aquellas propiedades cuyo aforo no exceda de $ 20.000, pues entiende que a los propietarios de esos predios debe asistirles un derecho especial, con respecto al pago, por cuanto se encuentran entre ellos los agricultores cuya situación no es por cierto de holgura dado que sufrieron últimamente pérdidas considerables en sus cosechas, por el imperio de factores naturales, y ahora los mercados carecen de la corriente agilidad.

Por el mismo artículo 1.o se prorroga hasta el 31 de diciembre del corriente año, y con las mismas característicás, el pago de la contribución inmobiliaria para los predios cuyo aforo sea mayor a la citada suma de $ 20.000, dado que entiende el autor del proyecto que estos propietarios poseen un mayor número de facilidades para los pagos, y porque además, — de acuerdo con las características de los negocios — todo hace presumir que al finalizar el año las perspectivas sean más amplias y la economía haya entrado en su cauce normal.

En el artículo 2.o se instituyen normas para la devolución de los recargos que se hubieren cobrado hasta la promulgación del presente proyecto de ley. En el artículo 3.o se átiende el caso de los morosos contra quienes se haya iniciado acción judicial, admitiendo la exoneración de costas, como también de la reposición de sellados y timbres. Son dos medidas equitativas, de las cuales — a mi juicio, el Estado no debe prescindir frente a situaciones de la naturaleza que refiero.

En el artículo 4.o se contempla, con la necesaria amplitud, el caso o la situación de los contribuyentes morosos de Ejercicios anteriores, a quienes deberá el Parlamento acordarles un plazo positivo por su extensión, a fin de que normalicen sus compromisos con el Estado. En esa forma los productores de todas las categorías, regularizarían sus cuentas sin tener la necesidad de destinar crecidas sumas al pago de recargos, y entonces las percepciones de las rentas ingresarán en el terreno de la normalidad.

Naturalmente que, un proyecto de ley que abre de par en par las puertas para la reorganización del cuerpo de contribuyentes morosos del impuesto inmobiliario debía tener, y lo tiene en su artículo 5.o, un resorte inflexible que evite los abusos de quienes pudieran intentar aludir esta clase de compromisos, máxime teniendo en cuenta que el Estado atiende importantes servicios de bienestar colectivo, con el monto de las entradas provenientes del rubro citado.

Aguardo la esperanza de que los señores Representantes, compenetrados de los fundamentos que originan este proyecto de ley, le presten la debida atención si es que anhelan, como lo espero, defender los intereses de los hombres que producen y crean la riqueza nacional.

Montevideo, julio 4 de 1938.

Ventura Puig, Rep. por Florida".

—En discusión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑO PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se ocupó del estudio del asunto que vamos a tratar, y desconociendo en absoluto cuál es la situación real de los contribuyentes en sus relaciones con las oficinas respectivas, la primera medida, previa y fundamental, casi "sine qua non" que debió tomar y ya tomó, fué recabar informes de la Dirección de Impuestos respectiva, para poder formar criterio la Comisión del estado actual de la recaudación de los atrasos y, hasta si se quiere, parte de las causas que hayan podido influír en el atraso de los contribuyentes.

La Comisión no ha recibido todavía esa información previa y fundamental, como digo, causa por la cual no ha podido producir informe en este asunto. Creo interpretar el deseo unánime de todos sus miembros al pedir que no se trate este asunto sin que la Comisión forme criterio e informe sobre el particular.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Antes que se vote ese aplazamiento, señor Presidente, yo deseo manifestar que he tenido noticias del Departamento de Artigas, coincidentes con las que ha venido suministrando a la Cámara un señor Diputado de aquel Departamento.

Ya en la media hora previa de una sesión anterior, hice notar que en el Juzgado de la ciudad de Artigas existen en trámite más de mil quinientos expedientes por cobro de impuestos, de contribución inmobiliaria y de otras cargas impositivas. Me parece en consecuencia, que sería conveniente que la Comisión que estudia este asunto, tuviera en cuenta esa situación especial, porque si esa Comisión se inclinara a no aceptar la prórroga del plazo para el pago de la contribución para toda la República, en virtud de que en otras zonas el impuesto ha sido más o menos abonado que se tuviera en cuenta, digo, la situación especial del Departamento de Artigas, y nos trajera por lo menos una ley que diera esa prórroga a ese Departamento. Por lo menos a favor de la gente pobre, de la gente humilde, que tiene pequeñas casitas, pequeñas propiedades, y que, dada la situación comercial y la situación social y económica realmente desesperante en que se encuentra aquella zona, en muchos casos ocasionaría la pérdida total de esas pequeñas propiedades para los actuales propietarios.

Por estas razones quería llamar la atención de la Comisión, antes de que se votara este aplazamiento, de que existe por lo menos un Departamento en una situación angustiosa, que declama esta clase de prórrogas y esta clase de medidas. Es probable que otros representantes de otros departamentos traigan datos coincidentes con los de Artigas; pero entonces eso vendrá a reforzar la necesidad de que votemos todo el proyecto. Me coloco en una especie de programa mínimo, porque tengo la sensación de que la situación del Departamento de Artigas, sin necesidad de ir a visitarlo, puede realmente considerarse como situación desesperante para una enorme cantidad de familias.

He terminado.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Comprendo, señor Presidente, que el Estado tiene que tener en cuenta especialmente todos los recursos para atender sus compromisos; pero es el sentir categórico de toda la campaña de que debe ser prorrogado el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria.

Todos los legisladores, señor Presidente, pueden auscultar ese sentir colectivo por intermedio de la prensa de todos los Departamentos de campaña y yo, en especial forma, he auscultado el sentir de todos los vecindarios pobres

del Departamento de Rocha, que me han pedido que haga presente el deseo de que se contemple la situación en que se encuentran en el momento actual, solicitando la prórroga de la contribución inmobiliaria.

Existen en el Departamento de Rocha, no digo mil, sino posiblemente dos mil expedientes por ejecución a gente modesta, gente de trabajo, gente del campo que viene elaborando diariamente el porvenir y el engrandecimiento de la nación. A esa gente es a la que los Poderes Públicos deben contemplar, para que no se les sacrifique en sus modestos capitales. Por eso quiero hacer presente que, si este proyecto de ley pasa a Comisión, él debe ser estudiado con recomendación de pronto despacho, para que la Cámara lo sancione en el tiempo más breve posible, a fin de que esos beneficios lleguen hasta los legítimos trabajadores del campo, que se ven perjudicados con los recargos que están establecidos para el caso de que no sea pagada la contribución inmobiliaria en su debido plazo.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Yo no voy a votar la moción presentada por mi distinguido compañero de bancada, Diputado Alonso Montaño, porque tengo el absoluto convencimiento de que el cuadro que acaba de presentar el señor Diputado Troitiño del Departamento de Artigas, es exactamente el cuadro de toda la República. Por eso voy a votar decididamente en contra, reservándome para intervenir en la discusión del asunto.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo lamento no haber podido traer todos los datos concretos que hubiera deseado; traté de obtenerlos por todos los medios; fuí a la Dirección General de Impuestos Directos con ese fin y allí se me dijo que el Ministerio de Hacienda había pedido que todos los datos, en la forma más exacta posible, se envieran a aquel Ministerio. Bien: se mandaron dos copias y se me dijo en la Dirección de Impuestos que una de esas copias seguramente sería entregada al autor del proyecto que estamos discutiendo en estos momentos. Fuí al Ministerio de Hacienda y allí se me prometió, el miércoles de la semana pasada, remitirme esos datos a mi casa en la semana corriente. Dado que no llegaban, los volví a pedir nuevamente y no sé por qué razón no se me han enviado. No obstante carecer de esos antecedentes, puedo decir que el Departamento de Salto tiene alrededor de cuatrocientos ochenta mil pesos por concepto de impuestos inmobiliarios impagos; en el Departamento de Tacuarembó llegan casi a cuatrocientos mil pesos la cantidad que adeudan los contribuyentes que no han podido cumplir; y hay en este momento en el Departamento de Treinta y Tres, mil contribuyentes que están en idénticas condiciones. En esa misma situación, tengo datos de todos los Departamentos y los cuales conoce la Cámara por haberlos proporcionado en sesiones anteriores.

Por otro lado, la situación real es que la gente no ha podido cumplir, y un elemento probatorio que justifica bien claro por qué los contribuyentes están atrasados, es que la mayor parte de sus propiedades están hipotecadas en las instituciones de crédito, y no sólo lo están las propiedades, sino que hasta las haciendas están gravadas, porque tienen necesidad de recursos para las distintas manifestaciones de su actividad comercial. Y hay una razón poderosa más y es que los hombres de trabajo no han salido todavía de aquella situación apremiante, porque pasaran y recién vienen ordenándose en sus negocios. Por eso es necesario que vayamos a la prórroga.

¡Protejamos a los deudores y habremos realizado obra en bien del trabajo nacional!

Una vez que se conceda la prórroga, y que a los contribuyentes se les pida que concurran a pagar sin recargos de ninguna naturaleza, nuestra gente de trabajo, que es pagadora, que sabe de sus obligaciones, vendrá a cumplir, como ella lo ha hecho en épocas normales. De manera, pues, que la prórroga será al fin en favor del Estado.

Es todo lo que tengo que decir, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo voy a votar la prórroga siempre que se establezca un plazo prudencial para el pago de la contribución inmobiliaria, sin recargo, porque estoy convencido de que en esto de la morosidad en el pago de la contribución inmobiliaria en nuestro país, hay un poco de corruptela; corruptela que desorganiza la buena administración pública. No es el caso de que no se pueda pagar la contribución, por el recargo consiguiente por el vencimiento de los plazos legales, porque debo destacar, señor Presidente, que actualmente los recargos se escalonan al dos por ciento mensual, que no es un obstáculo insalvable para que el contribuyente pueda pagar esa contribución, si lo hace en los primeros meses de vencido el plazo legal para el pago sin recargos. Pero no es el caso de que el contribuyente deje transcurrir un año o más para pagar la contribución inmobiliaria, y que esto se haga algo así como un mal endémico en el país, que naturalmente afecta las funciones del Estado.

(Interrupción del señor Representante Collazo.)

—El señor Diputado Collazo no tiene derecho a impedirme hacer uso de la palabra, porque no me avengo a su manera de pensar.

Con estas breves palabras, señor Presidente, he querido fundar mi posición en el debate. Voy a votar la prórroga, pero también quiero destacar un poco la corruptela que tanto perjudica a la buena marcha de la Administración Pública, porque, vuelvo a decir lo que he dicho siempre: se piden caminos y carreteras y no se dan los recursos necesarios para hacer esos caminos y carreteras, y la financiación naturalmente se basa en los impuestos públicos.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Esta Cámara, señor Presidente, está integrada en su casi totalidad por Representantes de los Departamentos del litoral y del interior. Creo que casi todos conocemos, los que nos interesamos por los Departamentos que representamos, el problema de cómo marcha a esta altura del año el pago de la contribución inmobiliaria. Sabemos, por experiencia, que muchas veces, cuando pedimos esos datos, el Poder Administrador demora inmensamente, y cuando llegan los informes, ya son innecesarios, porque el año ha terminado.

Creo que la Cámara estaría habilitada ya, con los datos que podemos aportar los Representantes, para tratar este asunto de inmediato y, en consecuencia, me opongo al aplazamiento del asunto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Atendiendo al criterio que debe adoptar todo Parlamento, yo me creí en el deber personal y como miembro informante de la Comisión, de comunicar a la Cámara que no estábamos en condiciones de asesorarla como es nuestro deber reglamentario. No quiere decir esto que mi moción tenga el propósito de postergar el asunto que provoca la inquietud de los Diputados que integran las bancas de los Departamentos de campaña; pero yo dejo salvada mi responsabilidad. La Cámara, atendiendo a conocimientos parcialísimos y atendiendo a una razón que yo podría llamar sentimeltal, va a votar un asunto que puede tener gran trascendencia financiera. Yo deslindo mi responsabilidad y retiro mi moción. Que la Cámara decida.

SEÑOR SALOM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALOM. — Como lo acaba de decir el señor miembro informante, la Comisión trató en principio, este asunto y resolvió, en primer término, oír la opinión del Ministro, y a esos efectos elevé la carpeta recomendándole un asesoramiento al respecto, que la Comisión considera necesario e imprescindible para poder informar.

Compartiendo, pues, el criterio que exponía el señor miembro informante, yo solicito que este asunto vuelva a Comisión hasta que ella pueda entrar de nuevo en posesión de los antecedentes, y producir el informe a la Cámara.

SEÑOR BRUNEUREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Yo voy a apoyar la moción formulada en el sentido de que este asunto pase a Comisión. No veo ningún peligro para el contribuyente en que la sanción de esta ley se demora por unos días. En cambio, la Comisión podrá dar informes ilustrativos que todavía se desconocen.

(Murmullos).

—Para el caso de que el asunto pasara a Comisión, será conveniente que la Comisión estableciera la posibilidad de incluír en los beneficios del artículo 1.o, al impuesto de herencia, limitando la falta de pago de esos derechos al número de años que estime más conveniente.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUBINO. — Es para informar a la Cámara que hace varios meses solicité una prórroga del impuesto inmobiliario, cuando ese impuesto de acuerdo con la ley, no tenía los gravámenes que tiene actualmente para que no

se repitieran las mismas circunstancias que en otras oportunidades se han repetido: que precisamente, el contribuyente cumplidor pagaba el impuesto inmobiliario con recargo, y los que esperaban las prórrogas, esos, posteriormente, venían a pagar el impuesto sin recargo, situación que considero injusta.

Contestando al pedido de prórroga hecho en aquella oportunidad, el Ministerio de Hacienda se manifestó contrario a la prórroga. A este respecto tengo antecedentes en mi poder; antecedentes copiosos que por su extensión no voy a leer ahora, pero que, para asesoramiento de la Comisión pertinente, voy a tener el gusto de remitírselos.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, voy a apoyar la moción formulada por el señor Diputado Salom: para que el asunto de la referencia pase a la Comisión respectiva a fin de que produzca el informe del caso.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a votar la prórroga de este asunto hasta la sesión del lunes. Creo que en ese lapso de tiempo cualquier miembro de la Comisión, y la Comisión misma, pueden enterarse de todos los antecedentes necesarios para pronunciarse a conciencia sobre el particular. Habiendo oficinas especializadas y grandes bibliotecas para doctrinar y ver, dedicándose un poco al estudio, la consideración de este asunto por parte de la Comisión, no va a insumir mucho tiempo.

Creo que una de las cosas que entorpece nuestra vida económica, es, precisamente, la falta de recursos para pagar la Contribución Inmobiliaria y ciertas disposiciones legales. Hay muchas propiedades que, por las deudas de pavimento, de saneamiento, por los diversos impuestos, están excesivamente gravadas por lo cual no alcanzan a redituar lo que deberían. Hay propiedades aparentemente grandes y hombres aparentemente ricos, porque en este país más se pretende parecerlo, que serlo, que arrastran un pasivo enorme por prórrogas del Banco Hipotecario, de los propios acreedores, y por prórrogas de otros Bancos, también y que a veces no pueden pagar. Ya ha desaparecido el interés de algunas personas por propiedades excesivamente gravadas. Recuerdo que cuando se trató de justificar el movimiento comunista en Chile hace algunos años, cuando se trató de explicar el caos de aquel país, se dijo que se debía a un momento angustioso de su vida económica: la propiedad excesivamente gravada por gabelas de todo orden y por los inconvenientes emanados de la post-guerra, era abandonada por sus propietarios que se pasaban a la situación de la izquierda, porque les era más cómodo eso para vivir, y para defender sus bienes cuyo pasivo era superior al activo. Esta es una cosa que debemos cuidar. No es posible que la garra del Estado, esa garra que tan elocuentemente nos ha presentado el señor Diputado Buranelli, lleve a la ejecución, a la insolvencia y a la miseria a muchos propietarios que adeudan la Contribución Inmobiliaria y que no la pueden pagar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Si el señor Diputado me permite, creo que se está entrando al fondo del asunto, cuando lo que está en discusión es la moción de aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Collazo tiene cinco minutos para ocuparse de la moción de aplazamiento.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo considero que está entrando al fondo del asunto.

SEÑOR COLLAZO. — Si he manifestado lo que he manifestado, es, precisamente, porque aquí se ha entrado al fondo del asunto y yo deseo fundar por lo menos mi voto, en el sentido del aplazamiento de la cuestión hasta el lunes.

En consecuencia, pues, voy a apoyar la moción de aplazamiento de este asunto hasta el día lunes.

SEÑOR GARCIA CORBO. — ¿Me permite?

Yo voy a votar la moción de aplazamiento porque entiendo que es conveniente conocer los informes de la Comisión. En ese sentido trabajamos en el período pasado.

Voy a pedir a la Comisión que tenga en cuenta que el Banco Hipotecario ha esperado a sus deudores y no les ha cobrado recargo. Si no estoy mal informado, creo que el año que viene, empezará nuevamente a pagar el 7 % y el 1 o/o de amortización. Yo desearía que el Banco Hipotecario estableciera una prórroga por cuatro años con la rebaja que otorgó anteriormente, para que todos los que tienen con dicho Banco operaciones hipotecarias, puedan dar cumplimiento a sus obligaciones sin encontrarse en la situación precaria que les crearían los recargos correspondientes.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo también voy a votar el pase a Comisión, pero estableciendo, si es posible, una fecha para que la Cámara trate esta cuestión, que podría ser el lunes de la semana entrante, si es que algún señor Diputado no ha hecho moción en ese sentido, luego que este asunto haya sido debidamente estudiado.

(Murmullos).

—En ese sentido, señor Presidente, haría moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto y se coloca en la orden del día del lunes próximo, en primer término, con informe de la Comisión.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y tres**).

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Voy a pasar a la Mesa estos antecedentes a fin de que los destine a la Comisión pertinente.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto siguiente, que es el relativo a plan inscripcional.

(Antecedentes:)

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sanciona el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse los siguientes artículos de la ley de Registro Cívico número 7690, de 9 de enero de 1924, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 33. Las Juntas Electorales deberán formular dentro de los quince días del mes de julio siguiente a las elecciones generales, y por dos tercios de votos de sus componentes, el plan de inscripción para el próximo período, dividiendo cada Departamento en Zonas y Jurisdicciones Electorales y fijando el número, lugar de actuación y duración del funcionamiento de las Oficinas Inscriptoras Delegadas, propendiendo, en cuanto fuera posible, a que coincidan en su ubicación con los lugares en que actuarán después las Comisiones Receptoras de votos".

"Artículo 37. Si el plan de inscripción lo determinare, podrán funcionar dentro del período establecido en el artículo 75, Oficinas Inscriptoras Delegadas, que estarán bajo la dirección técnica de la Oficina Electoral Departamental y bajo la dirección inmediata de la Junta Electoral.

Las Oficinas Inscriptoras Delegadas se compondrán de un Jefe y de dos o más Auxiliares que posean conocimientos en fotografía y dactiloscopía, y su nombramiento se hará directamente por la Corte Electoral. Las Oficinas Inscriptoras Delegadas podrán ser fijas o volantes.

Con la presencia y el voto conforme de cinco de sus miembros, por lo menos, la Corte Electoral podrá autorizar o no el funcionamiento de esas Oficinas Inscriptoras Delegadas, reducir o aumentar su número, o trasladarlas dentro de cada Departamento, cuando lo estime conveniente, aún después de aprobado el plan inscripcional respectivo.

Siempre que vencido el término legal respectivo, las Juntas Electorales no hubieran elevado a la Corte Electoral, para su consideración, el respectivo plan inscripcional, dicha Corte deberá, con los mismos requisitos del apartado anterior, adoptar todas las disposiciones necesarias para que la inscripción se efectúe regularmente en el Departamento correspondiente".

"Artículo 75. El día quince de julio del año en que haya habido elecciones, se abrirá necesariamente un período permanente de inscripción que durará, sin interrupción, hasta el día 30 de setiembre del año anterior a aquel en que se realicen elecciones ordinarias.

La inscripción de los ciudadanos se hará en la Capital de los Departamentos, por las Oficinas Electorales Departamentales, que funcionarán con el carácter de Oficinas Inscriptoras, sin perjuicio de lo que dispongan los planes generales de inscripción que las Juntas Electorales formularán en oportunidad".

"Artículo 136. Las solicitudes de exclusión serán por escrito y podrán presentarse en todo tiempo ante las Oficinas Electorales Departamentales hasta el 30 de noviembre del año anterior a aquel en que haya elecciones, debiendo ser diligenciadas por orden riguroso de presentación.

Las Oficinas Electorales deberán ponerles cargo, indicando el día y hora de la recepción, el que será suscripto por el Jefe y Secretario de la Oficina, y asimismo dejarán constancia en el libro diario a que se refiere el artículo 52, inciso H), de la presentación de la solicitud, es-

tableciendo el nombre y la serie y número de la inscripción del solicitante, el nombre y la serie y número de la inscripción cuya exclusión se pide, y las causales de exclusión que expresa la solicitud, como fundamento de la acción de exclusión".

"Artículo 151. Los juicios ordinarios de exclusión podrán iniciarse en todo tiempo ante las Oficinas Electorales respectivas hasta el día 30 de noviembre del año anterior a aquél en que haya elecciones".

"Artículo 152. El período de calificación se abrirá el 1.o de julio del año anterior a aquél en que se realicen elecciones y terminará necesariamente el 15 de diciembre de ese mismo año. Durante ese período s deberán sustanciar y fallar todos los juicios de exclusión, salvo lo dispuesto en el artículo 166 para la Corte Electoral".

Artículo 2.o La Oficina Nacional Electoral, a medida que reciba los expedientes de inscripción elevados por las Oficinas Electorales Departamentales, dispondrá la inmediata publicación de las respectivas inscripciones, a efecto de que puedan oponerse las tachas u observaciones que correspondan.

Art. 3.o A partir de la fecha de publicación de cada inscripción cívica, se abrirá un plazo perentorio de sesenta días para que los ciudadanos y partidos políticos puedan oponerle las tachas legales que correspondan.

Art. 4.o Si dentro de los sesenta días expresados, no se le opusiere ninguna tacha, la inscripción se considerará incorporada al Registro Cívico Nacional. Si se le opusiere alguna tacha, se seguirán los procedimientos previstos en los artículos 160 y siguientes, en cuanto fueren aplicables. En caso de ser desestimada en definitiva la tacha opuesta, la inscripción se considerará, también, incorporada al Registro Cívico Nacional.

Art. 5.o La incorporación de la inscripción al Registro Cívico Nacional, según el artículo anterior, determinará la entrega inmediata de la credencial, previo mandato de la Junta Electoral.

Art. 6.o Las Oficinas Electorales Departamentales cuando funcionen como inscriptoras y las Oficinas Delegadas, actuarán regidas por los días y horarios de trabajo que fija el artículo 2.o de la ley de 19 de junio de 1936 en cuanto sea pertinente.

Art. 7.o (Transitorio). La apertura del actual período inscripcional permanente, así como la formulación del plan a que él deberá someterse (artículos 75 y 33), se harán efectivos a los 15 días de promulgada la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de agosto de 1938.

JUAN B. MORELLI, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación General, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución y Legislación General, integrada, ha considerado con la urgencia del caso el proyecto de ley referente a reapertura del período inscripcional y modificación de varios artículos de la ley de Registro Cívico, oportunamente sancionado por esta Cámara y devuelto por el Senado con ligeras modificaciones.

Es indudable que las reformas introducidas por aquel alto Cuerpo, casi todas de detalle, tienden a hacer más completo y armónico el proyecto de la referencia.

Algunas de las enmiendas de que se trata, como aquélla que dispone que la reapertura del período inscripcional tendrá lugar el 15 de julio siguiente a la realización de las elecciones, comportan un indudable acierto.

Otro tanto puede decirse de la adopción del régimen de trabajo para las Oficinas Inscriptoras en un todo de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.o de la ley de 19 de junio de 1936.

Haciendo pues, un estudio analítico de los preceptos incorporados, se llega sin violencia a la conclusión de que cada uno de ellos significa un verdadero avance en el sentido del perfeccionamiento de una ley tan importante, como es sin duda alguna, la del Registro Cívico Permanente. Por estas consideraciones que serán ampliadas en Sala, Vuestra Comisión os aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley sancionado por el Senado.

Sala de la Comisión, setiembre 5 de 1938.

Euclides Sosa Aguiar, miembro informante. Angel María Cusano. — Tomás J. de la Fuente. — Toribio Olaso. — Mauricio Semblat Amaro. — Edmundo Palomeque. — Miguel A. Pringles".

En discusión general.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Como se dice en el informe de la Comisión, ésta ha aceptado las modificaciones de detalle que el Senado ha introducido al proyecto original que oportunamente sancionó la Cámara.

Las pequeñas enmiendas introducidas no tienden sino a perfeccionar y a mejorar el proyecto que fué considerado por esta Cámara. Son ellas de tal nimiedad que excusan al miembro informante de extenderse en otras consideraciones. No obstante y una vez entrado en la discusión particular del asunto, no tendrá ningún inconveniente el miembro informante en puntualizar cuales han sido, en detalle, cada una de las reformas que se proponen.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Yo deploro que entre las modificaciones que propone el Senado, no haya conseguido prosperar en aquel alto Cuerpo la iniciativa que tuvimos oportunidad de presentar cuando este asunto fué discutido en la Cámara de Representantes. Me refiero al inciso que se relaciona con la inscripción por riguroso orden de presentación de los ciudadanos.

En este momento, me interesa establecer que entre el artículo 74 de la ley de Elecciones y la moción que presentó la Unión Cívica, había una diferencia que tenía su importancia.

De acuerdo con el artículo 74 de la ley de Elecciones, se establece que la inscripción se hará por riguroso orden de presentación de solicitudes; y de acuerdo con el proyecto de la Unión Cívica se decía que la inscripción se realizaría por riguroso orden de presentación de los ciudadanos. Esta diferencia tendía a evitar lo que ocurría con la redacción del artículo 74. Teniendo facultad los partidos para presentar, de golpe, un número de solicitudes enormes, la Corte anterior debió tomar la medida de la distribución de audiencias en condiciones que evitase una pequeña travesura electoral, demorándose indefinidamente la posibilidad de las inscripciones; pero, por la fórmula que presentaba la Unión Cívica, el orden era el de presentación rigurosa de los ciudadanos. De manera que tenían que estar los ciudadanos en la Mesa Inscriptora, para poder, entonces, tomar el orden de inscripción.

Es de deplorar, señor Presidente, que esta iniciativa, que hubiera podido concurrir a pacificar el ambiente electoral y a facilitar la inscripción, no haya tenido acogida en la Cámara, aunque en la discusión en la Cámara de Diputados quedaron las palabras del señor Diputado Pringles, según entiendo, completamente categóricas en el sentido de que la Corte debe tomar una resolución que reglamente la inscripción en el sentido de la igualdad de los ciudadanos.

Todo esto queda confiado a la futura Corte. Desgraciadamente, la futura Corte no sale. Es este el segundo aspecto que plantea este proyecto de ley al volver a la Cámara.

Si tuviéramos la certeza de que una gran Corte, una Corte absolutamente neutral, compuesta por los mejores ciudadanos del país iba a gobernar el acto de la inscripción, las observaciones que estamos haciendo en Cámara perderían mucho de su importancia. Pero la Corte, señor Presidente, está precedida de una discusión de antesalas que está quebrantando el prestigio de la propia Corte, y todo hace pensar que, desgraciadamente, el país no va a poder quedar satisfecho en una de las ambiciones fundamentales de pacificación, que es lograr una gran Corte Electoral.

No sabemos quien tiene la culpa de que la gran Corte Electoral no salga, porque como la discusión se realiza a espaldas de la Asamblea General — que es la institución que por la Constitución debe elegir a los ciudadanos que la integren — el debate está encubriendo las responsabilidades gravísimas de quienes se oponen a esa solución.

Es una lástima que la Corte Electoral salga quebrantada por este debate, porque es, en definitiva, a la Corte a quien le corresponderá hacer la justicia posible.

Por eso no vamos a insistir en promover de nuevo una moción, que sabemos que va a ser negativa; pero volvemos a reiterar que a esta ley le falta un artículo en que se establezca, definitiva e irrevocablemente, que la inscripción debe realizarse por riguroso orden de presentación de los ciudadanos.

Con esta constancia expresa vamos a votar el proyecto que está a consideración de la Cámara.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo quiero contestar parte de las afirmaciones que ha hecho el señor Representante Regules.

Cuando se estudió este asunto en el Senado, el señor Senador Williman propuso un artículo muy similar al que en su oportunidad presentó en esta Cámara el señor Representante Regules: es decir, que las inscripciones deberían efectuarse ateniéndose al orden de presentación riguroso de los ciudadanos. En aquel alto Cuerpo, como en éste, se entendió que con la aplicación estricta del precepto legal pertinente la dificultad quedaba obviada en su totalidad, y que para evitar esa posible travesura política a que aludía el señor Representante Regules, bastaba con la reglamentación adecuada que, no se duda, la futura Corte Electoral, hará.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: si no estoy trascordado, estos asuntos que vienen del Senado con enmiendas, sólo permiten a la Cámara la discusión de dichas enmiendas hechas por el Senado y no permite la discusión del fondo del asunto en general, sino sólo en lo que se refiere, vuelvo a reptir, a las enmiendas que vienen del Senado.

(Interrupción del señor Representante Regules).

SEÑOR PRESIDENTE. — Las enmiendas que vienen del Senado, se discuten y se votan globalmente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No he querido interrumpir al señor miembro informante ni al señor Diputado Regules, pero adelanto esta observación para que no vayamos a entrar a la larga discusión que tuvimos la otra vez sin ningún fruto, desde que ahora nosotros tenemos que atenernos a la discusión de estas enmiendas del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para corroborar lo manifestado por el señor Legislador se va a dar lectura del artículo pertinente de la Constitución.

(Se lee:)

"Artículo 125. Si cualquiera de las dos Cámaras a quien se remitiese un proyecto de ley, lo devolviese con adiciones u observaciones y la remitente se conformase con ellas, se lo avisará en contestación, y quedará para pasarlo al Poder Ejecutivo; pero si no las hallare justas, e insistiese en sostener su proyecto tal y cual lo había remitido al principio, podrá en tal caso por medio de oficio solicitar la reunión de ambas Cámaras y, según el resultado de la discusión, se adoptará lo que decidan los dos tercios de sufragios, pudiéndose modificar los proyectos divergentes o, aún, aprobar otro nuevo".

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Era para decir, señor Presidente, que nosotros no vamos a votar las modificaciones que vienen del Senado por el hecho de considerarlas de poca importancia, sobre todo frente a la necesidad imperiosa de que este proyecto se hubiera puesto sobre un pie de garantías serias en lo que respecta a la manera de distribuir las oportunidades de inscripción. Hay más: nosotros entendenmos que, ya que se aborda el problema de la manera de inscribir a los ciudadanos en el país, hubiera sido interesante buscar una fórmula que excluyera lo más posible la intervención de las voluntades cambiantes de parte de los elementos de la Corte Electoral.

A mí se me ocurre pensar, señor Presidente, si no debería ser posible, en un país que ha decretado la obligatoriedad de la inscripción, darle a ésta una técnica semejante a la que rige en los países de servicio militar obligatorio para la conscripción: llegada la época en que un habitante del país, nacido en él, cumple la edad necesaria que lo habilita para inscribirse, se le debería llamar de oficio para que cumpla con esa obligación, y, entonces, el orden de llamamiento de los ciudadanos ante las Mesas Inscriptoras, estaría determinado de un modo automático y firme por la propia estadística, y sacaríamos así este problema — vuelvo a repetirlo — de las manos y de las voluntades cambiantes de la Corte Electoral o de las autoridades respectivas.

Serían oficinas —y éstas podrían estar organizadas de esta manera, porque cuestan bastante al erario del país— que funcionarían permanentemente atendiendo a esa necesidad que va surgiendo de acuerdo con la entrada automática de las generaciones a la edad de inscripción establecida por la ley constitucional.

No se ha querido hacer esto, señor Presidente, y se ha preferido continuar con el viejo sistema, todavía agravado por la circunstancia de que no se le quiere añadir a ese sistema algún dispositivo como el que proponía el doctor Regules, tendiente a obligar a la Corte Electoral a ceñirse estrictamente a las disposiciones de la ley. Y volvemos, por consiguiente, a dejar entonces librado el ejercicio de esa función a esas travesuras o triquiñuelas que se traducen, en definitiva, en favoritismos para algunos partidos y en exclusiones o dificultades para otros.

Yo también creo, como el señor Diputado Regules, que todo esto carecería de importancia si nos encontrásemos frente a una Corte Electoral que ofreciese amplias garantías de corrección y de imparcialidad. En este problema, como muchos otros, lo fundamental reside precisamente en la calidad de los funcionarios que han de aplicar las leyes.

Con una Corte Electoral compuesta por personas que estuviesen alejadas de los apasionamientos políticos y sobre todo, libres de las influencias de los comités, no habría por qué tomar tantas precauciones y, tal vez, nos bastaría con las leyes actualmente establecidas y aún con lo que este mismo proyecto que estamos estudiando ahora viene a preceptuar. Pero, desgraciadamente, la Corte Electoral —como ya se ha advertido— continúa enfeudada en esas influencias y en esos apasionamientos políticos de comité.

Nosotros podemos, señor Presidente, traer a la Cámara alguna acusación seria sobre la falta de cumplimiento de parte de la Corte Electoral actual, en lo que corresponde a la observación de la ley, desde el punto de vista del principio de la proporcionalidad, en cuanto a la integración de las Mesas y a los cargos que deben ser provistos por dicha Corte. Podemos asegurar que en los últimos nombramientos realizados por la Corte, de empleados de la misma, se ha prescindido en absoluto —con perjuicio, naturalmente, de los partidos pequeños— de las reglas de la proporcionalidad: y no hace mucho se me denunciaba el hecho, que revelaba la falta de seriedad de esta Corte en lo que respecta a cumplimiento de las disposicoines legales, de que se había dado un puesto a una señora, a la que luego se hizo la impugnación de no hallarse inscripta o de no tener carta de ciudadanía, porque se trataba de una persona que no había nacido en el país. Cuando se formuló la denuncia, quedó naturalmente sin efecto el nombramiento de dicha persona; pero inmediatamente se le tramitó la carta de ciudadanía correspondiente, se la inscribió y se la volvió a incluir en el número de los empleados de la Corte, a pesar de carecer de los años de ciudadanía legal preceptuados por las disposiciones constitucionales.

Es un caso entre muchos otros, que añadido a esa prescindencia sistemática de la proporcionalidad para la provisión de los cargos y de los empleos, con los que resultan siempre favorecidas las grandes agrupaciones políticas del oficialismo, en perjuicio, repito, de los pequeños partidos que han intervenido en las elecciones, demuestra que la Corte Electoral no está ciertamente habilitada por su composición presente, para inspirar suficiente confianza en lo que respecta al cumplimiento de la ley, no sólo en lo que respecta a las inscripciones, sino a la provisión de los cargos, aspecto también importante, por cuanto la ley Electoral, al dar intervención, para provisión de los cargos, al principio de la proporcionalidad, no lo ha hecho solamente con un criterio administrativo, sino que lo ha hecho así mismo con el criterio político de que la intervención de los empleados de diversas filiaciones políticas constituye una garantía directa o indirecta del mejor funcionamiento desde el punto de vista de la justicia electoral.

Estas son las observaciones que nosotros deseábamos formular, al tratarse en general estas enmiendas que vienen de la otra rama del Poder Legislativo.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba las enmiendas introducidas por el Senado.

(Se vota.—**Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta**).

SEÑOR GARZON.—Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene lapalabra el señor Diputado.

SEÑOR GARZON. — Deseo dejar expresa constancia de que yo he votado por la negativa, por compartir todos los fundamentos expresados en Cámara por el señor Diputado Regules.

SEÑOR PIERI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene lapalabra el señor Diputado.

SEÑOR PIERI. — Es para dejar constancia de que he votado a favor, porque tengo confianza ilimitada en la nueva Corte a venir. Me parece que es mucho prejuzgar por parte de los señores Diputados Regules y Frugoni, el pensar que la nueva Corte ha de caer en esas triquiñuelas que ellos denuncian.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se comunique en el día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta**).

24

—Continúa la orden del día con el asunto relativo a lucha contra la langosta (modificación del artículo 2.° de la ley de 17 de agosto de 1933).

(Antecedentes:)

"Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, setiembre 13 de 1934.

Señor Presidente de la Asamblea General:

La Inspección General del Ejército se ha dirigido al Ministerio de Defensa Nacional, solicitando ampliaciones a la ley de 7 de agosto de 1933, en vigencia, para la Lucha contra la Langosta, dado que en su aplicación han puesto en evidencia algunas fallas de detalle, para la mayor eficacia de la lucha, fácilmente subsanables con las ampliaciones que propone al artículo 2.° y un artículo agregado, ampliaciones y agregado que entra con toda notoriedad en el espíritu de dicha ley y que por tanto nada tendrían de trascendentales, como podrá ilustrarse en el proyecto de ley que tengo el agrado de elevar a consideración de ese Alto Cuerpo.

Los beneficios que con ello se obtendrán serán fuera de toda duda incalculables, desde que, en forma justa y equitativa se contemplan situaciones que muy bien pueden calificarse de excepcionales, como ser: el de que, algunas personas dada la índole de sus tareas que reclaman imprescindiblemente su presencia o bien otras en que la ocupación de toda su vida no les ha proporcionado habilidad o entrenamiento físico para realizar con eficacia los trabajos de extinción de la langosta.

Y esto sólo puede conseguirse autorizando a las referidas personas a hacerse sustituir por otras, tal cual como lo tiene resuelto la obligatoriedad del servicio militar cuando se refiere a la Guardia Nacional, que es por medio de personero.

Esta solución tan sencilla no deja de tener su capital importancia para la buena marcha y organización de la lucha; no podrá ser impugnada porque ya existe en nuestra legislación, y sin violencia de ninguna clase obliga a que, de acuerdo con lo establecido en forma terminante en la ley, nadie puede exceptuarse de prestar cooperación, contemplando en forma equitativa los intereses particulares y colectivos.

Además se obligará a los propietarios de grandes predios completamente invadidos, a coadyuvar con todo el personal a sus órdenes y no como ha sucedido en la última campaña realizada, en que, sólo han contribuído con un número limitadísimo de dicho personal, lo que ha conspirado abiertamente con el buen resultado, constituyendo además, y esto es fundamental, una amenaza para los linderos que con incalculables sacrificios habían trabajado en forma tenaz y constante en limpiar sus predios tan terrible flagelo y que por la negligencia e indiferencia de los primeros se encuentran abocados a tener que encarar una nueva lucha.

Es frecuente también, el que propietarios de grandes superficies, que destinan una mínima parte a la agricultura se concreten en defender ésta, dejando que la langosta que no los perjudica directamente en lo principal de sus intereses, se críe y salga del campo propio desaprovechándose la mejor ocasión para su extinción, que es, indudablemente. durante los primeros ciclos de evolución del acridio.

Esta diferencia de cooperación entre propietarios de un mismo lugar, ha impuesto a la autoridad responsable de la lucha, momentos de difícil y delicada actuación, pues no pocos han pretendido creerse no estar obligados a matar la langosta, manifestando no ser de ellos por haberle venido de un campo cuyo propietario nada o poco había hecho para combatirla.

Por el proyecto adjunto se establecen normas que tienden a igualar en lo más posible el cumplimiento de algunas obligaciones, así como también un procedimiento guía para el ejercicio de la autoridad, no admitiéndose dilaciones perjudiciales en la parte ejecutiva y consiguiéndose alejar una cantidad de circunstancias contrarias a la efectividad de la lucha que es lo que debe primar.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

ALFREDO NAVARRO. — JOSE ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ley 7 de agosto de 1933, para la Lucha contra la Langosta en la siguiente forma "Declárase obligatoria y personal la cooperación en las "cuadrillas de extinción" de todos los habitantes varones de la República, tanto nacionales como extranjeros, desde 17 a 50 años de edad. "Podrán hacerse reemplazar por un personero, pagando a éste —por intermedio de la autoridad encargada de la lucha los jornales que puedan corresponderle de acuerdo con la asignación fijada para los trabajos de esta índole. Los personeros no podrán ser tomados de entre los individuos radicados en las zonas invadidas por el acridio. Las cuadrillas de extinción se formarán según la necesidad, con los habitantes de cada distrito, para trabajar en éste o en los distritos próximos. El número de cuadrillas y el efectivo de cada una será fijado por la autoridad responsable de la lucha en cada lugar. Para la concurrencia al trabajo, a las horas y en el lugar que se indique, bastará la citación en forma hecha por un representante de la fuerza pública. La falta de prestación del concurso, la desobediencia pasiva o la notoria negligencia, en el trabajo, dará mérito para que se le imponga al remiso una multa de dos pesos ($ 2.00), o prisión equivalente por cada día que deje de cumplir la obligación.

Los propietarios, arrendatarios u ocupantes de grandes extensiones de terreno en las que por la falta de densidad de población afectada por la invasión, no sea posible la reunión del vecindario para formar cuadrillas de extinción, es de obligación de aquellos combatir la plaga con personal que reunirán a su costo.

Si el personal o elementos empleados por dichos propietarios, arrendatarios u ocupantes no fuese suficiente, estarán obligados a aumentarlos en relación a la magnitud de la manga y por simple intimación verbal de la autoridad encargada de la lucha en el lugar.

En caso de no hacerlo, la autoridad resonsable de la lucha podrá llevar el personal que crea necesario, siendo de cuenta del propietario, arrendatario u ocupante, los gastos que demande el trabajo de extinción, incluído transportes, jornales y alimentación".

Sustitúyese el artículo 8.o de la expresada ley por el siguiente: "Es de obligación indiscutible de todo propietario, arrendatario u ocupante, matar langosta cuando la hubiera en sus predios. A la autoridad encargada de la lucha, le bastará constatar la existencia de langosta en un lugar, para proceder de acuerdo con las disposiciones en vigencia.

Es de obligación también concurrir con el personal que no sea estrictamente indispensable para la faena diaria, a los trabajos que se realicen sobre las lindes de sus establecimientos y si estos estuvieran libres de acridio.

Siempre que los trabajos de extinción en los establecimientos de campo no puedan realizarse simultáneamente sobre todas las zonas infectadas, deberán iniciarse en las lindes y continuarse hacia el interior".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 13 de 1934.

JOSE ESPALTER.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, agosto 14 de 1936.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro:

Con fecha setiembre 13 de 1934, tuve el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo Legislativo, para someter a su ilustrada consideración un mensaje y proyecto de ley, mediante la sanción del cual quedará modificado el artículo 2.o de la ley 7 de agosto de 1933, para la lucha contra la langosta, "declarándose obligatoria y personal la cooperación en las "cuadrillas de extinción" de todos los habitantes varones de la República, tanto nacionales como extranjeros, desde 17 a 50 años de edad".

Por el aludido proyecto de ley, se establecían, también, determinadas normas tendientes a igualar en lo posible el cumplimiento de algunas obligaciones; como asimismo un procedimiento guía para el ejercicio de la autoridad, no admitiéndose dilaciones perjudiciales en la parte ejecutiva y consiguiéndose alejar una cantidad de circunstancias contrarias a la efectividad de la lucha contra el acridio, que es lo que debe primar.

Pero es el caso, señor Presidente, que hasta el momento actual, el precitado mensaje y proyecto de ley no ha tenido sanción legislativa.

Ya en la campaña langosticida 1935-1936, abundaron más que en las campañas anteriores, las situaciones difíciles, en que la autoridad militar y la eficiencia de la lucha quedaron disminuídas, precisamente por falta de claridad y extensión, en la letra y en el espíritu de la ley vigente, que es lo que se trata de subsanar con la ampliación propuesta.

Como el país amenaza ser invadido otra vez por el acridio y en las provincias argentinas de igual latitud existen grandes mangas de langosta, habrá que organizar, con tiempo, para este año, una nueva campaña; y la eficacia de esta última, desde luego, quedará supeditada a las dis-

posiciones de orden legal que contribuyan a mejorar su éxito.

Por las consideraciones expuestas y otras razones que no escaparán al ilustrado criterio de los señores legisladores que integran la Asamblea General, me permito reiterar los términos contenidos en el mensaje y proyecto de ley, a que hice referencia, solicitando, además, su urgente sanción parlamentaria.

Reitero del señor Presidente el testimonio de mi distinguida consideración.

GABRIEL TERRA. — ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión luego de haber escuchado en una sesión especial, al señor Director General de la Lucha contra la Langosta, Coronel Francisco López, ha estudiado con toda dedicación el proyecto de ley que informamos remitido por el Poder Ejecutivo, y por el cual se modifica el artículo 2.o de la ley número 9075 de fecha 8 de octubre de 1933.

Vuestra Comisión no tiene observación alguna que formular al aludido proyecto, sino que por el contrario, os aconseja su aprobación.

Las modificaciones que se proyectan son esencialmente de detalles y tienen por objeto subsanar algunas fallas observadas en la aplicación de la recordada ley. La simple lectura del mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 13 de setiembre de 1934 que acompaña al proyecto de ley, ilustrará totalmente a los señores Representantes sobre los fundamentos y alcance de las modificaciones de que se trata, razón por la cual vuestra Comisión se cree eximida de entrar en mayores argumentaciones.

No obstante, el señor miembro informante en el curso de la discusión particular explicará las dudas que su examen sugiera.

Sala de la Comisión de Fomento de la Producción, a los 17 días del mes de agosto del año 1938.

Oscar P. Calleriza, miembro informante.— Armando Tubino. — José M.a Damboriarena. — R. Guerrero Flores. — Ventura Puig. — C. Alonso Montaño. — Rodolfo Moreno Zeballos. — Luís J. Debali. — Ricardo Techera".

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta).

—En discusión general.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — La Comisión de Fomento de la Producción, como lo expresa en su informe, aconseja a la Cámara la sanción del proyecto estudiado; y lo hace así, señor Presidente, luego de un detenido estudio, al cual prestó su valiosa colaboración el señor Director General de Lucha Contra la Langosta, Coronel Vicente López.

Por la ley número 9075, de fecha 7 de agosto de 1933, se adjudicó a la Inspección General del Ejército la dirección y contralor de la lucha contra el acridio, y es este instituto militar, señor Presidente, el que, luego de cinco años de experiencia y de observación en la aplicación de la ley del 33, al notar algunas deficiencias, más que nada de detalle, ha solicitado del Poder Ejecutivo su corrección; correcciones, señores Representantes, que se concretan en el proyecto en discusión.

Con la nueva redacción que se le da al artículo 2.o de la ley, y la sustitución del artículo 8.o, que mejor interpretan el pensamiento del legislador del 33, se salvan los inconvenientes observados por la Inspección General del Ejército y, por ende, la aplicación integral de la ley puede realizarse en una forma más armónica, equitativa y justa, desde el momento que se contemplan los distintos intereses en juego: el de los particulares y los públicos.

El actual artículo 2.o de la ley declara obligatoria y personal la cooperación en las "cuadrillas de extinción" de todos los habitantes varones de la República, tanto nacionales como extranjeros, desde 17 años a 50 años de edad.

Y bien, señor Presidente: se ha constatado que algunas personas, dada la índole de sus tareas que reclaman imprescindiblemente su presencia en otros menesteres, o bien las de otras en que su ocupación de toda su vida no les ha proporcionado habilidad o entrenamiento físico para realizar con eficiencia los trabajos de extinción del acridio, no puedan concurrir materialmente o, mejor dicho, físicamente, a estos trabajos.

¿Cómo se puede salvar este inconveniente?

"Autorizado" —dice el mensaje del Poder Ejecutivo, que esta Comisión comparte— "a las referidas personas a hacerse sustituir por otras, tal cual lo tiene resuelto la obligatoriedad del servicio militar cuando se refiere a la guardia nacional, que es por medio de personeros".

Se trata de una solución sencilla, señor Presidente, que no deja de tener su capital importancia, para que la organización de la lucha contra el enemigo número 1 de la agricultura pueda ser eficaz y la obligatoriedad determinada en el texto de la ley —es decir, la obligación que todos los habitantes varones de la República, de 17 a 50 años de edad tienen que formar parte en las "cuadrillas de extinción"— en los casos de excepción a que me he referido, señores Representantes, puedan ser exceptuados de esta carga sin perjudicar la marcha regular de la lucha contra la langosta.

Debo significar, asimismo, señor Presidente, que el medio escogido para exceptuar de la obligación establecida actualmente en el artículo 2.o de la ley que consideramos, no puede ser impugnado, porque ya existe este recurso en nuestra legislación patria, como lo recuerda el Poder Ejecutivo en su mensaje. En cambio, tiene la virtud de contemplar en forma equitativa los intereses de los particulares y los colectivos.

Se ha constatado, asimismo, que en determinados lugares de la República, debido a la falta de densidad de población, es materialmente imposible constituir con personas del lugar las "cuadrillas de extinción", necesarias. En consecuencia, y con el fin de salvar este escollo, se establece que los propietarios, arrendatarios y ocupantes de grandes extensiones de terreno, tienen la obligación de combatir la plaga, con personal de otros lugares que reunirán a su costo. Luego, señor Presidente, se obliga también a aumentar en relación, el personal o elementos empleados en la extinción del flagelo, en el caso eventual de su insuficiencia, por la simple intimación verbal de la autoridad encargada de la lucha.

Cuando en la Comisión se estudió esta parte del proyecto, varios miembros de la misma, entre ellos el que habla, observaron esta clase de intimación, porque entendían, dados los intereses en juego, que necesariamente la intimación debería ser formulada por escrito. Pero, luego de oídas las explicaciones que sobre el particular proporcionó a la Comisión el señor Director de la Lucha contra la Langosta, se convino en admitir la intimación verbal, por considerar, fundamentalmente, que el aumento de personal o los elementos empleados, únicamente pueden apreciarse en plena acción —es decir, en plena lucha— y, en consecuencia, en ese momento en que es más intensa la acción destructora de la langosta, no puede exigirse razonablemente el abandono de la acción, a efecto de formular por la autoridad competente la intimación escrita en cada caso particular, que siempre está referido a la necesidad que se aprecia en el momento.

Por otra parte, la penalidad que se determina en el caso de desobediencia, no reviste una gran entidad, pues en el caso a que me refiero, la autoridad encargada de la vigilancia lo único que hará es llevar el personal necesario a costa del propietario, arrendatario u ocupante del predio invadido, así también como los demás gastos que se originen: transportes, jornales y alimentación.

En la última lucha realizada, muchos ocupantes de grandes extensiones de tierra que habían sido invadidas por el acridio, no concurrieron a combatir este mal con la cantidad de personal necesario, lo que conspiró abiertamente contra el buen resultado. Y lo que es más: esa indiferencia o falta de apreciación del problema constituye una amenaza para los linderos, los cuales, con grandes sacrificios, han trabajado en forma tenaz, constante y eficiente, para limpiar sus propios predios, máxime, señor Presidente, si a todo esto agrego que la apatía o indiferencia de aquéllos les proporciona a estos últimos una nueva lucha cruenta en sus campos, lo que no es justo y no debemos, por nuestra falta de previsión, hacer posible.

Por estas razones, se sustituye el artículo 8.o de la ley, por el cual se autorizó al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, la cantidad de 100.000 pesos, para ser invertidos en la aplicación de la ley, por las siguientes disposiciones: se declara obligatorio el matar langosta, cuando la hubiere en sus campos, a todo propietario, arrendatario u ocupante de los mismos; se establece además la obligación de concurrir con el personal que sea estricta-

mente necesario para la faena, a los trabajos que se realicen sobre las lindes de los campos, y, por último, se determina la forma de acometer la lucha en los predios en que, por sus grandes extensiones, sea materialmente imposible hacerlo simultáneamente.

Dada la poca entidad de estas modificaciones, el que habla, por el momento cree que no debe fundamentar mayormente este proyecto.

Por estas razones, la Comisión aconseja la sanción del proyecto en discusión.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Este proyecto modifica, como lo ha dicho el señor miembro informante, el artículo 2.o de la ley número 9075, y hace obligatorio el trabajo de lucha contra la langosta a todos los habitantes del país sin distinción de ninguna especie, desde la edad que se fija, y sin distinción de lugar.

A mí me parece que la disposición —pese a los buenos propósitos expresados y a su gran finalidad —indica un medio un poco inadecuado para combatir el acridio. Inmediatamente después de la guerra, recuerdo que se estableció en Rumania la obligatoriedad del trabajo para el Estado durante un determinado número de días, y para todos los habitantes del país. Recuerdo también que en un país de Centroamérica, en El Salvador, para mantener en buen estado los caminos del país, se hizo obligatorio el trabajo, absolutamente para todos los varones que lo poblaban, desde el Presidente de la República hasta el más humilde obrero, con la diferencia de que en las gradaciones respectivas, de acuerdo con los sueldos, se establecían los porcentajes que debían pagar en caso de que no fueran a trabajar personalmente.

Aquí se habla, en situación genérica, de que todos los habitantes de la República deben trabajar para la extinción de la langosta en las invasiones que se producen en el país. A mí me parece, en primer lugar —destaco que el proyecto no viene de la Comisión, sino del Poder Ejecutivo— un poco anacrónico, un poco contradictorio, por aquello de que se pueden poner personeros. Si los personeros están obligados a trabajar, lo mismo que las personas que representan, ¿a dónde van a encontrar personeros, si todos los ciudadanos de 17 a 50 años están obligados a hacer ese trabajo?

(Interrupciones.)

—De manera que no debe hacerse en forma tan genérica, que alcance a todo el mundo, y debe adoptarse algún procedimiento, como el de la Comisión de vecinos, que permita hacer un tanto impositiva y coercitiva la ley, por medio de la misma comunidad, y no poner a la autoridad para que con su sola notificación marche con los vecinos, a veces con cierta selección, a la extinción de la langosta, en sacrificio, a veces, de su trabajo, de sus intereses, y hasta de la propia economía nacional, porque puede ocurrir que ciertos vecinos se encuentren con obras de tal envergadura en su propia conveniencia, en situación tan difícil, que sea necesario contemplarlas, y aquí no se contemplan de ninguna manera.

Yo podría poner el caso —ya que he vivido la vida del campo— de que a veces, por circunstancias como esas que he citado, es imposible abandonar intereses. En cambio, otras veces es fácil.

De manera que esta sugestión que hago, desearía que se tuviera en cuenta en la reglamentación de la ley. A mi entender, sería mejor que fuera una Comisión de vecinos la que impusiera la concurrencia de todos, y no la autoridad por sí y ante sí, y que se tengan en cuenta esas situaciones muy respetables.

Yo voy a votar el proyecto, pero quería hacer estas salvedades.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Ya en alguna otra ocasión hemos dejado constancia en Cámara de nuestro pensamiento contrario a la intervención del Ejército en la lucha contra la langosta; nos ha parecido que esta era una función que debiera confiarse a organismos civiles dependientes, desde luego, del Ministerio de Ganadería y Agricultura, como ocurre en todos los países del mundo.

Aquí se ha querido, en cambio, confiar esta tarea al Ejército, y ya se han hecho notar en algunas circunstancias los inconvenientes y las desventajas de haberse puesto una labor de esta naturaleza en manos de los militares. Sobre todo, porque se trata de una campaña que obliga a poner a los elementos del Ejército en concacto con pobladores de nuestro país, con elementos civiles, en tareas especiales, en un trabajo que requiere ciertas contemplaciones con los elementos que colaboran en él; y más de una vez, en alguna localidad de campaña ha habido incidentes desagradables por el espíritu de disciplina, un tanto cerrado, que suele predominar en algunos elementos militares que se encargan de estas tareas.

Pero prescindiendo del hecho fundamental de haber hecho de la campaña contra la langosta una de las misiones y de las funciones del Ejército —sobre todo hasta con el inconveniente de que no es precisamente el Ejército quien las realiza contando exclusivamente con sus propios hombres, sino que el Ejército es quien organiza, poniendo bajo sus órdenes a los elementos civiles de la población sobre la base de este principio de obligatoriedad— prescindiendo, digo, de lo fundamental del asunto, nosotros nos oponemos también a esta institución que se quiere crear ahora, el personero, que en la práctica, sabemos, ha de traducirse en una diferencia que acentúe todavía más las diferencias de clases en nuestro país.

La obligación por el precepto legal se hace extensiva a todos los hombres útiles desde los 17 a los 50 años de edad, sin excluir absolutamente a nadie por razón de su posición económica o de su posición social. De modo que en cuanto a permitir poner personero, a todos aquellos que dispongan de algún recurso, van a eludir esta obligación, y ella va a recaer, pura y exclusivamente sobre los que no tengan dinero para eludirla pagando a quien los sustituya. Es lo que tiene de antipática esta institución, tanto para esta clase de servicios, como para el propio servicio militar o para la guardia nacional.

Sería mucho más democrático, ya que se implanta una obligación de esta índole, que ella se hiciera efectiva a todos aquellos que están en condiciones físicas de realizarlas, sin que puedan eludirla porque dispongan de algunos recursos de que no pueden disponer otros hombres a quienes la obligación va a perjudicar, desde luego, de un modo directo y acaso mucho más que a éstos que la eludirán por medio de una paga.

Estas son las razones que nosotros tenemos, señor Presidente, para negar nuestro voto al proyecto que está a consideración de la Cámara.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Voy a dar mi voto favorable a este proyecto; pero, quiero dejar constancia, señor Presidente, de que en las anteriores épocas de invasión del acridio se ha luchado con enormes dificultades para la obtención del material necesario con este objeto, porque los materiales que se compraban, aún los materiales que se distribuían por la Intendencia del Ejército a las Comisarías y a las Jefaturas, eran deficientes. Se luchó con una enorme dificultad, que espero que este año el Poder Ejecutivo o el encargado de este servicio, tome las medidas necesarias para subsanar ese inconveniente, siempre que el acridio invada al país.

Nada más.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Debo agregar dada la manifestación que se ha hecho por un señor Diputado, de que esos temores que él acaba de expresar, no tienen razón de ser, ya que el director de la oficina respectiva hizo saber, en el seno de la Comisión, que el Poder Ejecutivo está preparando, en estos momentos, un mensaje por el cual solicita de la Asamblea General los recursos necesarios para poder adquirir los elementos y materiales indispensables para la extinción de la langosta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase del asunto a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: veintisés en treinta y uno).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — En el repartido hay un error de fecha: la ley número 9075 tiene el "cúmplase" con fecha 8 de agosto de 1933 y no 7 como dice el repartido.

Pido que se haga esa aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está hecha la corrección.

Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — Afirmativa: veinticuatro en treinta).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

Agotada la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 40 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente: Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente: Dr. Julio C. Canessa
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pio R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Pérez Moré, Francisco
Viera, Francisco

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:

Camps, Mario
Espalter, Aquiles
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:

Esquivel, Ismael N.
Fígoli, Luis
Pérez Aquino, Eugenio

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Arrillaga Safons, Atilio
Blixen, Mario
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprá, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Fernández Crespo, Daniel
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Ros de Oger, Horacio
Saavedra, Arturo
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

PAYSANDU:

Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Nunes Ribeiro, Fidencio

RIO NEGRO:

Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:

Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera, Ricardo

SALTO:

Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Olaso, Toribio
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Setiembre de 1938.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS

de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)..... " 0.2[illegible]

Por los días que excedan de 20 .... " 0.1[illegible]

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10 00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1 8[illegible]
Por semestre	"	3 6[illegible]
Por año	"	7 [illegible]

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retirán 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 36

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir ojales de bronce número 9, correa para máquina de coser, remaches tubulares chicos, hilo de cáñamo para velas, cera paraguaya, argollas estañadas, máquina de aplicar ojales números 7 y 8, cordones para pantalones, paño sarga azul tipo oficial, según muestra, paño verde para insignias, según muestra, paño negro azulado para marina, según muestra, paño azul para Oficiales, según muestra, cordonet negro, gris y yerba mate para ojales, seda para coser negra, celeste, blanca y roja, hilo rojo número 50, con destino a Talleres y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Setiembre de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1938.

(Cuenta corriente) Set.9-9210-v.set.20.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

LEY N.o 9099, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933

Aviso

De acuerdo con la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933 (número 9099), se previene al señor JOSE VAZQUEZ, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de la promesa de compraventa, compromisos y documentos referentes a la promesa de compra del solar señalado con el número 89 en el plano del agrimensor F. Lacueva Castro, de Octubre de 1930, ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 145.201, con metros 183 con frente al Norte, sobre calle pública; metros 31.69 con frente al Nordoeste, en una línea curva que une los frentes sobre calles públicas, y metros 53.71 con frente al Oeste, sobre calle oficial y con una superficie total de 1.486.84 m.2, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección "Administración de Propiedades" de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro del término de treinta días de la fecha.

Vencido este plazo la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducados dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos y otorgados en oportunidad al interesado. — Montevideo, Setiembre de 1938.

$20.20 Set.12-9330-v.set.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios y lo dispuesto por la ley de 4 de Agosto de 1933, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios, cupón 5 o|o, por un monto de ciento cuarenta y siete mil ciento setenta y cinco pesos ($ 147.175.00) y de Títulos Hipotecarios de Obras Públicas, serie primera, por un monto de quinientos pesos ($ 500.00), fijándose a tal efecto el día 19 del corriente a las 16 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y treinta minutos, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas, u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.16-9516-v.set.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas de pino tea, spruce, Brasil, blanco, lapacho, ibiraró, cedro paraguayo, curupay, pino Oregón para palos y teak para cubiertas de barcos, de acuerdo con el pliego respectivo, del cual los interesados podrán retirar ejemplares en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas en el sellado de ley se recibirán hasta el 31 de Octubre de 1938 a la hora 15, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Set.16-9515-v.set.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 19 a la hora 16 y 25, drogas y productos químicos; 16 y 40, carrocerías para ambulancias (segundo llamado); 16 y 55, venta de vidrios rotos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1937.

(Cuenta corriente) Set.16-9463-v.set.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal resolvió llamar a concurso de méritos, con plazo hasta el día 20 del mes de Setiembre corriente, para proveer el cargo de Inspector Regional de Enseñanza Primaria.

A este concurso sólo podrán presentarse los Inspectores Departamentales efectivos que posean título de 2.o o 3.er grado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Set.14-9399-v.set.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal resolvió llamar a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Octubre próximo, para proveer en efectividad las Ayu-

dantías de 1.er y de 2.o grado de las escuelas comunes, que se encuentran actualmente vacantes y las que queden disponibles hasta el 31 de Diciembre de 1939.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que se recibirán de las 11 a las 12 horas, pudiendo solicitarse, a la vez, las bases respectivas.

Los interesados en los concursos de las Ayudantías del litoral e interior de la República deberán presentarse en las respectivas Inspecciones Departamentales dentro del mismo plazo. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Set.12-9305-v.oct.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal resolvió llamar a concurso de méritos, con plazo hasta el 15 de Octubre próximo, entre Directores y Ayudantes de escuelas comunes, con cinco años de efectividad, para proveer las Ayudantías de 1.er y de 2.o grado que se encuentran actualmente vacantes en las escuelas de práctica del Departamento de Montevideo y las que queden disponibles hasta el 31 de Diciembre de 1939.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que se recibirán de las 11 a las 12 horas.

Las bases respectivas podrán solicitarse en esta oficina. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Set.12-9306-v.oct.17.

CONSEJO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

LICITACION N.o 3

Llámase a licitación pública para adquirir productos con destino a los Laboratorios de Química de los Liceos de Enseñanza Secundaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Oficina de Adquisiciones, Cuareim número 1268, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 9 a 11 y 30).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Oficina de Adquisiciones el día 23 de Setiembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1938. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Set.14-9338-v.set.23.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 toneladas, con opción a 500 toneladas más de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 14 a 18 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el 10 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.15-9422-v.set.26.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de cien mil (100.000) kilos de azufre molido para sarnífugo, con opción a efectuarse la adquisición de esa cantidad o por doscientos mil kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 14 a 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 29 de Setiembre del corriente año a las 16 horas, en cuyo acto se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.12-9307-v.set.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 930

Cables armados subterráneos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 5.000 metros de cables armados para baja tensión de 3 x 16 mm.2 de sección y 30.000 metros de 3 x 120 mm.2 de sección, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.13-9365-v.set.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 920

Alambre de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 15.000 kilos de alambre de hierro galvanizado número 12 y 15.000 kilos número 14, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.16-9462-v.set.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 928

Equipo refrigerador de aceite

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de un equipo para purificar aceite para transformadores e interruptores, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.10-9252-v.set.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 926

Barras de hierro redondo para construcciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 6.000 barras de hierro redondo de 4,76 mm. de diámetro y 12.000 barras de 15,87 mm. de diámetro, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 3 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.7-9094-v.set.23.

U. T. E.

LICITACION N.o 924

Transformadores estáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 10 transformadores de 600 kVA, 10 transformadores de 500 kVA, 10 transformadores de 40 kVA, 10 transformadores de 300 kVA, 20 transformadores de 200 kVA y 20 transformadores de 100 kVA de relación 6000|225 Volts., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.6-9073-v.set.22.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 575

Llámase a licitación pública para la compra de tableros de distribución y materiales eléctricos varios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 1.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Noviembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.15-9421-v.set.26.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 576

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de una estantería metálica.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 27 de Setiembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.12-9304-v.set.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

La Asociación General de autores, por intermedio de su Presidente don Raúl de Castro y Secretario don Víctor Soliño, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras cuyos títulos y respectivos autores se detallan a continuación, habiendo depositado al efecto dos ejemplares debidamente firmados de cada una de ellas:

Miguel Chidia, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Blandengues 1429, se declara único autor de la música de las obras "Brisas de amor" (vals), "La huella del pasado" (tango), "Mary" (vals), "Esta noche no te veo" (tango), "El entrevero" (tango) y único autor de la música y de la letra de la obra "Siempre" (tango).

Luis Pedro Mondino, uruguayo, músico y literato, domiciliado en esta ciudad, calle Ellauri 873, se declara único autor de la música de las obras "Fiesta vasca" (obra para cuarteto de laúdes o para cuarteto de cuerdas), "Danza árabe" (obra para cuarteto de laúdes o para cuarteto de cuerdas), "Sueño infantil" (obra para cuarteto de laúdes o para cuarteto de cuerdas) y único autor de los versos comprendidos en el libro "Momentos".

Jesús García Peláez (seudónimo Jesús Peláez), español, músico y literato, domiciliado en esta ciudad, calle Canelones 1212, se declara único autor del sainete "Los peliculeros" y único autor de la letra y música de las obras "Rocío la cantaora" (paso doble), "Sin razón" (tango), "En tu casa llora un niño" (tango), "María Laitano" (zambra), "Una reja en Sevilla" (canción andaluza), "La diosa de bronce" (zambra), "Plegaria gitana" (zambra), "La rosa sangrienta" (paso doble) "Caréao asturiano" (canción) y "El burro de la Jopepa" (bulerías).

Olga V. Freire de Gay, uruguaya, música y literata, domiciliada en esta ciudad, calle Magallanes 2028, se declara única autora de la música de las obras "La vida que se va" (tango), "Canción de arrabal" (tango), "Martes 13" (vals), "Sol de Asturias" (paso doble) y única autora de la letra y la música de la obra "A menina vae ao baile" (maxixa).

Julián Cardozo, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Yí 1617, se declara único autor de la letra y de la música de la obra "Metejón" (tango canción).

Alfredo Pignalosa, ciudadano legal, músico, domiciliado en esta ciudad, calle José L. Osorio 1314, se declara único autor de la música de las obras "Primavera" (vals), "La noche" (tango), "Piti" (paso doble).

Alejandro Sarni, ciudadano legal, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Francisco Muñoz 3228, se declara único autor de la música y la letra de las obras "Mi barrio" (tango canción), "En el mundo en que tongueamos" (tango), "Sálvese quien pueda" (milonga), "Amor lejano" (vals) y único autor de la música de la obra "La divisa" (vals criollo).

Alberto Obelar, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle José Llupes 4411, se declara único autor de la música de las obras "Cumbres" (tango) y "Flores silvestres" (ranchera), "El árbol de la Güernica" (jota).

Enrique Delfraro, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Guaruyalo 20 a, se declara único autor de la música de las obras "Sombra impía" (tango), "Araca el bichilante" (tango), "Al caer" (vals), "Mala racha" (tango) y único autor de la letra y la música de las obras "El mamau" (tango), "Tragedia bohemia" (tango) y "Criollita sin rival" (milonga).

Antonio M. Labrocca, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Obligado 1362, se declara único autor de la letra y la música de la obra "Himno a Peñarol" (himno).

Carlos Marchelli, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Reconquista 625, se declara único autor de la música y la letra de la obra "Yo no quiero" (tango canción).

Adalberto Bancheró, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Guayaquí 3332, se declara único autor de la música de la obra "El matraca" (tango).

Manuel Eduardo Espíndola Marzoa, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Doctor Pedro Visca 4273, y Julio Alberto Espíndola Marzoa, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Doctor Pedro Visca 4273, se declaran únicos autores, el primero de la letra y el segundo de la música de la obra "Tango querido" (tango).

Nicolás Romanelli, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Lavalleja 2172, y Carlos Marchelli, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Reconquista 625, se declaran, el primero único autor de la música y el segundo único autor de la letra de la obra "Fracasado" (tango).

Orlando Romanelli, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle B. Pereyra de la Luz 1268, se declara autor de la música de la obra "Basta para mí" (tango).

Orlando Romanelli, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle B. Pereyra de la Luz 1268, y Angel Tomás Mazzeo, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Charrúa 2435, se declaran únicos autores de la música de la obra "Recordación" (vals). — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Arturo Scarone, Director.

$41.85 Set.14-9378-v.set.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

ROBERTO ONETTO, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle 25 de Mayo 730, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Tablas Relámpago" (para calcular con exactitud jornales y sueldos), de la que declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impre-

sos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 3 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.60 Set.8-9137-v.set.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

SALVADOR CRUDELI, uruguayo, pintor, domiciliado en la calle Uruguay número 1728, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un afiche titulado "Cervecerías del Uruguay, S. A.", del cual manifiesta ser propietario.
Acompaña al efecto dos fotografías del referido afiche. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Arturo Scarone, Director.
$2.70 Set.16-9448-v.set.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

AMELIA ESCUDERO DE FORD, uruguaya, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 535 (segundo piso), de esta ciudad, solicita la inscripción, en su carácter de viuda del autor, de la obra titulada "Método práctico y gramatical para aprender el idioma inglés", por Bruce Ford (2 volúmenes).
Al efecto acompaña dos ejemplares impresos de la mencionada obra. — Arturo Scarone, Director.
$2.70 Set.16-9447-v.set.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32058

Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Usera Bermúdez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EUFORIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8778-v.set.16.

ACTA N.o 32069

Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Ambrosio Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PARAGON OIL COMPANY"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.1.o-8812-v.set.17.

ACTA N.o 32010

Montevideo, Agosto 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Papelera Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8858-v.set.19.

ACTA N.o 32064

Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8838-v.set.19.

ACTA N.o 32104

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GELODERMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-8992-v.set.21.

ACTA N.o 32138

Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Rómulo Iavecchia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LOS PINARES"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-9262-v.set.27.

ACTA N.o 32136

Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vital Mántaras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"POLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.12-9333-v.set.28.

ACTA N.o 32141

Montevideo, Setembre 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan Strauss, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CERROLL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente productos dentífricos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.13-9345-v.set.29.

ACTA N.o 32144

Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Company Limited, con domicilio en Cham y Vevey (Suiza), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (leche condensada). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.13-9335-v.set.29.

ACTA N.o 32135

Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vital Mántaras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DUQUESA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.12-9332-v.set.28.

ACTA N.o 32146

Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"NEC - CARDYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.12-9311-v.set.28.

ACTA N.o 32039

Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Jorge Hanna, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-9390-v.set.30.

ACTA N.o 32147

Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Farmaco Argentina, Sociedad Anónima" de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca

"PROFILOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.12-9312-v.set.28.

ACTA N.o 32101

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

ESSOROD

para distinguir artículos de la clase 11.a (grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9469-v.oct.3.

ACTA N.o 32134

Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9470-v.oct.3.

ACTA N.o 32145

Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "P. Beiesdorf y Co. Aktiengesellschaft", de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9471-v.oct.3.

ACTA N.o 32172

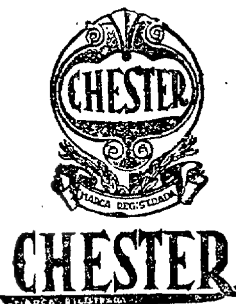
Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Wolff Godfrid, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"Slovena"
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9473-v.oct.3.

ACTA N.o 32168

Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Pedro Minguet", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros y gorras de toda clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9489-v.oct.3.

ACTA N.o 32094

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"BOLETIN EXTERMINADOR"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-8998-v.set.21.

ACTA N.o 32110

Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Con esta echa los señores Walter E. Baethgen y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"DERFIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-8997-v.set.21.

ACTA N.o 32037

Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Da Veiga y Compañía, de Curityba (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-8799-v.set.21.

ACTA N.o 32108

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha doña Cecilia Jover de Demicheri y sus hijos Enrique Demicheri, Luis Demicheri, Héctor Demicheri, María Cecilia Demicheri, Olga Demicheri, María Elena Demicheri de Bonsignore, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"DEMICHERINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-8999-v.set.21.

ACTA N.o 32109

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha doña Cecilia Jover de Demicheri y sus hijos Enrique Demicheri, Luis Demicheri, Héctor Demicheri, María Cecilia Demicheri, Olga Demicheri, María Elena Demicheri de Bonsignore, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de al marca
"GOTAS VEGETALES BYM"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9000-v.set.21.

ACTA N.o 32088

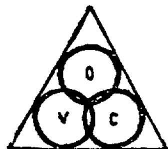
Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Dr. G. Eberle y Cie.", de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

„Chromalin"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-8995-v.set.21.

ACTA N.o 32098

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto, Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-8947-v.set.21.

ACTA N.o 32087

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Farmaco Argentina, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"MAIZAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-8990-v.set.21.

ACTA N.o 32148

Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Luis Caballero Noguera, de Puerto Santa María, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.15-9433-v.oct.1.o.

ACTA N.o 32149

Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Luis Caballero Noguer, de Puerto Santa María, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



DECANO

para distinguir artículos de la clase 2.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.15-9434-v.oct.1.o.

ACTA N.o 32152

Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$11.80 Set.15-9407-v.oct.1.o.

ACTA N.o 32161

Montevideo, Setiembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Wéllington Diez Abella, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.15-9438-v.oct.1.o.

ACTA N.o 32157

Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Con esta fecha los doctores Claveaux, Moreau y Rubino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"BIO - DENT - NENNER"
para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta dentífrica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.15-9404-v.oct.1.o.

ACTA Nño 32150

Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Luis Caballero Noguera, de Puerto Santa María, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



"CABALLERO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.15-9435-v.oct.1.o.

ACTA N.o 32153

Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Luis Sáenz y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"SANAL"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.15-9436-v.oct.1.o.

ACTA N.o 31844

Montevideo, Julio 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FUEGO"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.15-9408-v.oct.1.o.

ACTA N.o 32151

Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mateo Brunet, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"AMALIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.15-9409-v.oct.1.o.

ACTA N.o 32164

Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Carlos Brignoni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"YATAY"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.15-9437-v.oct.1.o.

ACTA N.o 32160

Montevideo, Setiembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor profesor doctor Domingo Giribaldo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA ELECTROLITICA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.15-9439-v.oct.1.o.

ACTA N.o 32129

Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"RAMASIT"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-9380-v.set.30.

ACTA N.o 32159

Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Brothers Port Sunlight, Limited", de Port Sunlight, Cheshire (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca
"SUNLIGHT"
para distinguir todos los artículos de la clase 10 y jabón común de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-9391-v.set.30.

ACTA N.o 32055
Montevideo, Agosto de 1938. — Con esta fecha la firma "Martínez Hermanos", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"MARAVILLOSA"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.3-8904-v.set.20.

ACTA N.o 32090
Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carnegie - Illinois Steel Corporation, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, condado de Allegheny, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca


STAR
BRAND

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas galvanizadas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.3-8897-v.set.20.

ACTA N.o 32076
Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MINI"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.3-8898-v.set.20.

ACTA N.o 32077
Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Pedro Ferrés y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"REVELACION"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.3-8899-v.set.20.

ACTA N.o 32117
Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario A. Solari, comerciando bajo el nombre de "Solari y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SMART"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.8-9135-v.set.24.

ACTA N.o 32061
Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "El Municipio de Karlovy Vary", de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca

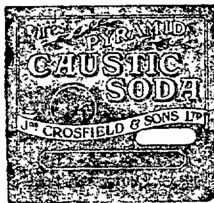


para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set 1.o-8841-v.set.17

ACTA N.o 32068
Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Ambrosio Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PARALENE"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.1.o-8813-v.set.17

ACTA N.o 32067
Montevideo Agosto 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Noll, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA VIOLETA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8859-v.set.19.

ACTA N.o 32126
Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señor Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, apoderados de la Compañía Joseph Crosfield y Sons, Limited, establecida en Bank Quay, Warrington, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (soda cáustica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-9263-v.set.27.

ACTA N.o 32115
Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Felipe Fortunato Delrio, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



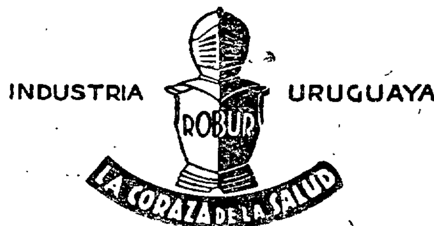
para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-9248-v.set.27.

ACTA N.o 32123
Montevideo, Setiembre 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la The Firestone Tire and Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas o cubiertas elásticas de goma o composición de goma o goma y tela para vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-9230-v.set.27.

ACTA N.o 32131
Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Industrial de Alimentación Científica, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a (toda clase de productos alimenticios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-9232-v.set.27.

ACTA N.o 32130
Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor William Pearson, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

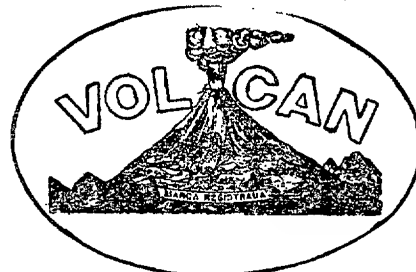
CRÉOLINE PEARSON

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto higiénico y desinfectante). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-9231-v.set.27.

ACTA N.o 32133
Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima" de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"LA MONTEVIDEANA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.9-9206-v.set.26.

ACTA N.o 32132
Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"PALACIO DE LA CERVEZA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.9-9207-v.set.26.

ACTA N.o 32120
Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.9-9184-v.set.26.

ACTA N.o 32119
Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.9-9185-v.set.26.

ACTA N.o 32124
Montevideo, Setiembre 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

LISTERINE

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Set.9-9186-v.set.26.

ACTA N.o 32125
Montevideo, Setiembre 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

LISTERINE

para distinguir artículos de la clase 17.a (pasta jabonosa, comúnmente conocida como crema de afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.9-9187-v.set.26.

ACTA N.o 32044

Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SINOXID

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-9052-v.set.22.

ACTA N.o 32048

Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Vitícola Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Set.6-9059-v.set.22.

ACTA N.o 32019

Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Po - Ho Sanitats - Werk Hamburg Otto Joh. Jul. Witt y Sohne, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canesssa, Director.

$7.0 Set.6-9044-v.set.22.

ACTA N.o 32105

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, por La Universal, S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

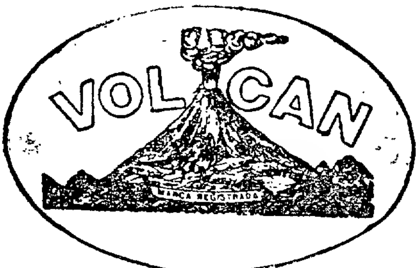
"VITALKALI"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-9045-v.set.22.

ACTA N.o 32111

Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Azufrera Uruguaya, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (azufres de todas clases y en cualquier forma). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-9027-v.set.22.

ACTA N.o 32070

Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Gillette Safety Razor Company", de Boston, Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

PROBAK

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas de navajas de afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9104-v.set.23.

ACTA N.o 32066

Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

GITAÏNE

para dictinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.:7-9105-v.set.23.

ACTA N.o 32089

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Quaglino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

LA FIJA



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9106-v.set:23.

ACTA N.o 32057

Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Radamés Sangiovanni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9107-v.set.23.

ACTA N.o 32072

Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossatti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

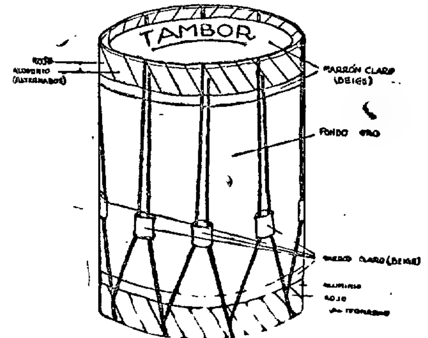


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9108-v.set.23.

ACTA N.o 32075

Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet, Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canesssa, Director.

$7.00 Set.2-8862-v.set.19.

ACTA N.o 32073

Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SAN LUCAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8866-v.set.19.

ACTA N.o 32065

Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general, alcohólicas o no, y alcohol). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8839-v.set.19.

ACTA N.o 32137

Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thomas A. Edison, Incorporated, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de West Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

EDISON

para distinguir artículos de la clase 12.a (receptores de radio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9331-v.set.21.

ACTA N.o 32052

Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Max Friedman y León Wolman, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CASA GOES"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8867-v.set.19.

ACTA N.o 32142

Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Con esta fecha La Media Luna, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovacin de la marca

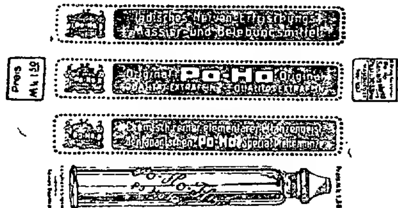


para distinguir artículos de la clase 1.a (pastelería, chocolates, confitería, cacaos, azúcares, mieles, dulces). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9334-v.set.29.

ACTA N.o 32018

Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Po - Ho Sanitats - Werk Hamburg Otto Joh. Jul. Witt y Sohne, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9043-v.set.22.

ACTA N.o 32106

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Max. Guyer, por La Universal, S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHABESO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9046-v.set.22.

ACTA N.o 32107

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Mimosa Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"MIMOSA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set 6-9047-v.set.22.

ACTA N.o 32020

Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Weyersberg Hermanos, de Ohligs - Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9054-v.set.22.

ACTA N.o 31994

Montevideo, Agosto 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis A. Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9029-v.set.22.

ACTA N.o 32112

Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugene Schueller, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

"O - CAP"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9031-v.set.22.

ACTA N.o 32113

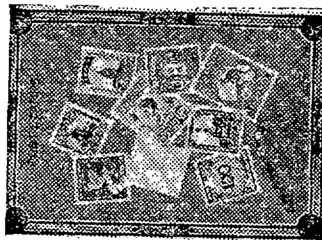
Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugene Schueller, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

"SAVO - CAP"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9032-v.set.22.

ACTA N.o 32041

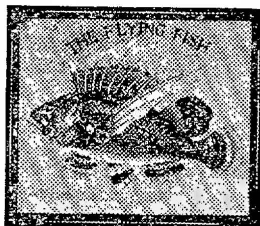
Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9053-v.set.22.

ACTA N.o 32040

Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9048-v.set.22.

ACTA N.o 32045

Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9049-v.set.22.

ACTA N.o 32043

Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Eichel

(BELLOTA)



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9050-v.set.22.

ACTA N.o 32114

Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Gurascier, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9028-v.set.22.

ACTA N.o 31979

Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Ernesto Quincke, S. A.", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.9-9181-v.set.26.

ACTA N.o 32128

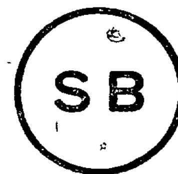
Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Federico Delbene e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"INCHAUSPE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.9-9143-v.set.26.

ACTA N.o 32042

Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9051-v.set.22.

ACTA N.o 32118

Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The International Nickel Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MONEL

para distinguir artículos de la clase 6.a (aleaciones de metal conteniendo nickel y cobre). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.8-9134-v.set.24.

ACTA N.o 32078

Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugene Schueller, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

L'ORÉAL
IMMÉDIA

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9030-v.set.22.

ACTA N.o 32062

Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "El Municipio de Karlovy Vary", de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8840-v.set.19.

ACTA N.o 32095

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Josefa Comas Ribó, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (toda clase de naipes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-8950-v.set.21.

ACTA N.o 32099

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto, Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles de todas clases y calidades). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-8951-v.set.21.

ACTA N.o 32116

Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique de Produits Chimiques ci - devant Sandoz", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"CALGLUQUINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-8991-v.set.21.

ACTA N.o 32102

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"MANCHEGO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-8994-v.set.21.

ACTA N.o 32103

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CARBOSEPTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-8993-v.set.21.

ACTA N.o 32033

Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Colombino Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-8864-v.set.21.

ACTA N.o 32074

Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BELLISANA" (DIOSA DE LA SALUD)

para distinguir artículos de las clases 4.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-8865-v.set.21.

ACTA N.o 32167

Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a (menos whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9490-v.oct.3.

ACTA N.o 32165

Montevideo, Setiembre de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MIROKO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9472-v.oct.3.

ACTA N.o 32097

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Co., Limited, con domicilio en Jerez de la Frontera (España) y en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

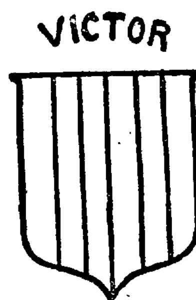


para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Alberto V. Canesssa, Director.

$7.00 Set.5-8948-v.et.21.

ACTA N.o 32096

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Dondero, Cantarini y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

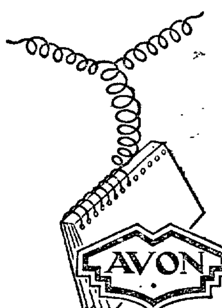


para distinkuir artículos de las clases 17.a y 18.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-8949-v.set.21.

ACTA N.o 32034

Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Colombino Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8863-v.set.19.

ACTA N.o 32154

Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, por La Química "Bayer", de Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ASUNTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-9383-v.set.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4809

Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Angelo Denti, Bruno Scolari y Sylvio Segre, de la ciudad de Sao Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva estructura de soporte para pisos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.16-9491-v.oct.8.

ACTA N.o 4810

Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores arquitecto Pedro Trouve y Feliciano S. Arnaud, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para revocar paredes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.16-9474-v.oct.8.

ACTA N.o 4808

Montevideo, Setiembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Otto Sprengel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato adaptable a las máquinas impresoras "Minerva" para el avance automático del papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9392-v.oct.6.

ACTA N.o 721

Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Andrés Zulawski, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Preparación de plumas de aves del país para obtener "duvet", "medio duvet" y plumas preparadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.13-9336-v.oct.5.

ACTA N.o 4807

Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Hersch Gewerz Horwitz, Máximo Nachumow y Julián Bekerman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estufa - Calentador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-9264-v.oct.3.

ACTA N.o 4800

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de los señores Méndizábal, Lacoius y Lamas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve añoe para "Mejoras introducidas en la fabricación de pomos de estaño, plomo estañado, aluminio, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-9272-v.oct.3.

ACTA N.o 718

Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor César Anselmi ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Hilandería de algodón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.9-9183-v.oct.1.o.

ACTA N.o 4806

Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company of New York, Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lámparas de encendido momentáneo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.9-9208-v.oct.1.o.

ACTA N.o 4804

Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicita-

do privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en paquetes de expendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.6-9033-v.set.28.

ACTA N.o 4801
Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Société Anonyme pour les Applications de l'Electricité et des Gaz Rares Etablissements Claude Paz et Silva, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve apos para "Substancia luminiscente para recipientes de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.5-9001-v.set.27.

ACTA N.o 719
Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Atilio Forno y Aquilino Butrón, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Malla tubular de punto con hilo de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.8-9145-v.set.30.

ACTA N.o 4805
Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Donato Ruglio y José Weiwertz, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno semi - gasógeno para aplicar a las calderas y recalentador de vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.6-9060-v.set.28.

ACTA N.o 4802
Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Wilhelm Hachtel, residente en Musberg, cerca de Stuttgart (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Portacortina con poleas de guía para listones de cortina con tiro centrífugo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.5-9002-v.set.27.

ACTA N.o 4803
Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Wilhelm Hachtel, residente en Musberg, cerca de Stuttgart (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Listón de cortina para tiro centrífugo y procedimiento para fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.5-9003-v.set.27.

ACTA N.o 4794
Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Bernardo Silva Díaz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Rueda elástica sustitutiva de las cámaras de aire por medio de resortes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.2-8871-v.set.24.

ACTA N.o 717
Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Con esta fecha la firma "Cinoca, S. A.", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de acero laminado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.1.o-8820-v.set.23.

ACTA N.o 4796
Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Molins Machine, Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relacionadas con cajas, por ejemplo, cajas, cajetillas o marquillas destinadas a contener cigarrillos u otros artículos de forma similar, tal como crayones, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.1.o-8860-v.set.23.

ACTA N.o 716
Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Con esta fecha los señores José Cadranel y Miguel Danovich, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hules y pantasotes en todas sus clases y anchos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.29-8676-v.set.20.

ACTA N.o 4799
Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Alberto Fiorda Kelly, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el apéndice tubular de los depósitos para inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.1.o-8842-v.set.23.

ACTA N.o 4798
Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo material fluorescente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.1.o-8843-v.set.23.

ACTA N.o 4797
Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Otto Ulbricht, con domicilio en la ciudad de Dresden (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre de cremallera adaptado en cinta con ribete talonado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.1.o-8861-v.set.23.

ACTA N.o 4791
Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hoover Company, con domicilio en la ciudad de New Canton, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos de refrigeración por absorción y métodos para producir refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.26-8586-v.set.17.

ACTA N.o 4795
Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company of New York Limited" de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo material fluorescente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.31-8795-v.set.22.

ACTA N.o 715
Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Ernesto Cercar, Director Gerente de la S. A. Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Bloques de vidrio hueco para la construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag 29-8678-v.set.20.

ACTA N.o 4792
Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Waterlow and Sons Limited", una compañía incorporada de acuerdo con las leyes de Gran Bretaña y Norte de Irlanda, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a la alimentación de hojas de imprenta o relativas a ello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.24-8552-v.set.17.

ACTA N.o 4793
Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Angel Scalone, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo molde para calzado de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.26-8587-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de pabellones de Economato y Servicios Higiénicos en el Semillero Nacional de La Estanzuela (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de la Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.25 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Setiembre a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
Debe presentarse, además, el certificado expedido por el Ministerio de Obras Públicas.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.10-9254-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 384
Llámase a licitación pública para la construcción del cintón superior y reparación de los ejes portahélices del gánguil "H. E. 8".
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 26 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.16-9464-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor PABLO GOMEZ o a quien lo represente para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 3449 m.2 92 dm.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Melo - Aceguá. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — G. Fernández, Em. Desp.
(Cuenta corriente) Set.7-9098-v.set.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición del señor ROBERTO CORCORAN, propietario del sepulcro número 3 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar al Osario General los restos de María del Rosario Sosa, Irene Martos de Artayeta, Luis Bellini, José Guino, Adelaida Ferreira, Julia Griotti, una urna con siete cráneos, sin chapa, y otra urna sin chapa, se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, se presenten antes del término de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario los restos mencionados. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — La Dirección.
$21.60 Jl.13-7238-v.oct.21.

Don LUIS ALBERTO MONGE, propietario del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un duplicado del boleto de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — La Dirección.
$16.20 Ag.20-8394-v.dic.5.

El señor CARLOS L. ROMAY ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 1508 del Cementerio del Buceo, que estaba a nombre de su señora madre doña Elcira Fernández de Romay, título que se ha extraviado.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — La Dirección.
$16.20 Jn.27-6653-v.oct.6.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora EMA RODINO DE MARINI, solicitando título duplicado del nicho número 414 del primer cuerpo del Cementerio Central, a favor de don Carlos Rodino, su abuelo fallecido.
Por tal motivo se emplaza a los que se consideren con derecho para que se presenten en esta Sección dentro de un plazo de noventa días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — La Dirección.
$16.20 Jl.8-7057-v.oct.15.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores HORACIO y MARIA ANTONIETA CABRAL GURMENDEZ, propietarios del sepulcro número 2991 del Cementerio del Buceo, solicitando depositar en el Osario General los restos de Isabel V. de Miranda, María R. de Pasca, Angela V. de Cabral, María Amelia de Vila, María G. Varela, Celestina Brus, Pilar Tría de Pacheco, Pedro de Vila, Magdalena V. de Picapietra, Ademar Boragnio, Ivonne Rouse Cabral, Pedro de Vila, Tomasa A. de Vila, María M. de Fernández, María E. Brussa, Juan Penedo, Javier Barboza, Leonor Santos, Julia Estévez, Luis Peyrano, Angel Bobba, Dolores G. de Peyrano, Manuel Conde y María A. Conde, José Luis Barboza y un ataúd sin chapa.
Con tal motivo, se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, se presenten ante esta repartición dentro del término de noventa días, vencido el cual se depositarán los restos mencionados en el Osario General. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — La Dirección.
$37.80 Jl.12-7185-v.oct.20.

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita HILDA RAMASSO solicitando un título duplicado del nicho número 421 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de su extinto padre Nicolás Ramasso, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten ante esta repartición antes del término de noventa días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 27 de 1938. — La Dirección.
$14.20 Jl.6-6894-v.oct.10.

PASCUAL y EDUARDO VERO, propietarios del sepulcro número 193 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General los restos de Pedro Dumestro.
A tal efecto, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — La Dirección.
$16.20 Jn.23-6505-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE DOS CHASSIS PARA CAMION CON VOLCADORAS HIDRAULICAS.
Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chassis para camión, tipo largo de doble rueda, con volcadoras hidráulicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Intendencia a disposición de los interesados que deseen estudiarlos.
Las propuestas en sobres cerrados y en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 de Setiembre a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, debiendo ajustarse en todo a lo que establece el mencionado pliego de condiciones. — Canelones, Setiembre 5 de 1938. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.8-9146-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
AVISO
Se hace saber a los interesados que habiéndose resuelto con fecha 14 de Agosto corriente proceder a la destitución de los empleados municipales dependientes de la Junta Local de Las Piedras, don ALEJANDRO GIGLIO y don FRANCISCO CARABALLO DELGADO, la Junta Departamental ha dictado el siguiente decreto: "Junta Departamental. — Canelones, Agosto 24 de 1938. — Visto este sumario instruído a los empleados municipales dependientes de la Junta Local de Las Piedras, don Alejandro Giglio y don Francisco Caraballo Delgado, por faltas cometidas en el desempeño de sus cargos.
Resultando: 1.o Que, por lo que en el mismo se consigna, resultan evidentemente probados los hechos incriminados; y 2.o Que se han cumplido en las presentes actuaciones los requisitos determinados en el artículo 57, párrafo 4.o de la Constitución de la República, concordantes con el número 35 inciso 4.o de la ley que organiza el Gobierno y Administración de los Departamentos.
Atento al informe verbal producido por la Comisión dictaminante, en sesión de esta fecha y conforme a lo dispuesto en el artículo 19 numeral 7.o de la ley últimamente mencionada, la Junta Departamental, resuelve:
Artículo 1.o Acordar la autorización solicitada por el señor Intendente Municipal para proceder a las destituciones determinadas.
Art. 2.o Devuélvanse estos obrados al Cuerpo Ejecutivo para el trámite ulterior correspondiente. — Zoilo De Simone, Presidente. — Alberto F. Márquez, Secretario". — Canelones, Agosto 31 de 1938. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.7-9099-v.set.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
CIERRE DE UN PASAJE O SENDA DE PASO EN CAMPOS UBICADOS EN LA 2.a SECCION JUDICIAL.
De acuerdo con lo resuelto por esta Intendencia con fecha 2 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que los señores MANNISE HERMANOS se han presentado a esta autoridad gestionando la respectiva autorización para proceder al cierre de un pasaje o senda de paso que cruza de Suroeste a Noreste un campo de su propiedad, ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 115.
Por tanto, los que se consideren perjudicados con la clausura del pasaje referenciado precedentemente deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha. — Paysandú, Setiembre 6 de 1938. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario Interino.
$14.40 Set.13-9359-v.oct.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO Y RECTIFICACION DE UN CAMINO EN LA 11.a SECCION JUDICIAL.
De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad con fecha 16 de Agosto del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que el señor JOSE D. PARIETTI se ha presentado a esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al encallejonamiento y rectificación de un camino que cruza de Este a Oeste una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la parte Este de la barra del arroyo Quebracho, sobre el río Queguay.
El expresado camino que de Estación Queguay conduce a la colonia "Las Delicias" del Banco Hipotecario, será acortado en su recorrido en una extensión de más de seiscientos metros.
Por tanto, los que se consideren perjudicados con lo proyectado por el señor Parietti, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha. — Paysandú, Agosto 18 de 1938. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario.
$15 60 Ag.24-8575-v.set.29.

JUNTA LOCAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para el arrendamiento por separado de los predios municipales "La Alameda" y "El Recreo" y por el período actual, o sea hasta el 19 de Junio de 1942.
Las propuestas deberán presentarse en un sellado de $ 0.50 acompañado de otro de $ 0.25, un timbre de Biblioteca de 0.25 y un timbre Municipal de $ 0.50, las que deberán venir en sobre cerrado y de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1911, las que se recibirán hasta el día 21 de Setiembre próximo a las 15 horas, cuyas propuestas se abrirán en ese mismo acto en presencia de los interesados que hayan concurrido, reservándose el derecho esta Junta de aceptar la que crea más ventajosa a los intereses que representa o rechazarlas todas si así lo estima conveniente.
Los licitantes deben ajustarse en un todo al pliego de condiciones respectivo, el que se encuentra de manifiesto, a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas y de 8 a 12 los días sábados. — San Carlos, Agosto 27 de 1938. — Fermín Eguren Machado, Presidente. — Angel C. de León, Secretario.
$16.00 Set.2-8881-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
CLAUSURA DE CAMINO EN LA 3.a SECCION
Aviso
La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hace saber que se ha presentado el señor ALBERTO VARACCA, por el "Arrozal Treinta y Tres, S. A.", solicitando permiso para clausurar dos trozos de camino vecinales: el que de Vergara conduce a Zapata, por la costa del Sarandí, y el que sale también de Vergara en dirección a Zapata, por la costa del Parao y Ayala.
Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuvieren que oponerse a las clausuras proyectadas comparezcan dentro del término de treinta días a formular su oposición, de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno, de fecha 20 de Noviembre de 1911. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1938. — Camilo E. Rodríguez, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.
$10.50 Set 15-9413-v.set.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PABLO WEGNER, de 48 años, divorciado ingeniero civil, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña DALMIRA OFELIA GIMENEZ, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 477.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3295-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PABLO MENDIBURU, de 47 años, soltero, técnico, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña JUANA NORBERTA MENETRET, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 477.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3296-v.set.23.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CARDOZO, de 32 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Guaraní 1483 (apartamento 7), y doña TOMASA ENILDA MARZOL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaraní 1483.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda Oficial del Estado Civil.
$2.00 3226-v.set.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON NAHOUM, de 40 años, viudo, comercio, otomano, domiciliado en Pérez Castellano 1273, y doña MARIA ABOUAF, de 26 años, soltera, otomana, domiciliada en Pérez Castellano 1273.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3237-v.set.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES CHAZEN, de 30 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Julio H. y Obes 1201, y doña CHANA WAINTRAUB,

de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Maldonado 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 3293-v.set.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO HEILBRUNN, de 29 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Andes 1224 (apartamento 10), y doña ALICIA LESS, de 27 años, soltera, alemana, domiciliada en Andes 1224 (apartamento 10).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 3294-v.set.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MONETTI de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Negro 1111, y doña ELECTRA MAI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 3304-v.set.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANDER, de 34 años, divorciado, empleado, ciudadano legal (alemán), domiciliado en Florida 1229, y doña JACINTA PEREIRA GOMEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 3251-v.set.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ERNALDO MUFFOLINI, de 27 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado en Durazno 996, y doña BLANCA MIRTA SAAD, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 3252-v.set 19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11,30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO SANDLER de 29 años, soltero, carpintero, lituano, domiciliado en Soriano 761, y doña ROSA WERJIERSKI, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Soriano 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Guarberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 3252-v.set.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SNEER SALOMON MEER, de 37 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado en Ciudadela 1274, y doña KLARA YOEELS, de 35 años, soltera lituana, domiciliada en Ciudadela 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3227-v.set.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JUNCAL GOMEZ, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en San José 1195, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en San José 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3240-v.set.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FREIRE BAAMONDE, de 52 años, soltero, jubilado, español, domiciliado en Isla de Flores 1245, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 47 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3241-v.set.20.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO NOYA, de 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Paysandú 1248, y doña JOSEFA VARELA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Uruguay 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3236-v.set.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN RUMBO de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Mercedes 1332, y doña ANTONIA MICELI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3225-v.set.17

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FROILAN CLAVIJO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2314, y doña MARIA ANGELICA FERNANDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3278-v.set.22.

En el Cordón y el día 11 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICEFORO CARMELO SANZ, de 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Minas 1813, y doña EDELVEIS VECCHINI, de 25 años, divorciada, italiana, domiciliada en Minas 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2 00 3279-v.set.22.

En el Cordón, y el día 18 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO BALLES SILVA, de 28 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Magallanes 1289, y doña AIDA SCABINO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3280-v.set.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAICOYA, de 32 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Maldonado 1444, y doña MARTA ALBA SILVA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3219-v.set.17

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMIR JOSE FERNANDEZ REY, de 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Colonia 1707, y doña CARMEN IRMA CHAPITEL CORONEL, de 22 años, soltera oriental domiciliada en Colonia 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3220-v.set.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER ULISES PINTOS RISSO, de 32 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Agraciada 1881, y doña RAQUEL SURMANI, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Agraciada 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2299-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PAZOS, de 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Pozos del Rey 1370, y doña ZULMA MERCEDES OTEGUI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pozos del Rey 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3263-v.set.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFIN TRUJILLO, de 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Pampas 2243, y doña ZULMA ROMERO ARISTONDO, de 29 años, soltera oriental domiciliada en Pampas 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3264-v.set.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PARDIÑAS FACAL, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Yaguarón 1837, y doña NELIA V. MORALES, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3265-v.set.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don HELVECIO TETTI; de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1463, y doña MARIA CRESPO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3239-v.set.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HECTOR RADMILOVICH, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1589, y doña JOSEFINA FORNO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Madrid 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3213-v.set.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERA, de 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Arequita 2264, y doña MARIA LEONOR MORANDO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Arequita 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3214-v.set.17

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLAIF ENRIQUE DIAZ, de 25 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en A. Bello 1989, y doña ROSA MARRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Bello 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3217-v set.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CRISTIN BIRRIEL, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Humachiri 4134, y doña FRANCISCA PEREZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 2567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3303-v.set.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JUSTO ARTOLA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Belén 2663, y doña BLANCA NOEMI NEGRON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Belén 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3269-v.set.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO DIAZ, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avellaneda 4687, y doña BLANCA AURORA RAUX RAVIALES, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 4687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3270-v.set.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO FRANCISCO MARMO, de 30 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4374, y doña INES MARIA SPINARDI, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en 8 de Octubre 4374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3238-v.set.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LONGUEIRA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Francisco Santos 4847, y doña MARTINA BATISTA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Francisco Santos 4847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3222-v.set.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PRIETO, de 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Pando 2922 bis, y doña AIDA ROSARIO DUARTE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2922 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3300-v.set.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JOSE FAIMBERG, de 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Pando 2780, y doña BERTA IRENE BEHME, de 29 años, soltera, empleada, inglesa, domiciliada en Pando 2780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3257-v set.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GRUDNICKI, de 33 años, soltero, chofer, ruso, domiciliado en Millán 2958, y doña MARIA ELVIRA CALVO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Colorado 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3258-v.set.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANCHONE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carabelas 2936, y doña MARIA ESTELA AYAMBURO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 2936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3259-v.set.21

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MODESTO FERRANDO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2901, y doña ANGELA GUIOMAR ARAUJO GUIMARAES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3260-v.set 21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FELIX TORRIGLIA, de 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Millán 3588, y doña IRMA ELOISA RIVARA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3261-v.set.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELICIANO UMPIERREZ, de 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Caraguatay 2187, y doña MARIA ELENA ACUÑA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Caraguatay 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3262-v.set.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARTINEZ, de 23 años, soltero, empleado, domiciliado en Guadalupe 1630, y doña ANGELA FLACCADORI, de 24 años, soltera oriental, domiciliada en Guadalupe 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3230-v set.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PERCIVALE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2414, y doña IRMA NUÑEZ, de 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3231-v.set 19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN VEIGA, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Municipio 3284, y doña LILIA LONGRES, de 25 años soltera, oriental domiciliada en Municipio 3293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3216-v set 17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1938 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CUSOLITO (hijo), de 24 años soltero, comercio, oriental, domiciliado en Municipio 3293, y doña DELIA DEMATTEIS de 24 años soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3215-v set.17

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 11 del mes de Se-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ROMALDO GHIORSI, de 25 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado en Barrio Casabó y doña CELIA FRANCISCA CACERES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 3586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3275-v.set.22.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SALAS, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Chile 3718, y doña ASUNCION FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en..... 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3276-v.set.22.

En el Cerro y el día 7 del mes de Setiembre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES OMAR FERRARI, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Méjico 259, y doña ROSA LILA ARAUJO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Berna 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3229-v.set.19.

En el Cerro y el día 5 del mes de Setiembre del año 1938 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALCALDE, de 41 años, soltero, jornalero español, domiciliado en la Colonia Frigorífico Nacional, y doña PURA LISTON, de 32 años, soltera, española, domiciliada en la Colonia Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3218-v set.17

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FRANCISCO MENDEZ, de 28 años, soltero, sastre oriental, domiciliado en General Farías 2823, y doña ELENA ENRIQUETA BELTRAN de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Farías 2823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3281-v.set.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 12 de Diciembre 912, y doña NELIDA ROSA GALVALISI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 12 de Diciembre 958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3282-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ENRIQUE MOREIRA, de 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Cuaró 3294 bis y doña DINA CELESTE BAUZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuaró 3294 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3283-v.set.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FAKLA, de 31 años, soltero, sastre, checoeslovaco, domiciliado en San Ramón 928, y doña MARIA BAZIKOVA, de 19 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en San Ramón 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3284-v.set.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1938, a las 17.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO HUERTA, de 24 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado en Blás Basualdo 2731, y doña LAURA ARISTOY, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan M. Gutiérrez 3629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3285-v.set.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO PABLO OTHON, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2569, y doña ORFILIA MONICA RUFFINELLI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3212-v.set.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MONTOU, de 29 ñaos, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Galicia 1239, y doña MARTHA DE NAVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3302-v.set 23.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SOLLAZZO, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lauro Müller 1930, y doña ANA CAPAOLO, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Lauro Müller 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3255-v.set.19.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DONATO ANCHEN, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña JOSEFA HERTA CABRERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3291-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDINO ANASTASIO BRAIDA, de 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña ROSA LASSALLE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3292-v.set.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL AMILCAR LAGO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Artigas 1348, y doña VICTORIA FINSTERWALD SILVA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarmiento 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3271-v.set.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MAXIMO JOSE PALUMBO de 44 años, viudo, herrero, oriental, domiciliado en B. Vargas 1082, y doña MARIA ENGELICA CLOTILDE VERANI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3272-v.set.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO FEDERICO FITERMANN KACHEL, de 32 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en R. Graceras 911, y doña JANINA KOLISCHER, de 27 años, soltera, alemana, domiciliada en R. Graceras 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3273-v.set.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTRO, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 21 de Setiembre 3016, y doña AURORA RODRIGUEZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en 21 de Setiembre 3016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3274-v.set.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELIA, de 30 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1115, y doña RENEE MOLINARI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Reyes M. Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3248-v.set 21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO CONTERI, de 34 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1274, y doña MARIA ELIDA SERRES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Reyes M. Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 3250-v.set.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO VIVERTI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Obligado 1139, y doña LUCIA NARDONE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1139 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Reyes M. Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3249-v.set.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SPASSIANTI, de 33 años, soltero, jardinero, italiano, domiciliado en Ellauri 1110, y doña CONSUELO SAAVEDRA FERNANDEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que es fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3242-v.set.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MENENDEZ, de 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Juan Paullier 1223, y doña MARIA GARCIA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Juan Paullier 1223.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3243-v.set.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ROSA BERMUDEZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2489, y doña MARIA LUISA CERISOLA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2489.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3277-v.set.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO SCARZELLA, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en República 1967, y doña MARIA DEL CARMEN ROLANDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1967.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3254-v.set.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAMAS DOMINGUEZ, de 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Arenal Grande 2024, y doña MARIA BELO VAZQUEZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Lima 1682.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3223-v.set.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JAIA, de 31 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado en D. Aramburú 1714, y doña FRAYDA GECELEWICZ, de 31 años, soltera, polaca, domiciliada en D. Aramburú 1714.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3224-v set.17

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DAVID RATTO, de 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en D. Coronel 978, y doña CARMEN PILAR ASTENGO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 978.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3286-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SPIKERMAN, de 32 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Cordobés 15, y doña CEFERINA PAREDES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 593.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3287-v.set.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SILVA PIRES, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Herrera y Obes 4164, y doña SELUMA YUANE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Herrera y Obes 4164.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3288-v.set.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO TRUJILLO, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en C. Tellier 25, y doña EMILIA ESPERANZA BRUN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Tellier 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3289-v.set.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ENRIQUE REDA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Aguiar 3970, y doña, ELSA IRMA FERNANDEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Florencio 4026.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3290-v.set.22.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GUILLERMO FERNANDEZ CASAS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3500, y doña EMA BARALDI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3500.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3297-v.set.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATEO PIÑEIRO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burgues 3568, y doña, JUANA ZULMA ORIGONI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canstat 3471.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3266-v.set.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN AMESTY, de 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Cardozo 28, y doña, MARIA MERCEDES NOVELLI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 3380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3267-v.set.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIANO CASTELLAZI, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Kock 3870, y doña BEATRIZ GOMEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Figueredo 3680.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3268-v.set.22.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNARDINO GOMENSORO CABEZUDO, de 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Cutré 1766, y doña JOSEFINA GARCIA MORALES, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Independencia 749.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3301-v.set.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO RODRIGUEZ DE LEON, de 41 años soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3640, y doña MARIA TERESA BIANCHI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Olmida 2685.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3233-v.set.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE MAGRI, de 40 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Gregorio Funes 2969, y doña FRANCISCA AURORA ECHENIQUE, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Funes 2969.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3234-v.set.19.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don PRUDENCIO FERNANDEZ, de 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Francisco Bauzá 3556, y doña MARTINA PAPA ALBERTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Bauzá 3556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. $2.00 3298-v.set.23.

En Pocitos y el día 8 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ LAGO, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 2 de Mayo 1353, y doña OLGA FRANCISCA LARROBLA VILLEGAS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 2 de Mayo 1353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3244-v.set.20.

En Pocitos y el día 8 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CELEDONIO CORBO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Propios 1693, y doña CELIA CRISTINA SCALONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cavour 3241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3245-v.set.20.

En Pocitos y el día 4 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVITI ALVAREZ, de 32 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Rectificación Larrañaga 1645, y doña ISOLINA MALLUN SOUTO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Rectificación Larrañaga 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3246-v.set.20.

En Pocitos y el día 7 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ERNESTO DEBENEDETTI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maipú 2068, y doña EMMA MORENO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Avalos número 3244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3229-v.set.17.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña ROSALIA STEINER para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Alejandro Klein solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 11 de Marzo de 1936 por el Tribunal de Arad (Rumania), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Alberto C. Areco, Escribano.

$9.60 Set.10-9245-v.oct.15.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña ESTEFANIA GIMENEZ para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Héctor Ramón Velázquez Saguier, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil del Distrito de Bravos, en la ciudad de Juáres, Chihuahua (República de Méjico", el 26 de Enero de 1938, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Alberto C. Areco, Escribano.

$9.60 Set.8-9142-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con sucesión LORENZO PINASCO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 211), se emplaza a don Lorenzo Pinasco, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho, situado sobre la calle J. Iturriaga entre avenida Larrañaga y Marco Bruto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8835-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión de LORENZO PINASCO. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 233), se emplaza a don Lorenzo Pinasco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis, situado sobre la avenida Larrañaga entre A. D. Costa y J. Ituriaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-8332-v.set.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolivar Baliñas, de fecha cuatro de Agosto del corriente año, dictada en autos "Fisco con SZABO AURELIO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. F. 34", se cita, llama y emplaza a don Aurelio Szabó para que comparezca a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.24-8546-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores MARCELO y EDUARDO CARBONATTI para la junta que tendrá lugar el 27 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Set.16-9488-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO SIENRA, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.15-9431-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO STARCHEVICH, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.15-9440-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EPIFANIO ó EPIFANEO GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.15-9418-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MARCOS POUEY, de apellido materno Lamon, y de doña JUANA ELIZAGA o ELIZAGUE DE POUEY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.14-9370-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña ROSA PERRONE DE SALAMO y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de María Salamó, porque donde dice "Salamone" debe decir "Salamó"; 2.o La de matrimonio de Silvestre Salamó, porque donde dice "Salamone" debe decir "Salamó"; y 3.o La de nacimiento de Rosa Perrone, por aparecer ésta con el nombre de "María Josefa" en vez de "Rosa", que es el real y verdadero. — Montevideo, Agosto 8 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.12-9300-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Matilde Gómez Muñoz de Blundell con los sucesores de SEBASTIAN MARTINEZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Sebastián Martínez y de Eusebio Manuel y Juan María Martínez y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en el Buceo, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 6665 metros, lindante: por el Oeste, en 11 metros 60 centímetros, con el camino Comercio; 402 metros en la línea que mira hacia el Norte, lindante con Vicente Frumento, luego con Piñera y Rodríguez; 21 metros 60 centímetros en la línea del Este, lindando con sucesión Campanella, y por el Sud, en 401 metros, con los antiguos hornos de ladrillos de Turini y también con la nombrada sucesión Campanela (hoy barrio Edison). Dicho terreno estaba empadronado con el número 66074 y hoy que fué subdividido lo está con los números 125034, 125035, 125036 y 125037, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$22.80 Set.9-9222-v.oct.14.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña JUANA MANDIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Juan" en lugar de "Juana" y como de sexo "masculino" en vez de "femenino". — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.9-9203-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CORINA

HERMINIA MARABOTTO DE BOZZOLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-9220-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PEREZ VALVERDE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-9218-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERONIMO CARLOS GONZALEZ CARTIER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-9221-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL NAYA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-9194-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA EASTMAN DE CASTELLS CARAFI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-8962-v.set.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BIBIANA LUNGO DE SANGUINETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.8-9173-v.set.19.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Carlos Alberto Rodríguez Lubary contra CARMEN CAIMI GARMENDIA. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Carmen Caimi Garmendia de Rodríguez Lubary, que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Visto este pedido de conversión al divorcio formulado por don Carlos Rodríguez Lubary, de la sentencia dictada por la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil, en los autos caratulados "Caimi Garmendia de Rodríguez Lubary Carmen contra Rodríguez Lubary Carlos Alberto, sobre divorcio, separación de bienes y tenencia de hijos", de la ciudad de Buenos Aires. Atento a lo que resulta de autos, a la conformidad prestada por el señor Fiscal de lo Civil y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia referida en el exhordio, debiendo notificarse a la otra parte por edictos. Expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Francisco Jardi Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Set.9-8957-v.oct.14.

Conversión al divorcio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Joao Pibernat de Carvalho contra DINORAH BAPTISTA DA SILVEIRA. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Dinorah Baptista Da Silveira que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Vista esta gestión para convertir al divorcio la sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de segundo turno del Estado de Río Grande del Sur (República de los Estados Unidos del Brasil), de los autos promovidos por "separación amigable", por los cónyuges Juan Pibernat de Carvalho y Dinorah Baptista da Silveira. Atento a lo que resulta de autos, a la conformidad prestada por el Ministerio Público y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia a que se refiere el exhordio, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos en la forma de estilo. Previa tasación y pago de costas, expídanse testimonios que se solicitaren y archívese. — Francisco Jardi Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Nicanor dos Santos, Escribano". — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Set.8-9168-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA AURELIA MULLIN DE NOCETI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.8-9124-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS MALNATI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.8-9125-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA BERTHET GUILLAMON DE SALES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.8-9126-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña OLGA FRIEDRICK o MARIA OLGA FRIEDRICH DE CHAVARRIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.7-9093-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA ANTON DE FERRANDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.7-9082-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONSUELO CARBO DE POCH, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.7-9081-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la de la sucesión de don JUAN GELOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.8-9127-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA POLI o POLY DE NASAJON, para que quienes se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set 7-9112-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTINIANO GALO o MARTINIANO ABREU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.16-9458-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA o TERESA o MARIA FRANZINO o FRANCINI DE SPOSITO o ESPOSITO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.16-9459-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDINO PEDRO EDUARDO PIROTTO o EDUARDO PIROTTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que detnro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.16-9460-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN JOSE PEDRO BAUZADA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.16-9461-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de don JUAN ANDRES MARTINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.16-9451-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL ITHURRALDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.15-9424-v.set.26.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos de quiebra de FLORENCIO DIAZ, se hace saber que el nombrado señor Florencio Díaz se ha presentado a este Juzgado solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Febrero 21 de 1938.

$3.00 Set.15-9417-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ DE ASCHERI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier conceptp para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.13-9341-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA SIMON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.12-9298-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FORTUNATO CORRAZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.12-9299-v.set.22.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "SALVADOR SCOGNAMIGLIO. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día siete de Noviembre próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.10-9253-v.oct.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: RAMON ROUCO, con domicilio en la calle Rincón 430, al señor Juez digo: 1.o Que con el fin de obtener el título de procurador y justificar los extremos de los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicito se reciba la información de los testigos señores escribanos don Juan Alberto Bazerque y don Raúl Dabezies, domiciliados en Rincón, 430, quienes deberán ser interrogados al tenor de las preguntas que siguen: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al compareciente; 3.o Si les consta su conducta y, en caso afirmativo, la naturaleza de la misma; 4. Den razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito: I) Se reciba la información ofrecida; II) Se apruebe la información, se disponga la publicación de los edictos respectivos y se agreguen sin nuevo escrito; III) Se expidan los testimonios correspondientes y se hagan los desgloses pertinentes. — Ramón Rouco". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Set.10-9255-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO JUAN ARNOULD, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.10-9234-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BAUTISTA BENGOECHEA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.10-9235-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertuda de la sucesión de doña ROSA MORILLO DE BRUSSONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Mateto Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.10-9236-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BERMUDEZ DE RYCKEBOER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.10-9237-v.set.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — En autos "ELSA J. LUCU FILIPPINI. Información", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Elsa J. Lucu Filippini, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 477, a V. S. me presento y digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley de 1878, para optar a la profesión de escribano público. A tal efecto propongo a los señores Celedonio Nin y Silva y Ricardo Pareja, con domicilio en la calle Río Negro 1658, para que sean interrogados sobre mi vida y costumbres. Por tanto, solicito de V. S. sírvase recibir la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones, se agreguen sin necesidad de nuevo escrito. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Elsa J. Lucu Filippini". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$10.50 Set.8-9166-v.set.19

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de ANTONIO OCAMPO y ZULEMA GOMEZ, en el sentido de sustituir el nombre del contrayente, que aparece como Héctor, por el de Antonio, que es el que corresponde. La de nacimiento de Héctor Ocampo, en el sentido de sustituir el nombre del padre del inscripto, que aparece como Héctor, por el de Antonio, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.9-9205-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE JUAN ROSTOM, citándose a la vez a todos los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.9-9219-v.set.20.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don MANUEL ESPIÑEIRA ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Juan G. Alonso, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.8-9148-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO CARLOS LAGEMANN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aeprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Set.7-9085-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Haydée Barneche contra JESUS MACLEAN. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza al demandado Jesús Maclean para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Set.3-8894-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de FLORENCIO MONTIEL y JUANA HERNANDEZ, en el sentido de sustituir el nombre de la contrayente, que aparece como "Juana" por el de Julia Eladia, que es como corresponde. — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.3-8892-v.set.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Eusebia Pebet y otros contra JUAN FRANCISCO DE LA SERNA y otros. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los señores Juan Francisco de la Serna, María Saldumbide de Apeche, Mariana Saldumbide de Lozano, Ana Saldumbide, Josefa Saldumbide de Albarellos, Guillermo Saldumbide y Juana Esponda o sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y a toda persona que pueda deducir derechos de cualquier índole que fuere, respecto al bien que se mencionará a continuación, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien de la referencia es el siguiente: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, empadronada con el número 8749, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, com-

puesta de ciento ochenta y un metros 8509 centímetros que, según plano trazado por el agrimensor Juan Mullin Thevenet, en Agosto de 1935, se deslindan así: 8 metros 43 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Canelones; 21 metros 50 centímetros al Este, lindando con el padrón número 8748; 21 metros 44 centímetros al Oeste, lindando con el padrón número 8750, y, finalmente, al Norte mide 8 metros 51 centímetros y limita por este viento con el padrón 8753. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$22.80 Ag.16-8267-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELIZABETH ANN HAMER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ag.13-8172-v.set.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA ADAMI o ADAME DE ALONSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.16-9450-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra MENESES DE BAPTISTA (MARIA VICTORINA). Reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Joaquina Avella, Silverio, Víctor, Mariña Estela Manuel de la Cruz, Yolanda, Carlos Alberto y Sebastián Mateo Baptista, en su carácter de viuda e hijos de don Silverio Casio Baptista o a cualesquiera otros que sean legalmente sus herederos, para que con los justificativos de su vocación hereditaria comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 Set.16-9303-v.oct.21.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "LAUREIRO RAFAEL ALFREDO. Concurso voluntario", se hace saber que el Síndico de dicho concurso ha presentado el estado exigido por el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, el que quedará de manifiesto en esta Secretaría por el término de treinta días, para que pueda ser examinado por los acreedores. A los efectos del artículo 1024 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.80 Set.15-9425-v.oct.1.o.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pedro Leiro contra JULIA AGUIRRE. Conversión al divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, 10 Agosto 1938. — Vistos: para sentencia estos autos promovidos por Mario Paulino Pedro Andrés Leiro Valdi para obtener la conversión en divorcio absoluto de la separación personal judicialmente decretada entre él y su esposa Julia Aguirre de Leiro, sustanciados con intervención del Ministerio Público, representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: 1.o Que por sentencia 20 Abril 1929, dictada por el Juzgado de la Capital Federal de la República Argentina número 8, fué decretado el divorcio (separación personal, de acuerdo con la legislación argentina) de los cónyuges Pedro Leiro y Julia Aguirre, cuyo matrimonio fué celebrado el 5 de Diciembre de 1921 (fojas 2 - 6 y 20 - 24); 2.o Que el esposo compareció ante el Juzgado presentando testimonio de la sentencia aludida, debidamente autenticado y legalizado, justificando luego en legal forma haber adquirido esa decisión fuerza ejecutoria, pidiendo se declare convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya), la separación de cuerpos oportunamente decretada por la referida sentencia, notificándose a su mujer la declaración impetrada, por edictos, por ignorar su domicilio actual (Código Civil, artículo 185), y que oído el Ministerio Público, éste dictaminó favorablemente a lo solicitado, subiendo los autos al despacho a sus efectos (fojas 1 - 7 vuelta y 20 - 25, 8 y vuelta y 13 y 26); y Considerando: A) Que el testimonio presentado a fojas 20 - 25, de la sentencia de separación está en legal forma y llena todos los requisitos legales exigidos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); B) Que datando la sentencia de separación de más de tres años, es legal la petición del actor, de que la situación de separación que de dicha sentencia resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, prim. ap.); C) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar con el Ministerio Público a lo solicitado a fojas 7 vuelta y 25, a todos sus efectos (Código Civil, artículo 185, seg. ap. y Código de Procedimiento Civil, artículo 307, primer ap.); D) El texto de los artículos 183 y segundo, 189, 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declárase convertida en divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Mario Paulino Pedro Andrés Leiro Valdi y Julia Aguirre de Leiro, de que instruyen los documentos de fojas 2 - 6 y 20 - 24 y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la República Argentina el cinco de Diciembre de mil novecientos veintiuno, a que dichos documentos hacen referencia. Para la notificación de Julia Aguirre de Leiro, publíquense los edictos de estilo, con los insertos correspondientes por el término de noventa días, y oportunamente agréguense los diarios respectivos y pasen al Ministerio Público. — A. R. Abadie Santos. — Lo proveyó, etc.: Ricardo R. Romero". — Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$49.00 Set.15-9412-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FORTUNATO CARBAJAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.15-9416-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESILDA CASTELLANOS DE BROWN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.14-9373-v.set.24.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que en los autos "PONS GARBARINO (LORENZA R.). Información de vida y costumbres", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Lorenza R. Pons Garbarino, constituyendo domicilio en la calle Cerro Largo 1740, de esta ciudad, a usted me presento y digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley de 1878 para optar a la profesión de escribano público. A tal efecto, señalo a los señores Lirberto Buroni y Luis Alberto Menafra, domiciliados en la calle La Paz 1663, de esta ciudad, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto, solicito de usted sírvase recibir la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones, se agreguen sin necesidad de nuevo escrito. — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Lorenza R. Pons Garbarino". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.50 Set.12-9319-v.set.22.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que en los autos "DE FREITAS BIGLIERI (ELENA). Información de vida y costumbres", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Elena de Freitas Biglieri, constituyendo domicilio en la calle Cerro Largo 1740, de esta ciudad, a usted me presento y digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley de 1878 para optar a la profesión de escribano público. A tal efecto señalo a los señores José Ravajoli y Alejandro Barbadora, domiciliados en la calle Inca 2090, de esta ciudad, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto, solicito de usted sírvase recibir la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones, se agreguen sin necesidad de nuevo escrito. — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.50 Set.12-9320-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ENRIQUE BURJAT o BURJAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.12-9302-v.set.22. Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARTORELL FULGRAFF, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.12-9318-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO DE LOS SANTOS FRANCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.10 9233-v.set.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "ASTIZ DE CAPOBIANCO (EUDOXIA). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 4 de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, se declaró incapaz a la señora Eudoxia Astiz de Capobianco y se nombró curador al señor Francisco Capobianco. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.10-9256-v.set.21.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que con fecha treinta y uno de Mayo del corriente año, los señores SALOMON INDIG y JAIME FELDER se presentaron ante este Juzgado solicitando concordato preventivo judicial, y al efecto se cita a los acreedores de dichos comerciantes para la reunión que tendrá lugar el treinta de Setiembre del corriente año a la hora quince, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memorias y demás documentos, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Pedro G. Fourcade; 3.o Que las observaciones sobre la verdad, cantidad y validez de los créditos se debe verificar hasta el día 12 de Setiembre del corriente año. — Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.00 Set.3-8932-v.set.26.

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público en los autos "CEAN (PLACIDO) y GALVAN

(LAZARO). Segundas copias", se han presentando los señores Plácido Ceán y Lázaro Galván, con fecha Marzo quince de mil novecientos treinta y ocho, solicitando segundas copias de las escrituras de la propiedad hipotecada que se detalla a continuación: Un inmueble ubicado en esta ciudad, en la duodécima sección judicial, con frente al "ron point" formado por la avenida Larrañaga con el camino Millán, compuesto de varias fracciones que, en conjunto, forman una superficie de tres mil cincuenta y tres metros, cuarenta y cuatro decímetros veinticuatro centímetros, útiles, tomados desde la línea de ensanche, las que en solo lote se deslindan así: treinta y siete metros setenta centímetros de frente al Sur, a la avenida Larrañaga, por donde las puertas de entrada de los edificios se señalan con los números seis y ocho; treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con la línea del fondo, al Norte, lindando con el doctor Aquiles Claramont; ciento tres metros dieciocho centímetros en el costado Este, lindando con la quinta de la sucesión de don Luis Posadas, y en el costado Oeste las siguientes líneas empezando del fondo: veintiséis metros cincuenta y tres centímetros, lindando con los solares que fueron del señor Harley Braga (hoy del doctor Aquiles Claramont y otro); veintiséis metros cuarenta y cuatro centímetros, lindando con el palacete de don Norberto Aristegui; otra línea entrante de seis metros veinte centímetros al Sur, y veintiocho metros cinco centímetros en el mismo costado Oeste, que cierra la figura al frente en Larrañaga, lindando estas dos últimas con el chalet del escribano Herrera Reyes, propiedad de don Gregorio José Romay, tiene la siguiente procedencia, según escrituras autorizadas por el escribano Benito Cedrés, que se referirán y que en originales he tenido a la vista: Por escritura de veintisiete de Marzo de mil novecientos dieciséis, autorizada por el escribano B. Cedrés, don Agustín Cantonet vendió al señor Romay, una fracción de terreno señalada con el número tres en el plano del ingeniero Cayetano Carcavallo, de Noviembre de mil novecientos once, inscripta en la Dirección de Topografía, compuesto de cuatrocientos setenta y seis metros, cuarenta y siete decímetros veinticuatro centímetros, con doce metros sesenta centímetros de frente al Sur, al camino Larrañaga y que compró Cantonet a Luis Posadas el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, ante Romay. Gregorio José Romay compró otra parte a don Agustín Cantonet, ante el mismo escribano Cedrés, que está formado por los solares señalados con los números uno y dos en el plano del ingeniero C. Carcavallo, de Noviembre de mil novecientos once y tiene mil noventa y cinco metros diez decímetros, con veintitrés metros cincuenta centímetros al Sur, al camino Larrañaga; por escritura de fecha trece de Enero de mil novecientos veintiuno, fracción que había adquirido el enajenante por compra a Luis Posadas el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, ante Gregorio José Romay, inscripta con el número cincuenta y cuatro al folio veintisiete del libro cincuenta y uno del Registro de Traslaciones de Dominio, empadronado en mayor área con el número ochenta mil doscientos ochenta. Otra parte formada por los solares B, C y D en el plano del agrimensor Pío H. Braem, de Agosto de mil novecientos diecisiete, de novecientos sesenta y dos metros cincuenta y seis decímetros padrón ochenta mil doscientos setenta y siete, sin salida a calle, lo compró Romay siendo de estado soltero, a Elcira Fernández de Romay, viuda de don Benito Romay, ante B. Cedrés, el veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintiuno; dicha señora lo hubo en mayor área por compra a Luis Posadas, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, ante el mismo Cedrés. Otra parte, o sean, los fondos de la propiedad empadronada con el número ochenta mil doscientos setenta y seis, y que, según plano del agrimensor H. Uslenghi inscripto en la Dirección de Topografía el cuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro, se señala con el número tres y se compone de novecientos veintinueve metros ocho decímetros, lo compró Romay a Walter Harley Braga el catorce de Junio de mil novecientos veinticuatro, ante Cedrés, y éste lo adquirió en mayor área por compra a los menores Enrique Pablo, Celia Emma, Raúl Luis, Juan Carlos, Héctor César, Américo Benito y María Ofelia Tusso, representados por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno Luis M. Gil, en escritura de veintiocho de Agosto de mil novecientos veinte, autorizado por el Escribano Actuario Adjunto de dicho Juzgado, Mario Henón, constando de esta escritura y antecedentes que el escribano Cedrés tuvo a la vista que a los menores le correspodía por herencia de madre, Elvira Marabotto de Tusso, según hijuela de treinta de Junio de mil novecientos veinte, expedida por el Escribano Actuario del Juzgado de lo Civil de primer turno, Patricio A Pereira. Benito Tusso, siendo casado con Elvira Marabotto, compró a Juan Brugnini, el veintiuno de Marzo de mil novecientos diez, ante el escribano Juan J. Segundo. Brugnini lo hubo en común y proindiviso con Enrique M. Martín el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, ante Gregorio J. Romay, siendo vendedor Luis Posadas. Posteriormente y ante el escribano Benito Cedrés, el tres de Setiembre de mil novecientos nueve, el señor Martín vendió a su condómino Brugnini la parte que le correspondía en dicho bien. A Luis Posadas le correspondió la totalidad de las fracciones descriptas y en mayor área como único y universal heredero de sus padres Clemencia Estévez de Posadas y Gervasio Antonio Posadas, como consta de las declaraciones judiciales que se refieren, no adeudándose impuestos de herencias, como así también se expresa, remitiéndose a los autos sucesorios que se encuentran archivados en el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno en los años mil ochocientos noventa y cuatro y mil novecientos ocho, respectivamente. Clemencia Estévez de Posadas, durante su unión conyugal, obtuvo la fracción de terreno en mayor área por compra de cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis a Hilario Pin, según escritura pasada por ante el escribano Manuel V. Sánchez. Hilario Pin lo compró en mayor área a Manuel Fernández Ocampo el doce de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres ante P. Toribio Fernández Ocampo lo adquirió de Pablo Lasaeta y Petrona Otermino el veintiséis de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, ante Eusebio González y Lasaeta, en mayor área, lo adquirió del Superior Gobierno el diecinueve de Febrero y trece de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, ante Eusebio González. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, citando, llamando y emplazando a Agustín Cantonet, Elcira Fernández de Romay, Walter Harley Braga, Enrique Pablo, Celia Emma, Raúl Luis, Juan Carlos, Héctor César, Américo Benito y María Ofelia Tusso, Benito Tusso, Elvira Marabotto, Juan Brugnini, Enrique M. Martín, Luis Posadas, Clemencia Estévez de Posadas, Gervasio Antonio Posadas, Hilario Pin, Manuel Fernández Ocampo, Pablo Lasaeta y Petrona Otermino, o a sus causahabientes de cualquier naturaleza que fueren y a cualquier otra persona que por cualquier título se consideren con derecho sobre el bien cuyas segundas copias se solicitan, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les nombrará defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$122.40 Set.2-8883-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DARIO DIAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 30 de 1938. — Carlos María Trianón. Actuario.

$9.00 Ag.16-8259-v.set.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL SANGUINETI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1938 — Carlos María Trianón. Actuario.

$9.00 Ag.15-8088-v.set.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de doña PETRONA DOLORES GOMEZ o DOLORES GOMEZ, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Set.15-9406-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña JUANA DORSSI, con la venia de su esposo don Ramón Martínez, doña ANGELA DORSSI, con la venia de su esposo don Juan P. Pardiez, y doña CARMEN DORSSI, con la venia de su esposo don Alfredo D. Sicco, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y defunción de sus padres don Bartolomé Dorssi y doña Juana Troncone o Tronconi, por aparecer en ellas mal escrito ambos apellidos, siendo el paterno D'urso en vez de Dorssi, Dorci y Dorsi, como aparece, indistintamente en dichas partidas, y el apellido materno es Troncona en lugar de Trencone o Troncone, como también aparece en las referidas partidas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.75 Set.16-9295-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JESUSA CABALLERO DE CASTELS solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de Juan Guberna con Matilde Caballero: donde dice "Juan Guberna" debe decir "Juan Castels"; donde dice "hijo de Jaime Guberna" debe decir "hijo de padre desconocido"; donde dice "Matilde Caballero" debe decir "Jesusa Caballero". Partida de nacimiento de Dionisia Ana Guberna: donde dice "compareció Matilde Caballero" debe decir "compareció Jesusa Caballero"; donde dice "Juan Guberna" debe decir "Juan Castels" y debe suprimirse la mención de Jaime Guberna como abuelo paterno. Partida de defunción de Juan Castels: donde dice "Matilde Caballero" debe decir "Jesusa Caballero". — Montevideo, Agosto 8 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.50 Set.12-9296-v.set.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de 3 de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CORA RODRIGUEZ DE REYLES solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Erasmo Reyles, por aparecer en ella con los nombres de "Román Justo" en lugar del suyo verdadero de "Erasmo". — Montevideo, Agosto 5 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$6.00 Set.12-9297-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FEDERICO o FEDERICO RAFAEL GAGETTA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Set.9-9216-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ROMULO BORRAT FARINI citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Set.9-9212-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña ADELAIDA BELEDO VERDIAS para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos caratulados "Penone Antonio L. contra Adelaida Beledo Verdías. Divorcio y auxiliatoria" (Lo 27 Fo. 2), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.

$7.20 Set.2-8888-v.oct.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derechos a una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial, de este De-

partamento, Rincón del Cerro, padrón 58.133, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Rosendo Díaz, con una superficie de dos hectárcas 6487 metros, lindando: al Este, con el camino Tonkinson; al Norte, la fracción 5; al Sur, la fracción 7, y al Oeste, con campo de la sucesión de Marcial Garcés, a fin de que comparezca a deducirlos en forma ante este Juzgado y en los autos caratulados "DOLHAGARAY DE CARRIQUE MARIA y RAMON FELICIANO CARRIQUE POSE. Prescripción treintenaria. Lo. 27. Fo. 343". bajo apercibimiento de serle designado defensor de oficio que lo represente en dicho juicio. — Montevideo, Agosto 5 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$13.20 Set.6-9015-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don VICENTE DI NAPOLI o VICENTE NAPOLI o VICENTE NAPOLES, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.9-9213-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don EDUARDO WENCESLAO GUIMARAES, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.9-9214-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de doña JUANA PREGO DE SANCHEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.9-9215-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don ROQUE TORRES para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Prícola Vicenta contra Roque Torres. Divorcio sola voluntad. Lo. 27. Fo. 278", así como también a la audiencia del día primero de Diciembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del mismo. — Montevideo, Julio 23 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$9.60 Ag.23-8512-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña MARTINA JACINTA FLOR, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Pedro Peralta, como así también en los de divorcio que le va a iniciar, citándola para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$7.20 Ag.30-8739-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de doña ROSA VEIRA DE ALONSO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.9-9182-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que tengan interés, especialmente a doña MERCEDES AUDE, doña MARIA FRANCO y doña JOSEFA FRANCO, para que comparezcan ante este Juzgado y dentro del referido término a estar a derecho en los autos caratulados "Iglesias Felipe Franco. Sucesión", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.40 Ag.20-8430-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIETA DOLORES MARINI DE BAROLI, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 17 de 1938 — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Ag.24-8541-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado turno, doctor don Florencio E. Moreno, se de Primera Instancia en lo Civil de cuarto cit y emplaza a SARA ALVES para que dentro de noventa días comparezca a contestar la demanda que por divorcio le entabló Nicolás R. Barletta, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Ag.13-8148-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Néstor R. Barrenechea contra ANGELICA C. MEANA. Conversión en divorcio" (Libro 34. Folio 632), se hace saber al público que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 10344. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Vistos: Para definitiva estos autos seguidos por Néstor Raúl Barrenechea contra Angélica Catalina Meana, por conversión en divorcio. Resultando. I) Que el actor solicita en su escrito de fojas 15 que se decrete la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación personal dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N.o 10, de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con fecha 21 de Setiembre de 1934, y confirmada por la Excma. Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil, en Abril 8 de 1935, a que se refiere el testimonio de fojas 3 a 14, expedido por la Secretaría de aquel Juzgado, con fecha 24 de Setiembre de 1935, con referencia a los autos caratulados "Meana de Barrenechea Angélica C. contra Barrenechea Néstor R., sobre divorcio". Por dichas sentencias se declaró el divorcio de los cónyuges Angélica Catalina Meana y Néstor Raúl Barrenechea, cuyo matrimonio fué contraído el 18 de Mayo de 1931 en la misma ciudad de Buenos Aires (partidas de fojas 1 a 2). Amparado en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, pide que dicha separación sea convertida en divorcio; II) Que el señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 17, aconsejando se decrete el divorcio solicitado, y habiendo dispuesto el Juzgado, para mejor proveer, la justificación de estar el peticionante domiciliado en el país, se produjo la información de fojas 24 a 25 a tal efecto. Considerando: I) Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio absoluto basado en la sentencia; II) Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en la ya citada disposición legal; III) Que justificado por la información producida el hecho de estar domiciliado en este país el actor, y habiendo aconsejado el señor Fiscal de lo Civil de primer turno se acceda a lo solicitado por el actor, nada obsta legalmente para que así se proceda. Por tales fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público y lo dispuesto por los artículos 185 y 193 del Código Civil, fallo: Decretando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los esposos Néstor Raúl Barrenechea y Angélica Catalina Meana. Notifíquese por edictos, agregando los ejemplares de los diarios respectivos; comuníquese y, previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios de estilo, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Amadeo Landó. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, en Montevideo, a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — Doy fe: C. Walter Balleta". Y a los efectos de la notificación de doña Angélica Catalina Meana se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.00 Set.16-9241-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "VENERABLE V. RODRIGUEZ DE IMEGLIO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de Eulogio Emilio Imeglio con Venerable Valentina Rodríguez, en la que el apellido paterno de la contrayente aparece como Villanueva cuando debe decir Rodríguez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.16-9454-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "LUISA C. TORTEROLO DE GAMBETTA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luisa Clotilde Torterolo, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de Luisa debe decir Luisa Clotilde, donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Tortorelli debe establecerse Torterolo, y donde dice que nació el tres debe decir que fué el trece. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.16-9455-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA INES PEREYRA GIL DE LLITERAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.12-9286-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "Auristela E. Giannattasio contra ALCIDES AYALA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alcides Ayala para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.9-9200-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN IGNACIO IRIBURO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.9-9217-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO PERAZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.9-9192-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "TIMOTEO PABLO ALBINO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Ana Teresa Albino, en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Timoteo cuando debe decir Albino; y partida de nacimiento de Lorenzo Albino, en la que el apellido paterno aparece como Timoteo cuando debe debir Albino, y donde el apellido materno dice Traverso debe decir Traversa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 27 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Set.6-9041-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuar-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BASILIO FORTE o BASILICIO FORTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.8-9132-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN IGNACIO ARREGUI Y ARSUAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.6-9040-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARGARITA M. EGUSQUIZA DE IRIGARAY. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don César R. Migone, a los herederos de don Antonio Pelerano o sus causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno que se describe a continuación: Una fracción de chacra situada en el ejido de Guadalupe, 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 86, compuesta de una superficie, según plano trazado el 14 de Junio de 1914 por el agrimensor Carlos Thode, de 15 hectáreas, 8247 metros 49 decímetros, de la que hay que deducir 7502 metros 10 decímetros, que abarca una calle abierta en el lado Sur, por resolución del Municipio, quedando, por lo tanto, una superficie de 15 hectáreas, 745 centiáreas 39 decímetros que se deslindan así: 445 metros 10 centímetros al Norte, lindando con campos de César R. Migone; 343 metros al Este; 441 metros 30 centímetros al Sur y 343 metros 40 centímetros al Oeste, teniendo por estos límites calles públicas. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.1.o-8682-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra MAURICIO CAPLUN y BENSION OXMAN. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Mauricio Caplún y Bensión Oxman o causahabientes y a todos los que se consideren interesados en las siguientes fracciones de campo situadas en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, que forman parte de la Colonia "19 de Abril" empadronada con los números 82, 83 y 105, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La fracción número 31, de don Bensión Oxman, compuesta de 48 hectáreas 9705 metros, lindando: por el Norte y Nordeste, con el arroyo San Francisco Grande; 969 metros al Este, con la fracción 32; 450 metros 95 centímetros al Sur, con la 42, y 1159 metros al Oeste, camino de 17 metros de ancho, por medio, con las fracciones 41, 39 y 30. La fracción 33, de don Mauricio Caplún, compuesta de 58 hectáreas 6577 metros, lindando: por el Norte y Nordoeste, el arroyo San Francisco Grande; 1181 metros al Este, con la 34; 657 metros 90 centímetros al Sudoeste, con la 44, y 800 metros al Oeste, camino de 17 metros de ancho, por medio, con la 32. — Montevideo, Agosto 19 de 1938 — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8747-v.set.29

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS MANZINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Asimismo se cita, llama y emplaza a doña Ana Manzini, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término referido, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ag.26-8506-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (Interino), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ADAMS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.15-8219-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ALBERTO REYBAUD LAGOS y de don ALBERTO TOMAS REYBAUD LAGOS GARRIZ o ALBERTO TOMAS REYBAUD GARRIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ag.20-8434-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "David Viglietti y otro con la sucesión MARIA ANTONIA REBOLEDO DE BRITO RIVERA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los señores Miguel Angel Emiliano Brito, María Fanny Brito de Solari y su esposo Juan Anacleto Solari, por el término de noventa días, a fin de que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ag.15-8230-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TRAJANO SILVEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.13-8153-v.set.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña AIDA FABIANA ADAN DE IGLESIAS o FABIANA AIDA ADAN DE IGLESIAS o AIDA FELIPA ADAN DE IGLESIAS o AIDA F. ADAN DE IGLESIAS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Set.16-9484-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JAIME VALLS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.16-9482-v.set.27.

Nombramiento de Síndicos

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "PEDRO ARMADA. Concurso civil", se hace público que han sido nombrados Síndicos la firma comercial "Trabucati y Compañía", previniéndose que a dicha firma debe entregársele cuanto pertenezca al concursado. — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.16-9483-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "MARCELINA PEREIRA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Marcelina Pereira solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde dice "Jorgelina" debe decir "Marcelina". — Montevideo, Setiembre 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Set.15-9410-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña SARA BARROS DE CARRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.14-9372-v.set.24.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, hace publico que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "Raposo y Oza" el señor RAMON RAPOSO FREIRE, componente de la ex razón social mencionada, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.12-9288-v.set.22.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "AFRODISIO M. CABALLERO. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "10.410. — Montevideo, Agosto 8 de 1938. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 5 de Mayo del corriente año. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Set.10-9269-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a VAZQUEZ y COMPAÑIA y WILLIAT y COMPAÑIA o WILLAT y COMPAÑIA y a sus socios solidarios Carlos M. Vázquez, Walter Williat o Willat y Feliciano Williat o Willat para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos "Gorlero y Martino contra Vázquez y Compañía. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Set.10-9239-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a don CARLOS V. MARIEL y ANICETO FREZZOTTI o a sus causahabientes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos "Regusci y Voulminot (Ingenieros) contra Carlos V. Mariel y Frezzotti. Medidas preparatorias", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Set.10-9240-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don MANOUG SANDJIAN, por sí y por sus hijas menores Elena e Isabel, solicitando se decrete la rectificación de las siguientes partidas: I) La partida de su matrimonio: donde dice "Manolo Sanjoan" debe decir "Manoug Sandjian"; II) En la partida de nacimiento de su hija Elena, donde dice "Sanyan Elena" debe decir "Sandjian Elena" y donde dice "Manuel Sanyan" debe decir "Manoug Sandjian; III) En la partida de nacimiento de su hija Isabel, donde dice "Sanjoan Isabel" debe decir "Sandjian Isabel" y donde dice "Manolo Sanjoan" debe decir "Manoug Sandjian". — Montevideo, Setiembre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.25 Set.10-9270-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AUGUSTO OLIVERA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.9-9223-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don VICENTE FELIPE CANEVA o VICENTE CANEVA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Mon-

tevideo, Agosto 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.9-9188-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña SOLANA ALVAREZ DE PEGORRARO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.9-9189-v.set.20.

Apertura de sucesiones
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña FLORA PEREYRA DE BALIÑAS y de don CARLOS MARIA BALIÑAS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.8-9175-v.set.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANGELA MAULELLA DE PIPPO o ANGELA MARIA MAULELLA DE PIPPO o ANGELA MARIA MAULELLA DE PIPPA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.7-9101-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE BALIATTO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.6-7926-v.ag.17.
Set.7-v.set.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "SUSANA GUILLOT BARBOT. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Carlos Aníbal Guillot, por su menor hija Susana Guillot Barbot, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de ésta con Félix Pevrallo, que donde dice: A) Que la contrayente Susana Guillot es hija de Ernesto Guillot; B) Que es hija de Rosa Brosta; y C) Que nació el día 10 de Diciembre de 1909, debe decir, respectivamente: A) Que es hija de Carlos Aníbal Guillot; B) Que es hija de María Adela Barbot; y C) Que nació el 10 de Diciembre de 1917. — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.50 Set.3-8902-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ISOLINA EATSMAN ILLA o ISOLINA EATSMAN DE VIAL BELLO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Set.5-8996-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CELIA HERNANDEZ DE ABREU, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.9-9177-v.set.20.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "JULIO LEWI. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Julio Lewi para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Set.1.o-8836-v.oct.5.

Emplazamiento
EDICTO — En autos "DENTONE MARIA CELIA, FRANCISCO, EULOGIA CATALINA, ANA BERLANO DE, JUANA ADELA, MARIA CONCEPCION, JUAN y LEOPOLDINA EMA. Expedición de segunda copia de escritura", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos y tengan interés en deducir oposición en la demanda entablada, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Ag.30-8715-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CECILIA GONZALEZ MOSQUEIRA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.29-8690-v.set.8.
Set.29-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SINFOROSO AZCUETA o FRANCISCO AZCUETA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Ag.24-8554-v.set.29.

Emplazamiento
EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a doña PLEVENA DE FERNANDEZ para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra Juan Severi y Francisco Simonetti. Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Ag.27-8631-v.set.30.

Apertura de sucesiones
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña CROCIFISSA BENEDETTI o CROCIFISSA BENEDETTI DE LAZZAROTTI, de doña CUNEGONDA BENEDETTI o CUNEGONDA BENEDETTI DE FONTANA y de doña CORINA LAZZAROTTI o CORINA LAZZAROTTI DE DOMENICHELLI, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$7.20 Ag.24-8553-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ALICIA SEGRE DE TYLER, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Ag.29-8710-v.oct.1.o.

Emplazamiento
EDICTO — En autos "González Angel contra JUANA ILLARZA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Illarza para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Ag.23-8511-v.set.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "ANTONIO MORAGA. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Antonio Moraga para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.18-8345-v.set.22.

Emplazamiento
EDICTO — En autos "AGUIAR SERAFIN. Prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de 404 hectáreas 4283 metros, según plano practicado por el agrimensor R. Borzani, en Mayo de 1938. — Montevideo, Agosto 9 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Ag.22-8459-v.set.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña AVELINA RODRIGUEZ, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Ag.24-8555-v.set.29.

Emplazamiento
EDICTO — En autos Kaupert Elisa contra GABRIEL ENRIQUE HAINS. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Gabriel Enrique Hains para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Julio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20-Ag.13-8035-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CENGERI solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Elena Sturtz y las de nacimiento de sus hijos Leonardo Jorge y Juan Gabriel, en la siguiente forma: En donde aparece el peticionante con el nombre de Juan Antonio Cengeri debe decir Juan Cengeri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.25 Set.15-9432-v.oct.1.o.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado DELIA SOLEYBAR DE FERRARI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: En donde aparece la exponente con el nombre de Francisca Soleybar debe decir Delia Soleybar. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.25 Set.14-9371-v.set.30.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SALOMON SCHOR solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ana Schor Caposnik en la siguiente manera: En donde aparece el nombre de la madre como Klara y de nacionalidad alemana debe decir Clara y de nacionalidad lituana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.13-9358-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL FIGUEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.13-9367-v.set.23.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO MENENDEZ o MAURO MENENDEZ, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.13-9366-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de doña ZULMA GORDIOLA DE PAREDES o MANUELA ZULMA GORDIOLA DE PAREDES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.12-9285-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUMEN CABEZUDO PORTILLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.12-9321-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña AMALIA CALZADA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Fuentes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.10-9249-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PATRICIO ANTONIO JORGE o PATRICIO A. JORGE o PATRICIO JORGE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.9-9178-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MAZZIOTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.10-9251-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO CORBAL, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.10-9250-v.set.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FRANCISCO ARCHIMAUT solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Bernardo Archimaut en la siguiente forma: donde dice Bernardo Archimot debe decir Bernardo Archimaut; donde dice Pedro Archimot debe decir Pedro Archimaut; donde dice Juan Archimot debe decir Juan Archimaut; donde dice Graciana Berrogaña debe decir Gracieuse Berrogain; donde dice María Camú debe decir María Camou; donde dice Martín Berrogañe debe decir Martín Berrogain, y donde dice Catalina Fot debe decir Catalina Faux. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.50 Set.9-9109-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA FRESSOLA DE TROCCOLI citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.9-9201-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE o JORGE DAMIAN SALVADOR DELLA-GIOVANNA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.9-9202-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS VERGA o LUIS BERGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.8-9160-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "RODRIGUEZ HORACIO ELADIO. Prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Horacio Eladio Rodríguez solicitando la prescripción de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en "El Alférez", tercera sección judicial de Rocha, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 722 metros, lindando: al Noreste, con Isabenlino Silva; al Noroeste, con Zacarías Apolinario Núñez: al Sureste, con Antonio Duomarco y Juan Antonio Rivero, y al Suroeste, camino vecinal por medio, con la fracción que se describirá y Pedro Núñez: B) Otra fracción ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de 14 hectáreas 5653 metros, lindando: al Noreste, con Isabelino Silva, Adrián Camejo y Graciliano González: al Noroeste, con Graciliano González y Francisco Viojo; al Sureste, con Zacarías Apolinario Núnez, y al Suroeste, con Flora Núñez, y la otra fracción: C) Otra fracción ubicada en el mismo paraje, compuesta de una superficie de 25 hectáreas 7957 metros, lindando: al Noreste, con Zacarías Apolinario Núñez: al Noroeste, con Flora Núñez: al Sureste, con Pedro Núñez, y al Suroeste, con Concepción Rivero de Bonifacio y Segovia. Y a los efectos legales se cita y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con algún derecho a los siguientes bienes, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$22.80 Set.8-9167-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE SAMUEL CONSOLI, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.8-9172-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PERRONE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.8-9170-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA ORIBE DE MENENDEZ o MARIA TERESA REYES ORIBE DE MENENDEZ o MARIA TERESA AGUSTINA REYES ORIBE DE MENENDEZ, citándose a don Rafael Méndez Reyes y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.60 Set.8-9169-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CERDEÑA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.8-9171-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA CARBONE DE FERRER, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.7-9110-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ABADIE DE VOULMINOT, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.7-9111-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ANTONIO TOMEO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Jorgelia Geralde Ramona Fraygola y de las de nacimiento de sus hijos Catalina, José María, Carmelo Luis y Juan Fco., por aparecer la esposa y la madre, respectivamente, con el nombre de Manuela en lugar del que se ha dicho. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Junio 28 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.25 Set.2-8889-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña SARAH MARIA LAPLANE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Carlos Fígoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.16-8235-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, don Pedro López Arreseigor, dictada en los autos "Jusid y Puyesky contra TEOFILO HELAL. Reconocimiento de firma y cobro de pesos (hoy juicio ordinario)", se cita, llama y emplaza a don Teófilo Helal para que comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763, a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$9.60 Ag.19-8364-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AQUILES COPPOLA, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto a que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Julio Viana, Juez de Paz

$9.00 Ag.12-8113-v.ag.23. Set.13-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUDITH MALMSTEN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Set.16-9475-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BAMPALOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$9.00 Ag.6-7931-v.ag.17. Set.7-v.set.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Manuel Catrufo, contra JUAN PEYROULOU. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Juan Peyroulou o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 10 B, con frente a la calle Juan J. Rousseau número 4305, de conformidad con el artículo 10 de la ley número 9099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, en virtud de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de ciento doce cuotas mensuales de diez pesos, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$8.45 Set.16-9467-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, don Alberto Garrido Barrios, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEVERINO o CEFERINO BECCO o BECO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$11.00 Set.6-9039-v.set.16. Oct.6-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos EMILIA BENTANCOR de GARAT. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Emilio Garat Bentancor, para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Junio 29 de 1938. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$7.20 Set.5-8977-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA GREGORIA o GREGORIA MORAN DE ARCE o de DE ARCE, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Doctor Juan B. Viacava 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Setiembre 6 de 1938. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Set.12-9276-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo (Cerro), se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña LUISA MODENA DE DE LEON y de doña DORA ALCIRA DE LEON MODENA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Nueva Granada 1733 (Cerro), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar por derecho. — Cerro, Junio 10 de 1938. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Set.8-9162-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ACOSTA, citándosea todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rondeau 2457, a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.50 Set.16-9480-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARGIULO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rondeau 2457, a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$3.75 Set.10-9257-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Elías F. Carvallido, contra MAURICIO CANETTI. Por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Mauricio Canetti o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar 5 de la manzana 94, con frente a la calle León Pérez y Juan Rosas, de conformidad con el artículo 10 de la ley número 9099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el comprador en mora de setenta y ocho cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$8.45 Set.16-9468-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO ARIZA Y ROBLEDO, y se cita a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$4.50 Set.9-9228-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Diego Landa, se cita a los acreedores de la firma fallida de MAXIMO ALVAREZ, así como también al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día 30 del próximo mes de Setiembre a la hora 14, en la sala de este Juzgado, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículo 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Agosto 6 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Costas) Ag.26-8616-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Diego Landa, se emplaza a los presuntos herederos de don DOROTEO GOMEZ o DOROTEO B. GOMEZ para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado doña Augusta Fonseca, en representación de sus hijos menores Agustín. Nicolás y Modesto Gómez contra la sucesión del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 4 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Ag.22-8484-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en los autos "La Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO TAPIA. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza al nombrado Pedro Tapia o a los que se consideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento, en representación de aquella Oficina, por su propiedad urbana empadronada con el número 945, situada en esta ciudad, cuyos linderos son: Norte, Empresa Ferrocarril Norte; Noreste, Ramona O'Brien; Sud, Miguel Cueto; Este, Ramona O'Brien; Oeste, calle Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 1.o de 1938. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.8-9153-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en los autos "La Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra LORENZO BERAIZ (hoy su sucesión). Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a don José Beraiz, como sucesor del causante, para que comparezca por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, en la demanda que por cobro de aquel impuesto le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento, en representación de aquella Oficina, por la propiedad urbana situada en esta ciudad, dentro de los límites siguientes: Norte, calle Afran S. Fuques; Noreste, Vicente García; Este, Nicomedes Nario; Sureste, Leodato Silveira; Suroeste, calle Bernabé Rivera: Oeste, calle Bernabé Rivera, siendo su padrón número 340. — Artigas, Setiembre 1.o de 1938. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.8-9152-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.13-9343-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORA o ISIDORA TEODORA VAN VELTHOVEN o VAN VELTOVEN o BALVENTOVEN o VAN WELTHOVEN DE CHERRO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1938. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.13-9344-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIO GUTIERREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set 12-9316-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDINO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 6 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.10-9259-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HIPOLITO CABRERA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 3 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.7-9102-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "DEOGRACIA PARODI

DE VILLALBA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de casamiento de Rosa Parodi y Ascención Villalba: donde dice Rosa Parodi debe decir Deogracia Parodi, que es el verdadero; en la misma, donde dice Ascención Villalba debe decir Eusebio Villalba. En la de nacimiento de Deogracia Parodi: donde dice Parrodi debe decir Parodi. En la de nacimiento de Marcelina Elida Villalba: donde aparece el nombre de la madre como Rosa Parodi debe decir Deogracia Parodi. En la de nacimiento de Ascensión Florentino Villalba: el nombre de su padre Ascensión y de su madre Rosa deben decir Eusebio y Deogracia. En la de nacimiento de Rosa Emma Villalba, igual que la anterior: donde dice Ascensión y Rosa deben decir Eusebio y Deogracia. En la de nacimiento de María Venancia Villalba y la de Luis Virginio Villalba, igual que la anterior. A los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 29 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$12.00 Set.1.o-8832-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, dictada en los autos caratulados "VICTOR C. SOLORZANO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en la manzana ciento cincuenta y cinco, de esta ciudad, empadronada con el número mil ochocientos seis, con un área de ciento ochenta metros cuadrados, lindando: al Noreste, sobre la calle Dieciocho de Julio; al Suroeste, con Francisco De Lorenzo; al Sureste, con Pedro Vidarte, y al Noroeste, con Carmelo Mármol, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 26 de 1938. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$12.00 Set.12-9290-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "MAXIMO RAMON GRENNO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en la manzana número noventa y cuatro, de esta ciudad, compuesta de una superficie del mil ciento cincuenta y seis centiáreas dentro de los límites siguientes: al Norte, calle Suárez (hoy Virrey Vértiz); al Sur, con Casimiro Inchauspe; al Este, con Carmelo Mármol, y al Oeste, calle Durazno (hoy Rincón), a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. — Santa Lucía, Agosto 20 de 1938. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$12.00 Set.12-9291-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ATANASIA LABENDERA DE ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 7 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Set.12-9278-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CECILIO AMARAL solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en la misma como si fuera del sexo femenino y con el nombre de "Cecilia". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Melo, Junio 20 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.3-8941-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO CARABALLO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 9 de 1938. — Juan C. Atlieri, Actuario.

$4.50 Set.16-9476-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DAVID EVANS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Setiembre 8 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.00 Set.14-9368-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAMON CASTAÑEDA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de término de treinta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Set.13-9360-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BONIFACIA MARIA RODRIGUEZ DE MALLARINI solicitando la rectificación de su partida de bautismo, inscripta en la parroquia de esta ciudad el día 16 de Febrero de 1872, pues se consignó como apellido de su madre Rodríguez en vez de Rocha, que es el verdadero, según lo afirma. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 22 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Set.10-9247-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO ARTOLA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Set.13-9361-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de ANA COSTABEL DE FELIX, LIDIA SOFIA FELIX, EUGENIO FELIX, JULIO FELIX y ANA JULIA FELIX, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Set.12-9339-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BAUTISTA BEGUIRISTAIN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.10-9267-v.set.21.
Oct.10-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AMANCIO IRIZAR, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1938. — Juan C. Atlieri, Actuario.

$4.50 Set.9-9227-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FELIX FRESONE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1938. — Juan Carlos Altieri, Actuario.

$4.50 Set.8-9150-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Aellen de Zurbrigk, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues se consignó como su apellido "Elen" y en dos lados donde dice Santiago Elén, cuando su verdadero apellido es AELLEN, según lo afirma. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 30 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.80 Set.6-9075-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DARIO CONRADO DAGNINO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Set.8-9151-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra sucesiones BINGGELI y otras y RAMON LADISLAO PALOMEQUE, por cobro de contribución inmobiliaria y adicionales", se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Segismund Rohrer, José Marfurt, Santiago Schaffner, Pedro Bernardi, Eduardo Robert, Cristian o Federico Binggelli, Francisco Antonio Gchvend, Natalio Frip, José María Bernardi, Vendili Meyer, Cristian Hugo y Rosa Kauffman de Loliger y a don Ramón Ladislao Palomeque o a los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 881, sobre el arroyo "Guardia Vieja", con un área de doce hectáreas, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho y contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Helvecia, Agosto 22 de 1938. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.27-8646-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimatercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA PEREZ DE RONDAN, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que con los justificativos del caso concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florencio Sánchez, Setiembre 5 de 1938. — Alberto C. Boga, Juez de Paz.

$4.50 Set.15-9403-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "VICTORIO TEMESIO y MARIA BARRERA. Concurso necesario", se hace saber al público que en la junta de acreeedors de este concurso, celebrada con fecha veintidós del corriente mes, fué designado Síndico el señor Alfredo Piquinela, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos pertenecientes al concurso hagan entrega de ellos al nombrado Síndico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 26 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Set.16-9485-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO RIPOLL JAUREGUI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 10 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Set.16-9486-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MACLOVIA PODESTA DE FAGIAN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 6 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Set.16-9487-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de

Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "FELIPE RIVERA. Sucesión". se cita, llama y emplaza a don Eusebio Rivera y don Carmelo Ambrosio Viñoles para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, si aún no lo hubieren aceptado. Se hace presente que don José D. Aycaguer, apoderado en estos autos de don Eusebio Rivera, ha fallecido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 25 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$14.40 Set.12-9287-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Juanita Elva, Melba Carmen, Olga Yolanda y Elsa Julia Lucu Filippini contra los sucesores de IGNACIO FILIPPINI, ESTEFANIA FILIPPINI y LUIS FILIPPINI. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a doña Francisca Perfetti de Filippini y a los integrantes de la estirpe del esposo de ésta, el extinto don Luis Filippini, llamados José Ignacio, Haydée Dora, Edmundo, Julio Enrique, Juan Carlos y Ernesto Filippini Perfetti, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos dederecho se hace esta publicación. — Durazno, Julio 25 de 1938. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$22.40 Ag.26-7106-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUALBERTO ARROQUI, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 22 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Set.8-9155-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARCELINO SILVA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 31 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.12-9280-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA AMARO DE REQUENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Folrida, Agosto 29 de 1938. — Mitlon Galmés, Actuario.

$4.50 Set.7-9089-v.set.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BRAULIO CACERES, emplazándose especialmente a los hermanos de dicho causante, llamados Juana Ventura, Fortunata, Cipriano y Fermín Cáceres o a los descendientes, causahabientes o representantes de los mismos y citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 12 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$9.60 Set.7-8482-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en el expediente "FRANCISCO PANTALEON LAZAKO. Sucesión. Lo. 22. Fo. 594", y en cumplimiento de lo dispuesto en ello, se cita y emplaza al sobrino del causante, Juan Francisco Domínguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Agosto 22 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$7.20 Ag.31-8772-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELIAS CHOCA, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Setiembre 7 de 1938. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Set.12-9294-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MERCEDES JORDAN o GORDANO DE BERAZAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — 25 de Mayo, Setiembre 3 de 1938. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Set.12-9281-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho de Mayo último, dictada en los autos respectivos, se ha fijado el día treinta de Junio de mil novecientos treinta y seis como el de la fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido JUAN MAUA MIGUEL, y que el informe correspondiente y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición del fallido y de los acreedores, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 2 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Set.13-9350-v.set.23.

Declaración de incapacidad ...

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Artigarraga, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, se ha declarado en estado de incapacidad a ALFREDO BRIGNONI, y se le ha designado curador en la persona de su madre legítima doña María Farina de Brignoni, cargo que le ha sido discernido con fecha 6 del corriente. — Minas, Junio 30 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Set.13-9351-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LEOPOLDINA RODRIGUEZ DE LUZARDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 5 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Set.13-9352-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO ISABELINO PEREZ o ANTONIO PEREZ (hijo), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 29 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Set.13-9353-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DOMINGA FELICIA ACOSTA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 10 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Set.13-9354-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MANUELA NUÑEZ DE RODRIGUEZ SERPA, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Minas, Setiembre 1.o de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.13-9356-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña RAMONA DE LOS SANTOS DE BAEZ o RAMONA SANTOS DE BAIZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Setiembre 1.o de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.7-9090-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ESPINOLA DE GARATEGUY, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 29 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.7-9091-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL QUIRQUE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Setiembre 1.o de 1938. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Set.13-9355-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO REYES, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Solís, Setiembre 1.o de 1938. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$4.50 Set.7-9092-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña LEONOR CORBO DE PEREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Setiembre 2 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.80 Set.16-9478-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña EVANGELIA BONILLA DE NUÑEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Setiembre 2 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.80 Set.16-9479-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "JUAN PEDRO SOSA y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de ochenta y siete hectáreas, dos mil quinientos cincuenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados, comprendidos dentro de otra fracción ubicada en el Rincón de Sosa, sexta sección de este

Departamento, lindando: al Norte, con campos de Espartillo y arroyo de los Sosa, que separa de Francisco Fontana; al Oeste, campos de Mateo y Juan S. Figoli; al Sur, el río de la Plata, y al Este, el río de la Plata y laguna de José Ignacio, empadronada con el número 1502, para que comparezcan a este Juzgado a deducir los derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace presente que la fracción últimamente expresada, según títulos, consta de seiscientas cuatro hectáreas, aproximadamente, y según mensura practicada por el agrimensor D. Alberto A. Odizzio, resultó un excedente del área que se ha expresado (87 hectáreas, 2551 metros 17 decímetros cuadrados). — Maldonado, Agosto 31 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$19.20 Set.12-9327-v.oct.17.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "FRANCISCO DE LEON. s|Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco de León solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura de venta con pacto de retro, autorizada en San Carlos, de este Departamento, por el escribano don Alejo Fernández Cháves, con fecha 9 de Marzo de 1933, mediante la cual don Francisco de León vendió a don Juan Carlos Esqueff, con pacto de retro, una fracción de campo con sus alambrados, mejoras y poblaciones que contiene, ubicada en la 7.a sección de este Departamento, padrón número 4276, de 49 hectáreas, 38 metros 10 decímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, Emilio de León; al Noreste, arroyo de León y Teodoro Guerra; al Oeste, arroyo José Ignacio, y al Sureste, Francisco de León. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparos a esta gestión se hace esta publicación por el término legal. — Maldonado, Agosto 29 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$11.60 Set.8-9130-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "José Marcos Amilivia contra la sucesión de SALVADOR IROLDI, VICTORIA FERNANDEZ DE IROLDI y SALVADOR FAUSTINO IROLDI. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Anselma María Anastasia Iroldi y a cualquier otro heredero de don Salvador Iroldi, doña Victoria Fernández de Iroldi y don Salvador Faustino Iroldi para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los autos expresados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los represente. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.60 Set.12-9328-v oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "Fiscal Letrado contra los sucesores de RAMON LEIGUARDA. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ramón Leiguarda para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio en dichos autos de expropiación de una fración de terreno en la primera sección de este Departamento, de 4728 metros cuadrados, lindando: al Norte, línea recta de 33 metros 60 de frente a la carretera al Bosque Municipal; al Este, curva circular de empalme de 163 metros 60, lindando con más terreno de la sucesión Leiguarda; al Sur, línea recta de 31 metros 30, que separa de terrenos de don Luis J. Supervielle, y Oeste, curva circular de empalme de 151 metros 60, con más terreno de la sucesión Leiguarda. — Maldonado, Junio 8 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Ag.31-8792-v.oct.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ROBUSTIANO JIMENEZ o GIMENEZ, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Setiembre 7 de 1938. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$4 00 Set.16-9477-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "JOSE IGNACIO MINTIGUIAGA, PEDRO MIGUEL MINTIGUIAGA y otros. Rectificaciones de partidas", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Leopoldo Fuentes Mintiguiaga, Valentín Rufino Fuentes Mintiguiaga y doña Abietiza Fuentes Mintiguiaga para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Abril 21 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Set.8-9164-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANGEL ROTTINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Set.8-9165-v.set.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, en el expediente caratulado "ANTONIO GUARIGLIA y otros. Solicitando segunda copia de escritura" se cita a los señores Angel Moreira y doña Bartola Pereira, sus herederos o sucesores, con plazo de noventa días, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos) esquina Asamblea, a deducir oposición, si en ello tuvieren interés, a la expedición que este Juzgado ha ordenado de una segunda copia para los señores Antonio, Miguel Antonio y Juan Bautista Guariglia, en sustitución de la primera que fué expedida a doña Bartola Pereira, de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano José R. Catalá, con fecha 25 de Junio de 1883, por la cual dicha señora adquirió de don Angel Moreira las dos fracciones de chacra siguientes: Una fracción de chacra y cuantas mejoras le son anexas, ubicada en Parada Esperanza, segunda sección judicial de este Departamento, chacra número 372, empadronada con el número 199, compuesta de una superficie de 4 hectáreas y 44 centiáreas, deslindada así: por el Norte, el arroyo Sacra; por el Sur, la calle "17" (en número) por medio con la chacra que en seguida se expresará; por el Este, con la calle letra "c" (minúscula), y por el Oeste, con la calle letra "n" (minúscula) y el arroyo Sacra. Otra fracción de chacra con las poblaciones y cuantas mejoras le son anexas, empadronada con el número 208, ubicada también en "Parada Esperanza" 2.a sección judicial de este Departamento, chacra número 372, compuesta de una superficie de 18 hectáreas, 34 áreas y 70 centiáreas, deslindada así: por el Norte, con la calle "17" (en número) y el arroyo Sacra por medio con la fracción antes deslindada; por el Sud, la calle "18" (en número); por el Este, la calle letra "c" (minúscula) y por el Oeste, la calle letra "n" y el arroyo Sacra, de las cuales son actuales propietarios los señores Antonio, Miguel Antonio y Juan Bautista Guariglia. — Paysandú, Noviembre 25 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.

$33.60 Ag.18-8338-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña ABDONA SENENA ZARATE DE PADILLA NUÑEZ o ABDONA ZARATE DE PADILLA NUÑEZ, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Set.16-9452-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de doña PAULA FACCIOLA de MELANO o FACHOLI de MELANO o FACHOLA de MELANO o PAULINA FACCIOLI de MELANO; de don JUAN J. o JUAN MELANO o MELAGNO; de doña ELVIRA o IGNACIA ELVIRA MELANO; de doña JUANA o JUANA TOMASA MELANO de BARCHI; de doña ROSA o MARIA ROSA MELANO de SUAREZ; de doña ROSA GHISULFO de MELANO o MELAGNO o GHISULFA de MELANO o GHISOLFI de MELANO o GUIZURPA de MELANO o GHISUFFO de MELANO y de doña AGUSTINA MARIA MELAGNO de GHENSI o FELICIA AGUSTINA MELANO de GHENSI o FELICIA MELANO de GHENZI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 20 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$16.80 Set.6-9077-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don EULALIO SOUZA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.31-8793-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS GASPERI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 20 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.40 Ag.29-8705-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don HERMELINDO OJEDA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejara para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 29 de 1938. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$4.80 Set.10-9265-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN ALBERDI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 29 de 1938. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$4.80 Set.10-9266-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don AQUILINO FREDESVINDO CABRERA, conocido también por FREDESVINDO AQUILINO CABRERA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 11 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.

$8.16 Ag.20-8445-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BERNANDO MILESSI, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentor del término de noventa días a deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Julio 28 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$7.68 Ag.20-8444-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ANDRES LOPEZ o ANDRES LOPEZ GONZALEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al falleci-

miento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 7 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Set.14-9398-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de CAROLINA LOTITO DE CORREA o CAROLINA LOTTITO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 2 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Set.13-9339-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE MARIA MARTINEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 29 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Set.8-9159-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don URBANO PEREIRA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 29 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.8-9154-v.set.19.
Oct.10-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "FORTUNATA CUSTODIO DE DONEGANA. Testamentaría. Libro 28. Folio 70", se cita y emplaza a los herederos María Alvina Donegana, Aurora Donegana y José Abel Donegana para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y en los agregados por cordón, relativos al juicio sucesorio del causante Hércules Donegana, citando y emplazando también al mismo tiempo al heredero Eduardo Donegana para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Hércules Donegana. Dichos herederos deben comparecer por sí o por legítimo representante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 24 de 198. — Víctor Anza, Actuario.
$12.00 Set.1.o-8844-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNABE DE LA VEGA, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 29 de 1938. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Set.14-9397-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BASILIO HERNANDEZ o BASILIO INOCENCIO HERNANDEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Setiembre 5 de 1938. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Set.12-9279-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO RIVERO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 10 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Set.15-9443-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BRUM o JUAN BRUNO MENDEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 9 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Set.15-9444-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA EUSEBIA PEREZ DE DE LEON, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Set.14-9375-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON P. DOMINGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Set.14-9376-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAMON PARALLE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 24 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Set.10-9260-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SOSA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Set.10-9261-v.set.21.

Estado de créditos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Sucesión de MIGUEL OFICIALDEGUI. Concurso necesario", se hace saber que el Síndico ha presentado el estado de graduación de los créditos de este concurso, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados por el término de treinta días. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 31 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$5.85 Set.9-9195-v.set.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL ERNESTO MEDEIROS, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Set.9-9196-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de ANTONIO MARIA CARDOSO y MARIA DOLORES OLIVERA de CARDOSO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de los cónyuges José Abreu y Andrea Acosta y Casimiro Durán y Juana Lorenzo, y en general, a todas aquellas personas que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: una fracción de campo situada en San Luis, 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de cuatrocientas veintiséis hectáreas ciento noventa y un metros, lindando: por el Norte el río San Luis; por el Sur, con el arroyo de Punta Negra; por el Este, con Marcelino Olivera, Clara Olivera de Moreno y sucesores de Claudio Olivera; y por el Oeste, con Antonio Ambrosio Cardoso; otra fracción de campo situada en el mismo paraje y sección que la anterior compuesta de una superficie de mil doscientas setenta y ocho hectáreas tres mil veintisiete metros, lindando: por el Norte, con el río San Luis; por el Sur, la cañada Grande y arroyo de Punta Negra; por el Este, Antonio Ambrosio Cardoso; y por el Oeste, Hugo Cardoso, Elías L. Cardoso, Máximo Olivera, Germana J. Cardoso de Olivera, Silvina Olivera y cañada Grande; otra fracción de campo situada en el mismo paraje, sección y Departamento que las anteriores, con una superficie de novecientas cincuenta y cinco hectáreas cuatrocientos cuarenta y cinco metros, lindando: por el Noreste, José M García, Silveira y Cía., Baldomero Casas, José M. Santurio, Francisco J. S. Rocha y Jacinta Santurio de Cardoso, por el Sudeste, arroyo de Punta Negra; por el Sudoeste, Elías L. Cardoso, Juana Alegre de Machado, Ciríaca Alegre, sucesión Angela Alegre de Larrañaga, Pedro Alegre, Dorotea Alegre de Zorozabal y Froilán Alegre; y por el Noroeste, el río San Luis, medidas y amojonadas por los agrimensores Facundo P. Machado y Raúl C. Borsani, en Mayo de 1935, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 31 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$36.00 Set.6-9023-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesores de NEMENSIA LAVALLEN DE DINIELSE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Manuel Benencio y de su esposa doña María Lavallén de Benencio o causahabientes, los sucesores de don Feliciano Benencio y de su esposa doña Eloísa Policarpa Lavallén de Benencio, llamados: Quintina Gabina, María del Carmen de los Dolores, Cosme Damián, Modesta Petrona, Antonio María Feliciano, Sebastián Feliciano, Angela Esperanza, Juan, Juana Felicinda y Francisco Román Benencio, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y además a cualquier otra persona que se crea asistida de derechos en las sobras de terreno compuesta de veinte hectáreas seis mil ochenta y cinco metros ochenta decímetros, comprendidas en una fracción de terreno de ciento diez y ocho hectáreas mil ochenta y cinco metros ochenta decímetros superficiales, empadronada con el número 2510, situada en la novena sección judicial del Departamento de Rocha, y que según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado el 16 de Mayo de 1932, tiene los límites siguientes: al Noreste, sucesión Doroteo Mongabur; al Sureste, la misma sucesión Mongabur y sucesión Regino Bibiano Lavallén; al Suroeste, Doroteo Mongabur y al Noroeste, Petrona Benencio de Mongabur, Angela y don Antonio Benencio y don Eduardo Parallé, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 23 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano
$24.00 Set.3-8933v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ARAUJO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, y especialmente doña Elcira Araújo de Rodríguez, su esposo don Gregorio Rodríguez y Pablo Felipe o Felipe Araújo, se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Agosto 22 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.60 Ag.31-8775-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra SANTIAGO TISNES. Desalojo", se cita, llama y emplaza a los herederos del demandado fallecido, don Santiago Tisnés o Santiago Floro Tisnés, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos mencionados y notificarse de las providencias pendientes en los mismos recaídas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Agosto 31 de 1938. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

$9.60 Set.14-9402-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS MEGO (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1938. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

$4.50 Set.14-9374-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON MARIA CAL, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1938. — Carlos W. Teyseira, Juez de Paz.

$4.50 Set.9-9193-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de las sucesiones de MANUEL TECHEIRA o TEXEIRA y de CLOTILDE FIGUEROA. — Salto, Setiembre 9 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.00 Set.16-9481-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELETICIA ROSA LOPEZ o LETICIA ROSA LOPEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Set.7-9117-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza a MARCELINO MUNIZ para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Petrona Ruiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 Set.12-9313-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la sucesión de LEON SARASUA. — Salto, Agosto 26 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Set.9-9224-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turo de Salto, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la sucesión de MANUELA MENTEGUIAGA DE TELLECHEA o MANUELA FELICIANA MINTEGUIAGA DE TELLECHEA. — Salto, Agosto 24 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.80 Ag.31-8805-v.oct.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de VICTORIA CROSA DE LARRIERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 31 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Set.16-9457-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los antecedentes respectivos, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado como apoderados de los herederos de don FRANCISCO HERNANDEZ SUAREZ los señores doctor Luis M. Soumastre y Jesús Aguiar Melián, pidiendo la rectificación de las partidas pertinentes y que los apellidos Tovagliaro, Hernández y Alfonzo son como quedan escritos y el nombre de Carolina es igualmente así. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 5 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$7.50 Set.12-9309-v.set.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CARLOS ERNST, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 7 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Set.12-9310-v.set.22.

Estado de créditos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "RAMON MENENDEZ. Concurso voluntario. Pieza mandada formar por verificación, graduación de créditos, etc.", se hace saber a los acreedores del concurso voluntario de don Ramón Menéndez que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el término de veinte días el estado y graduación de los respectivos créditos, a fin de que puedan ser examinados por los interesados. — San José, Setiembre 6 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Set.9-9197-v.set.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "BRIGIDA M. L. REAL DE QUINTANA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Brígida María Luisa Real de la Quintana solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y de la de su señora madre Asunción González, en el sentido de que en ellas se establezca que el verdadero nombre de la postulante es Brígida María Luisa y no Brígido, como equivocadamente figura, y el de la madre, el verdadero nombre es Asunción y no María Manuela de la Asunción, como en la partida figura. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 31 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Set.7-9087-v.set.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN MARIA CASTRILLO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José Agosto 22 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Set.7-9088-v.set.17.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de DIEGO CABRERA, CORINA CALERO DE CABRERA o CORINA CALERO DE DERA DE CABRERA y AMADO CABRERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, emplazándose especialmente a don Abel Cabrera Calero. — San José, Agosto 13 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$9.60 Ag.23-8522-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a la siguiente propiedad: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 6.a sección del Departamento, paraje denominado Sauce, empadronada con el número 344, de una superficie de seis hectáreas 6817 metros, que linda: por el Norte, con calle; al Este, calle por medio, con Domingo Riodebat; al Sur, con Santiago Rebollo, y al Oeste, con Bernardina Espina, a fin de que comparezcan a deducirlos con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, en los autos caratulados "MATEO ODELLA y otro. Segunda copia". — San José, Julio 29 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.16-8260-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don LUIS POLERO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 7 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.15-9428-v.set.26.

Solicitud de rehabilitación

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO MARTINEZ solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de casual por sentencia de fecha 24 de Enero de 1936. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Agosto 30 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.25 Set.8-9129-v.set.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ROMAN SOSA solicitando la rectificación del acta de su nacimiento en cuanto en la misma se hace aparecer al inscripto como Pastor, a su madre con el nombre de Inés y los abuelos maternos, desconocidos, cuando sus verdaderos nombres y apellidos son Román, Micaela, Justo Sosa y Teresa Acuña, respectivamente. — Mercedes, Agosto 23 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.25 Set.3-8938-v.set 20

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de FRANCISCO GONZALEZ, JULIANA RADONI DE GONZALEZ, JUANA GONZALEZ y FRANCISCA GONZALEZ DE MENDEZ, llamándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dichos causantes para que se presenten a deducirlos por ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Dolores, Diciembre 13 de 1937. — Eduardo Julien Cardozo. Juez de Paz.

$7.80 Ag.27-8647-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINA TOURN DE FROIDEVAUX, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado de Paz, dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos. — Cardona, Agosto 31 de 1938. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$4.50 Set.7-9120-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIEGO RUIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.13-9347-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarem-

bó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA GILA LARRAYA DE GASTELLU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Set.7-9119-v.set.17.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ALEJANDRO JUVENAL CASTRO solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: A) La de venta autorizada por el escribano don Ercilio Macedo, con fecha 27 de Febrero de 1928, por la cual el compareciente don Alejandro Juvenal Castro compro a don Joaquín Barboza una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas, ochocientas setenta y nueve centiáreas cincuenta decímetros dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión de Faustino Rodríguez y Pablo Lotito; al Sur, con Loreto Casariego (antes Natalia Barboza) y de Alejandro Juvenal Castro; al Este, con Ramón Barboza, y al Oeste, también con Alejandro Juvenal Castro; y B) La de venta por la cual don Joaquín Barboza compró dicho inmueble a doña Antonia Alvez de Oliveira, con fecha 18 de Setiembre de 1925, por ante el escribano J. A. Gastañaga y Gamio. — Tacuarembó. Agosto 3 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$18.00 Ag.15-8248-v.set.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS DIAZ CORREA, citándose a la vez a doña Olegaria Ciribello y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1938 — Julio Maia, Actuario.
$13.20 Ag.30-8712-v.oct.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DELBONO, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1938. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$4.50 Set.13-9348-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANGELITA o ANGELA MIRABALLES DE SIERRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Set.15-9441-v.set.26.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión le LAUREANO FERNANDEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres. Setiembre 7 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Set.15-9415-v.set.26.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PEDRO o JOSE PEDRO PEREIRA o JOSE PEDRO LORENZO PEREIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres. Agosto 31 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Set.8-9140-v.set.19.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSEFA CLARA LARROSA DE ANFOSSI, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Set.8-9141-v.set.19.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de RUFINO PERDIGON, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Set.15-9414-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del Juez de Paz que suscribe, dictado en los autos caratulados "ZULMA M. COLOMBO. Prescripción adquisitiva" cítase, llámase y emplázase a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El referido inmueble consiste en un solar de terreno y sus mejoras, señalado con el número siete en la manzana número ciento catorce de esta ciudad, con una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros y doce centímetros, cuyos linderos actuales son: por el Este, la calle Manuel Oribe; por el Norte, Bruno Martínez; por el Sur, Domingo D'Alessandro, Fabio Mier y señores Díaz y González, y por el Oeste, con el doctor Juan Luis Pereyra. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1938. — L. Gambardella, Juez de Paz.
$14.40 Set.1.o-8817-v.oct.5.

Remates Judiciales

JULIO CESAR TROBO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, remataré todas las existencias y mercaderías de la quiebra del almacén de SAID BOYAD, sito en la calle Domingo Aramburú 1552, el día 27 del corriente.
Seña: 30 o|o.
$4.00 Set.16-9500-v.set.27.

LUIS FIALO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIANO CARMENES DE LA CALLE y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor José Luis Fialo, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno y lo en él construído, situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos, señalado con la letra "B" en el plano levantado el veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta, por el ingeniero Aquiles Monzani, compuesto de una superficie de cinco mil quinientos once metros, cuarenta y ocho decímetros, que se deslindan así: treinta y seis metros de frente al Este, al camino Millán, entre Carignano y Caiguá, designada la puerta del edificio con el número trescientos cuarenta y ocho; veintidós metros al Sur, con dirección al Oeste, lindando con la fracción "A" de propiedad de Carmen Salas; desde este punto ensancha cinco metros treinta y cinco centímetros hacia el Sur, confinando por el Este con la mencionada propiedad de doña Carmen Salas desde cuya distancia en una línea recta, de Este a Oeste, mide ochenta y nueve metros, lindando con propiedad de la precitada señora Carmen Salas; de ahí, sigue una línea oblicua al Oeste, de cuarenta y siete metros, cuarenta centímetros, lindando con propiedad de Francisco Salas; por el Suroeste, tiene catorce metros, cuarenta centímetros, lindando con propiedad de Bruno Más, midiendo en el costado Norte, ciento cincuenta y un metros quince centímetros, por donde linda con la fracción "C" de Pablo Juan Salas. Se previene: Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco (hipoteca urbana número 535 efectivo), a disposición de los interesados en su examen. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor ddel inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al remate. Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del bien ejecutado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que según notas puestas por el escribano Federico Prando en el título de propiedad, existe una segunda hipoteca a favor del señor Pedro Gelós. Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo. Agosto 30 de 1938.— C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 14.616.05, cantidad formada por la suma de $ 12.576 81, saldo del préstamo en efectivo más pesos 2.039.24, importe de la deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Set.15-9420-v.set.20.

GABINO PEREIRA
REMATE

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Atilio C. Brignole dictado en el expediente caratulado "José M. Morales con PEDRO G. BURGUEÑO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre próximo a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la octava sección judical del Departamento de Canelones (pueblo Soca), se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Gabino Pereira, asistido del señor Juez de Paz comisionado y ante el suscrito escribano, los siguientes bienes:

Primero Una fracción de campo empadronada con el número 10172 situada en Mosquitos octava sección judical de Canelones, designada con el número ocho en el plano que en Mayo de 1915 levantó el agrimensor Nicolás N. Piaggio, compuesta de 14 hectáreas 4.524 metros 24 decímetros y que linda: al Norte con Santos Burgueño; al Sur, con José Campomar; al Este, con Victoria D. Burgueño, y al Oeste, con Genara C. de Burgueño.

Segundo. Los derechos hereditarios proindivisos que puedan corresponderle a don Pedro G. Burgueño en la sucesión de Juana Genara Conde de Burgueño.

Tercero. Los derechos hereditarios que en la mencionada sucesión pueda corresponder a Pedro G. Burgueño como cesionario de Guillermo Simón Burgueño.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. B) Que los títulos y antecedentes del inmueble y derechos hereditarios a enajenarse se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta, certificados, así como también todo lo que se adeudare por el inmueble por conceptos de medianerías, contribución inmobiliaria, así como otras cargas análogas, a menos que el adquirente sea el acreedor ejecutante en cuyo caso los gastos serán de cargo del ejecutado. D) Que sobre los derechos hereditarios citados en segundo término existe una segunda hipoteca constituída el 28 de Junio de 1929 ante el escribano Otondo Neves a favor de don Miguel Gatti. E) Que el rematador fué designado por el ejecutante. — Pueblo Soca Setiembre 14 de 1938. — Everton S. Pereira, Actuario ad-hoc.
$54.00 Set.16-9499-v.oct.6.

ROMULO CARLEVARO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Carlevaro y Compañía contra SANTIAGO SIMON. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo a la hora once, en la puerta de este Juzgado, se procederá, por intermedio del martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del señor Alguacil y Escribano ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y construcciones que contenga, situado en el pueblo de Young, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado en el año 1928 con el número 2086, el cual se designa con el número 40 en el plano levantado por el agrimensor Rafael Thevenet, en Julio de 1920, compuesto de mil doscientos cincuenta metros superficiales, deslindados así: 25 metros de frente al Norte, a calle 17; 25 metros al Sud, lindando con Manuel Benites; 50 metros al Este, confinando con solar 39 e igual exten-

sión al Oeste, con solar 41, de José Raymundo Ugarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como por otros conceptos se adeudare, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, calle Ituzaingó 1482, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre de 1938. — José Miranda, Juez de Paz.
$27.00 Set.14-9401-v.set.30.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Crédito Banco contra FRANCISCO VAN LOPEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor Alguacil ad hoc, asistido de Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y lo en él construído, situado a inmediaciones de Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de la carretera nacional a Las Piedras, empadronado con el número 46712, señalado con el número 42 en el plano levantado por el ingeniero Silvestre Mato y compuesto de una extensión superficial de 350 metros, 17 decímetros 50 centímetros deslindado así: 10 metros 72 centímetros de frente al Sudoeste, al camino al Pantanoso (hoy Casavalle); 32 metros 12 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 44; 10 metros 50 centímetros en la línea del fondo, al Nordeste, por donde limita con los fondos del solar número 41, y 34 metros 58 centímetros al Sudeste, confinando con el solar 40. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle acetpada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como el pavimento, si éste se adeudare, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, calle Ituzaingó 1482, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — José Miranda, Juez de Paz.
$39.60 Set.14-9394-v.oct.4.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra VICENTE LEROSE, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos, señalada con el número veintisiete de la manzana mil ciento dieciséis, en plano de veintisiete de Julio de mil novecientos dieciséis del ingeniero Donato Gaminara, compuesta de doscientos ochenta y ocho metros quince decímetros cuadrados, teniendo nueve metros veintinueve centímetros de frente al Sur, a la calle Junta E. Administrativa, edificio número dos mil noventa y siete; treinta metros en la línea del Este, que por ser esquina son de frente a la calle Cufré; nueve metros noventa y dos centímetros al Norte, lindando con el solar veintiocho, y treinta metros al Oeste limítrofe con el solar veintiséis. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos: (Hipoteca Urbana número 1163 Serie "25")· B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador: e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso) — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.454.33 (saldo del préstamo en títulos y deuda consolidada).
(Cuenta corriente) Set.14-9385-v.set.29.

JUAN CAZERES MOUSQUES
JUDICIAL

Rematará una preciosa casita en la calle Guadalupe 2180.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Arturo Strauch y otros con RAMONA ZARAGOZA BARRERA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Cazeres Mousqués, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que forma parte de la manzana letra F, comprendida entre las calles Guadalupe, Cufré y avenida Garibaldi, propiedad que forma parte de la empadronada con el número 85860, situada en la duodécima sección judicial de esta ciudad de Montevideo, cuyo solar de terreno, según plano levantado en Enero de 1923 por el ingeniero Blas A. Infantozzi, está señalado con el número 14 y se compone de una extensión superficial de noventa y seis metros cuatro mil doscientos centímetros cuadrados, dista 53 metros 5 centímetros de la esquina formada por la calle Guadalupe y avenida Garibaldi y tiene 6 metros de frente al Norte, sobre la citada calle Guadalupe, por donde el edificio se señala con el número 2180; igual extensión en la línea del fondo, al Sud, por donde linda con el solar 4, y 16 metros 7 centímetros en cada uno de sus costados, lindando, por el Este, con el solar 13, de don Pedro Feros, y por el Oeste, con el solar número 20, de don Félix Parodi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios serán de cuenta del comprador; 3.o Que es de cargo del comprador lo que se adeudare por concepto de medianerías, caño colector, afirmado u otras cargas análogas que recaigan sobre la propiedad: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$40.50 Set.14-9377-v.set.30.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Mobiliario, auto "Chevrolet", platinas, adornos, biblioteca de la casa, avenida Gonzalo Ramírez 1976, entre Blanes y Jackson. El miércoles 21 de Setiembre a las 14 horas (2 p. m.), por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y con asistencia del señor Alguacil del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de la Capital, dictada en los autos "Sucesiones ULISES MONEGAL y CARMEN MARIA POU DE MONEGAL", remataremos al mejor postor todos los bienes muebles, según inventario, y que estarán en exhibición desde la víspera, de 9 a 12.

Entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

Más informes: Piedras, 318.
$10.00 Set.10-9273-v.set.21.

FRANCISCO SPINELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "La sucesión Francisco Piria contra JUAN ANSELMO MEIRANA y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco Spinelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en un solo lote, en remate público y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado (balneario Piriápolis) que es parte de la empadronada con el número 1255 y parte a su vez también del solar número 6 de la manzana número 492 que según plano levantado por el agrimensor Benito Bonasso el 20 de Abril de 1912 consta de 300 metros cuadrados, deslindados así: al Nordoeste, 10 metros de frente al boulevard 25 de Agosto por 30 metros de fondo, al Nordeste, que por formar esquina son de frente a la calle Ayacucho: al Sudoeste, la fracción que a continuación se describe y al Sudeste, otra fracción del solar número 6: 2.o Otra fracción contigua a la descripta anteriormente, parte del mismo padrón y manzana que la anterior y que según el plano anteriormente citado, consta de un área de 300 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordoeste al boulevard 25 de Agosto, distante 10 metros de la esquina que forma con la calle Ayacucho, por 30 metros de fondo, dando por el Nordeste, con la fracción anterior; por el Sudoeste, con el solar 7, y por el Sudeste, con el resto del solar número 6. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos de escrituración y compromiso de venta, así como también lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$52.20 Set.13-9362-v.oct.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "RUSSI (PEDRO) y de FRANCISCO o SERAPIO LORENZO FRANCISCO RUSSI. Sucesiones", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo establecido por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: un solar de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número setenta mil veintitrés, con edificios y mejoras situado en la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano de mensura y fraccionamiento suscrito el quince de Mayo de mil novecientos veintiuno por el agrimensor Domingo Alberto Rossi, compuesto de un área de trescientos veintiún metros cuarenta y tres decímetros, que se deslindan así: catorce metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sur, a calle 20 de Febrero; catorce metros setenta centímetros al Norte, con la sucesión Santanciere: veintiún metros setenta y ocho centímetros al Este, con los solares uno y dos del plano citado; y veintiún metros setenta y tres centímetros al Oeste, lindando con José Martela. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, siendo el avalúo practicado por la oficina respectiva de tres mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 3.o Que será de cuenta del comprador la comisión del rematador, a razón del uno por ciento del precio de compra, que deberá ser abonada en el mismo acto; 4.o Que los títulos se encuentran depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, en razón de encontrarse gravado el inmueble descrito (hipoteca urbana número 193, Serie "Z"), y el expediente respectivo, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$39.00 Set 12-9282-v.set.27.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos Ma. Juanicó (suplente), en los autos "Crocce y Tornini contra GENARO SAVERIO BRUNO. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 27 de Setiembre próximo, a las once horas y en el muelle número 25, al lado del dique "Regusci y Voulminot", se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil, a la venta por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: El vapor "San José", inscripto en la matrícula de embarcaciones menores con el númreo 17, planilla de arqueo número 508 (hoy 2178, casco de madera y mide de eslora doce metros 60 centímetros: de manga, 2 metros 56 centímetros, y puntal un metro 20 centímetros, con tonelaje de trece toneladas y 28 centésimas y neto de cinco toneladas 98 centésimas. Se hace constar que dicho vapor ha sido tasado en la suma de trescientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Gestión Fiscal) Set.10-9277-v.set.27.

CARLOS SCAGLIONI
EJECUCION DE HIPOTECA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con EDUARDO PAYSSE REYES. Ejecución de garantía hipotecaria. Lo. 26. Fo. 578", se hace saber al público que el día 28 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Carlos Scaglioni, asistido

de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno con edificio y demás mejoras que contengan, situados en el barrio "Bella Italia", undécima sección judicial de este Departamento, empadronados con los números ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres, ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro, ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro y ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco, compuestos, según título, de dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros y, según plano practicado en el mes de Marzo de mil novecientos veintiuno, por el agrimensor Octavio Scotti Blanco, de dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros, cuatro mil novecientos treinta y seis centímetros cuadrados, los que, por estar unidos, se deslindan así: ciento veinte metros veintiséis centímetros en sus lados Nordeste y Sureste, lindando, respectivamente, con Ricardo Pérez y sucesión Sala y Francisco Mantero, Jacinto Mauri, Serafín Meliardo, María Leisak y sucesión Clak; veinte metros treinta y seis centímetros en sus lados Suroeste y Nordeste, con frente, respectivamente, a las calles Génova y Nápoles, señalada la puerta de entrada por esta última con el número tres. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras, compromiso y venta y los certificados, lo mismo que el pavimento, si se adeudase, serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el ejecutante, en cuyo caso correrán de cuenta de la ejecución; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma, a los fines dispuestos por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$51.90 Set.8-9174-v.set.27.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Juan S. Olivera y otros con sucesión JUAN CARLOS VERDE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Setiembre entrante a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 640, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en Puntas de Cufré, décima sección judicial del Departamento de Colonia, de un área superficial de una hectárea seis mil cuatrocientos tres metros y cincuenta y un decímetros cuadrados, el que limita: al Norte con Juan Carlos Verde; al Sur, Esteban Mendaña; al Este, la vía del Ferrocarril del Oeste; y al Oeste, Esteban Mendaña. Se previene: 1.o Que los títulos de la propiedad relacionada se encuentran glosados a los autos de la referencia, a disposición de los interesados. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 22 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Set.7-9086-v.set.23.

ANTONIO CAMPOS
REMATE JUDICIAL

5 Solares con mejoras en la ciudad de San José, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "MANUEL GONZALEZ. División de condominio" se hace saber al público que el 26 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Antonio Campos, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los solares de terreno empadronados con el número 787, situados en la manzana 29 del segundo cuartel de la ciudad de San José, con lo edificado y demás mejoras que contienen o sea la propiedad a la mitad proindivisa de los mismos y los derechos a la otra mitad que a cualquier título les corresponden: señalados dichos solares con los números 1, 2, 3, 4 y 8, compuestos cada uno de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente a calles públicas en las líneas Norte, Sur y Este, por igual extensión de fondo con más las piernas de llaves de los tres solares centros, que contienen diecisiete metros y dieciocho centímetros por cada uno de sus cuatro lados y lindando al Oeste, con don Antonio Pelosi. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos y honorarios de la escritura correspondiente y de los certificados serán de cargo del comprador. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: Agraciada 4103.

$43.00 Set.6-9070-v.set.26.

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones FRANCISCO SALAS y JULIA CAMPAN de SALAS", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se venderá en almoneda pública y sobre la base de pesos 1.300.00, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 73111, señalado con el número 15 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado con fecha Agosto de 1909, compuesto de una superficie de 225 metros 64 decímetros, con 7 metros 70 centímetros de frente al Este, a la calle San Petersburgo; igual medida al Oeste, por donde linda con el solar 9; 29 metros 60 centímetros al Norte, lindero con el solar 14; e igual medida al Sur, por donde linda con Manuel Monteghirgo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Set.6-9062-v.set.22.

RICARDO SCANAVINO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra RITO PENSADOR ISLAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ricardo Scanavino, asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo y mejoras, sitas en "Villasboas", segunda sección judicial del Departamento de Durazno, empadronadas con el número cuatrocientos setenta y cinco "A", designadas con los números dos y dos bis en plano levantado en Julio de mil novecientos veinticinco por el agrimensor Darío Frugone (hijo), compuestas, la designada con el número dos, de ciento treinta hectáreas, cinco mil seiscientos diecinueve metros, con quinientos cincuenta y ocho metros al Noroeste, lindando con Fortunata B. de Píriz; trescientos veintitrés metros al Este, y mil ochocientos sesenta metros al Sudeste, calle Departamental por medio, con la fracción dos bis, y la fracción número uno, de Cel Raimundo Islas, respectivamente; quinientos sesenta y dos metros al Sudoeste, con la sucesión Cortabarría, y dos mil doscientos cuarenta y cinco metros al Nordoeste, con la fracción tres, de Juana E. Islas de González; y la designada con el número dos bis, tiene una superficie de veintiocho hectáreas, tres mil doscientos treinta y cuatro metros, con ochocientos noventa y cuatro metros veinte centímetros al Nordeste, lindando con Fortunata B. de Píriz; trescientos veintitrés metros al Sudeste, con R. Figueroa; ochocientos cincuenta metros al Sudoeste, con la fracción número uno, de Cel Raymundo Islas, y trescientos veintitrés metros al Nordoeste, calle Departamental, por medio, con la fracción antes deslindada. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 192 "25"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Agosto 8 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 8.882.87, saldo del préstamo en títulos más deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.5-9037-v.set.30.

LEANDRO MENDARO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE TRAMUTOLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y nueve de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Leandro Mendaro, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente inmueble: un terreno y mejoras sito en la vigésima primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número noventa y tres mil ochocientos cuarenta, señalado con la letra D en el plano suscrito en Abril de mil novecientos veintinueve por el agrimensor Raúl B. Conde, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros cuarenta y dos decímetros que se deslindan así: diez metros ochenta y dos centímetros al Suroeste de frente a la calle Astengo, entre las de Benito Alvarez y Bernardino Gúas, distando el punto medio de dicho frente, ciento treinta y siete metros cuarenta y un centímetros, de la esquina con la última calle nombrada; cuarenta metros noventa y cuatro centímetros al Sureste con el solar letra C y parte del A; diez metros cincuenta centímetros al Noreste con el doctor Arizaga y al Noroeste con propiedad de Carlos A. Vanrell. Se previene: A) que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipoteca Ley 10 de Mayo de 1934 número 54 "31"); B) que el comprador podrá continuar con el gravamen que se ejecuta, siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley 10 de Mayo de 1934", bajo cuyo amparo se constituyó la hipoteca de que se trata, pudiendo el comprador que no reuniere tales condiciones, hacerse cargo del gravámen, pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determinare el Banco; C) que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) que el inmueble a rematarse fué gravado con una segunda hipoteca a favor del Banco de la República O. del Uruguay; F) que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.800.00 del saldo del préstamo en títulos "Préstamos por ley común".

(Cuenta corriente) Set.3-8916-v.set.19.

MIGUEL CETRANGOLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "Gonzalo Brum contra la sucesión de SILA BRUM. Cobro de pesos", se hace saber al público que el 26 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de 8.731.53, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Tálitas de Arapey, sexta sección de. Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de trescientas setenta y cuatro hectáreas, un mil sesenta y seis centiáreas y quince decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Telmo Brum; por el Este, arroyo Talitas, por medio, con doña Avelina Brum de Baptista; por el Sud, con la sucesión de Pedro Narbondo, y por el Oeste, con don Salvador de Paula. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición

de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario. Más datos: Zabala 1426.
$54.15 Ag.31-8759-v.oct.25.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Propiedad Hocquart 1861 y máquinas de carpintería.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la Sucesión BALDOMERO OTERO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Setiembre próximo, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de lo que a continuación se describe: 1.o A la hora 15, de las existencias del taller de carpintería instalado en el inmueble que más abajo se describirá, consistentes: en un trompo y un cepillo "Kiessling", un electro motor S. S N. 1660505; un cepillo "Kierchner"; un electro motor S. S. N. 1277559; un electro motor A. E. G. N. 78015; un electro motor "Marelli" de uno y medio caballo de fuerza; una garlopa "Kichener" N 39327, una sierra sin fin "Gilliet": un electro motor "Marelli" N. 22235; un esmeril de banco; una escopleadora a cadena "Haigh"; un electro motor "Bitter" N.o 78118; una barrenadora "Kirchner"; una espigadora; un electro motor "Platense" N. B. 7509: una mayetadora "Kirchner": una siera circular "Kiessling": cuatro sargentos y siete docenas de prensa; un electro motor dos caballos de fuerza "Robers"; nueve bancos, una lijadora "Jonsered" N. 10490; un torno. 2.o A la hora 16, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 35131, ubicado en la manzana 878 de la novísima ciudad de esta Capital, décima novena sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres, en el plano levantado por el agrimensor Carlos Morador y Otero, en el mes de Diciembre de 1911, y se compone de un área de doscientos dieciocho metros, ocho mil setecientos cincuenta centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sur a la calle Hocquart, señalada su puerta de entrada con el número 1861; por veinticinco metros setenta y cinco centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Este con el solar número 4; al Norte con el número 26 de Andrés Desevo y al Oeste confina con el número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compra-venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario. $52.20 Set.3-8954-v.set.19.

MOISES E. SEBA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno.
JUDICIAL
Importante remate de sederías y un auto "Renault". El lunes 26 de Setiembre a las 14 horas, en nuestro local, calle Rincón 501|03.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, en autos "Fisco y Gulla (Cándido) y otros contra JOKZAN (JOSE) y otros. Infracción aduanera. Lo. 1. Fo. 327", se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre del corriente año, a la hora catorce, se procederá a la venta en subasta pública por el martillero señor Moisés E. Seba, en el local de la calle Rincón número 501 y con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado, de los bienes cuyo detalle es el siguiente: Ciento cuatro piezas de seda artificial "Broche" de 27 metros 45 centímetros cada una, tasada a $ 0.20 el metro: setecientas dieciocho piezas de seda "Fulgurante", de 27 metros 45 centímetros cada una, tasada a $ 0.20 el metros, y un automóvil marca "Renault" empadronado con el número 16.541, de esta ciudad, tasado en $ 50.00. Se previene: A) Que las ventas se efectuará por precio que exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones practicadas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que el expediente respectivo se halla en la Oficina del Juzgado, calle Canelones número 1063, a disposición de los interesados en los días y horas hábiles, y D) Que los gastos de transferencia y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. — Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — Héctor A. Viana. Más informes: Rincón 501|03. UTE 84221.
$20.70 Set.16-9449-v.set.26.

CARLOS M. PERICHON
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra LUIS ABDON MONTOSSI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el veinticuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situado en la ciudad de Artigas, Capital del Departamento del mismo nombre, empadronada con el número 163, compuesta de una superficie de seiscientos veinticuatro metros y quince decímetros que se deslindan: cuarenta y dos metros y nueve decímetros al Nordeste, lindando con Juan de Dios Mailhe; diez metros y tres decímetros al Sudeste, sobre la calle Libertad; al Sudoeste una línea quebrada que la divide de Cándido Morissio; limitando con la calle Brasil una parte de tres metros de esta línea; y veinticuatro metros y tres decímetros al Nordoeste, lindando con doña Angélica Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o. Que los gastos y honorarios de escrituración de compromiso y venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Que el martillero ha sido designado por la parte. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$85.00 Ag.24-8547-v.oct.24.

RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, doctor Gualberto Pi, en el expediente caratulado "Manuela Rodríguez de Crespo con ANGEL MATTURRO. Ejecución de hipoteca", el día 29 de Setiembre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Rodolfo Rodríguez Dutra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público al mejor postor y sin base, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicada en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve, la cual según el plano suscrito por el agrimensor Raúl C. Villalba, el 3 de Julio de 1934, se compone de un área de ciento sesenta y un metros, ocho mil setecientos cincuenta centímetros que se deslindan así: cinco metros de frente al Este a la calle José L. Osorio, entre las de Rivera y Francisco J. Muñoz, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 1371, igual dimensión en su fondo al Oeste, lindando con José M. Facal: treinta y dos metros veintisiete centímetros al Norte, limitando con propiedad de Manuel Serantes; y treinta y dos metros cuadrados y ocho centímetros al Sur, lindando con propiedad de José M. Sueiro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma.

Escritorio del rematador: calle Uruguay número 1530.
$36.00 Set.12-9325-v.set.28.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado suplente doctor don Carlos M. Juanicó en autos "ROBERTO RIBERO. Venia", se ha dispuesto hacer saber que el día 29 del corriente mes de Setiembre a la hora 14, el señor Alguacil de este Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública en las puertas de este Juzgado, sin base y al mejor postor, la cuota parte que le corresponde a don Roberto Ribero, en el siguiente bien: fracción de campo situada en la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 2594, compuesta según título y plano de mensura y fraccionamiento levantado el 22 de Setiembre de 1926 por el agrimensor Alfredo C. Laureiro, en el cual está señalada con el número 1, de una superficie total de 188 hectáreas 986 metros y 6587 centímetros, y linda: Norte, camino departamental por medio, sobre la cuchilla San José, con la viuda de Nicanor Amaro; Este, con la fracción 4 de Clotilde Ribero de Sarasúa; Sur, fracción 2 de Ulises, Froilán, Héctor y Plácida Rosa Ribero; y Oeste, con el camino vecinal a Queguay, que la separa de campos de la sucesión de Rozendo Nieves. La cuota parte que le corresponde al expresado Roberto Ribero y que será objeto de esta venta se compone de 84 hectáreas 6443 metros y 9964 centímetros. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 3 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$33.00 Set.12-9337-v.set.28.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado L. de 1.a Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Diego Landa, en autos "BERNARDINA PINTOS de CASTILLA. Sucesión", se hace saber: que el día 26 del próximo mes de Setiembre a la hora 14, el martillero designado don Eladio F. Dieste, procederá, asistido del Alguacil de este Juzgado y por ante mí, a vender en subasta pública en las puertas del Juzgado, al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los siguientes inmuebles ubicados en Bella Unión, 7.a sección judicial de este Departamento, con todas las mejoras que contienen, propiedad de los sucesores de doña Bernardina Pintos de Castilla: Propiedad empadronada con el número 78 y dentro de los siguientes límites: Sur, Pablo M. Ferrandi; Este, Pedro Avellanal; Oeste, calle Río Negro; y Norte, calle Soriano. Tasada dicha propiedad en la suma de $ 50.00 (cincuenta pesos): y la propiedad empadronada con el número 44, con los límites siguientes: Norte, Antonio Sixto; Sur, calle Montevideo; Este, calle Minas; y Oeste, Teresa B. de Baptista. Tasada esta propiedad en $ 960.00 (novecientos sesenta pesos). Se previene: a) Que no se aceptará oferta, como se ha expresado, que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación; y b) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el mismo acto de serle aceptada la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.— Artigas, Agosto 26 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$30.00 Set.7-9083-v.set.23.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo mandado por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, en autos "Fisco y Gulla Cándido (hijo) y otros con JOKZAN JOSE y otros. Infracción aduanera", se hace saber al público que el día 23 del corriente a las 15 horas, se va a proceder a la venta del camión "Ford" tipo A, que se encuentra en el garage de don Antonio Aceiro, por el martillero Agustín Malnero, asistido del Alguacil y suscrito Actuario. La venta se efectuará sobre la base de $ 400.00, debiendo oblar el mejor postor, en garantía, el 20 o|o. — Colonia, Setiembre 9 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$10.00 Set.15-9429-v.set.23.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra sucesión JUAN RIOS. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 26 del corriente a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Agustín Malnero, asistido del suscrito, de un solar de terreno situado en esta ciudad, con frente a la plaza 25 de Mayo, de 314 metros, empadronado con el número 822. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta. — Colonia, Setiembre 5 de 1938. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
$21.00 Set.9-9226-v.set.26.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "José Marcos Amilivia con la sucesión de SALVADOR IROLDI, VICTORIA FERNANDEZ de IROLDI y SALVADOR FAUSTINO IROLDI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Setiembre próximo de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el señor Alguacil del mismo, asistido del pregonero don Julián Cabaña, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad de la parte demandada: un solar de terreno con los cercos, casa y demás construcciones y mejoras ubicado en el pueblo Aiguá, octava sección de este Departamento, de veintiún

metros 475 milímetros de frente al Sudoeste, a la avenida General Artigas, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda, lo mismo que por el Noroeste, con la Asistencia Pública Nacional y con la sucesión de Próspero A. Dutra, antes Casimiro Sosa, lindando por el Sudeste, con Jacinto Cortés, con la sucesión de Antonio Larrea y con Simón W. Nogués. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$25.20 Set.12-9326-v.set.28.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, recaída en autos "Hortensia Coello de Loustane contra FAUSTINA ISABEL PEREIRA DE PLADA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre del corriente, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Angel C. de León, asistido del suscrito Juez y del señor Actuario ad hoc, escribano David Rubén Borges, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en "Mataojo", cuarta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de nueve hectáreas, seiscientas catorce centiáreas treinta y un decímetros cuadrados, empadronada con el número 7012 y lindando: al Norte, Silverio Pereira; Sur, Herelia Pereira de Fontes; Este, Rufina Juana Pereira de Cedrés, y Oeste, Luis Moreira. Se previene: A) Que en el acto del remate se mantendrá la puja mientra haya postores que mejoren la oferta; B) Que el comprador oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 2 de 1938. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$25.50 Set 8-9158-v.set.24.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echeverría, dictada en los autos caratulados "Fiscal de lo Civil. Denuncia el fallecimiento de ANA CULSHAW. (Hoy su sucesión)", se hace saber que el día jueves 29 de Setiembre del corriente año, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), se procederá por el señor rematador público don Américo Florio, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los derechos de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno suburbana, con edificio, situada en la sección Quintas al Este de esta ciudad y empadronada con el número 2041, solar número 13, teniendo 21 metros 47 centímetros de frente al Oeste, sobre el bulevar Artigas, por 42 metros 95 centímetros de fondo, comprendiendo una superficie de 922 metros cuadrados, 13 decímetros y 65 centímetros; y B) Un terreno suburbano situado, como el anterior, en la sección Quintas al Este y empadronado con el número 2006, dentro de las calles Dos, Tres, Sarandí e Ituzaingó, con una superficie de 5534 metros cuadrados. Se previene que, el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y se hace constar que los títulos de estos bienes no se encuentran agregados en autos por no haberse encontrado. A los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Agosto 4 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.7-9118-v.set.23.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LORENZO D. REDELICO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Setiembre de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 1133 por intermedio del señor Alguacil ad-hoc designado, con asistencia del señor Actuario especial, escribano Rodolfo L. Pesce, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno situado en esta ciudad en la quinta señalada con el número 133, empadronado con el número 3066, compuesto de una superficie de trescientos metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Este sobre la calle Plata: igual extensión al Oeste, por donde linda con terreno de don José L. Arce, treinta metros al Norte por donde linda con terreno del mismo señor; e igual extensión al Sud, por donde linda con terreno de don Froilán Rodríguez Tethera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 5 de 1938. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$27.75 Set.12-9338-v.set.28.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado L. de 1.a Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux dictada en autos "Año 1926. GABRIELA ELISSECHE o ELISSECHI de ROVERANO y ARTURO LEON ROVERANO. Sucesiones", se hace público que el día 26 de Setiembre de 1938, de 9 a 11 y 30 horas, habilitadas al efecto y de 14 a 17 horas y días siguientes a la misma hora, con excepción de los sábados por la tarde y domingos, el martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta al mejor postor, en el lugar de su ubicación, de los bienes situados en esta ciudad, a saber: 1.o Fracción de terreno señalada con el número 1, en el plano de subdivisión del agrimensor don Antonio R. Arcioni, de 17 de Julio de 1938, de 10 mts. 74 de frente a la calle Oribe, por 42 mts. 95 de fondo, manzana 186, padrón 971 con pozo de agua, lindando al Nordoeste con propiedad de don Conrado Hernández. 2.o Fracción número 2 de la misma manzana, lindando con la anterior y de las mismas dimensiones, con una pieza de material y cocina. 3.o Fracción número 1, del plano de subdivisión de la misma fecha, manzana 185, padrón 964, de 10 mts. 74 de frente a la calle Lavalleja, por 42 mts. 95 de fondo, lindando por el Nordoeste con propiedad de don Mariano Sordi. 4.o Fracción número 2, de la misma manzana, lindando con la anterior y de las mismas dimensiones. 5.o Fracción número 3, lindando con la anterior, con un rancho y pozo de agua y mide 11 mts. 47 a la calle Lavalleja, por 42 mts. 95 de fondo. 6.o Fracción número 4, lindando con la anterior y mide 10 mts. de frente a la calle Lavalleja, por 42 mts. 95 de fondo. 7.o Fracción número 5, del plano de subdivisión del agrimensor don Antonio R. Arcioni de 25 de Julio de 1938, manzana 201, padrón 1006, con frente a la calle Rivera, con una superficie de 658 mts.2 68 dcmts.2. 8.o Fracción número 1, del mismo plano y manzana que la anterior, con ochava de 2 mts. 72, en la conjunción de las calles Rivera y Colón, con una superficie de 344 mts.2 70 dcmts.2, lindando por el fondo con la fracción 5 citada. 9.o Fracción número 2, lindando con la anterior y mide 10 mts. 95 a la calle Colón, por 31 mts. 50 de fondo. 10. Fracción número 3, lindando con la anterior y mide 11 mts. de frente a la calle Colón, por 31 mts. 50 de fondo, con una pieza de material a la calle, señalada con el número 3336, y letrina al fondo. 11. Fracción número 4, lindando con la anterior, con dos piezas de material a la calle Colón, cocina y pozo, y de una superficie de 426 mts.2 82 dcmts.2, lindando por el fondo, como las anteriores, con la fracción número 5. 12. Fracción señalada con el número 14, en el plano de subdivisión del agrimensor don Antonio R. Arcioni, de fecha 20 de Julio de 1938 manzana 196, padrón 1000 con frente a la calle Colón, con una superficie de 421 mts.2 señalada en su entrada con el número 3325. 13. Fracción número 13, de la misma manzana, contigua a la anterior, de una superficie de 416 mts.2 8 dcmts.2. 14. Fracción número 12, de la misma manzana, con ochava en la conjunción de las calles Rivera y Colón, con una superficie de 322 mts.2 70 dcmts.2. 15. Fracción número 11, contigua a la anterior, con frente a la calle Rivera, con una superficie de 300 mts.2. 16. Fracción número 10, contigua y de las mismas dimensiones que la anterior. 17. Fracción número 9, contigua a la anterior, con una superficie de 520 mts.2 80 dcmts.2. 18. Fracción número 8, contigua y de las mismas dimensiones que la anterior. 19. Fracción número 7, con una pieza y pozo medianero, contigua y de las mismas dimensiones que la anterior. 20. Fracción número 6, con ochava en la conjunción de las calles Industrias y Rivera, con una superficie de 314 mts.2 96 dcmts.2, manzana 196, padrón 1000. 21. Fracción número 5, con frente a la calle Industrias contigua a la anterior y de una superficie de 319 mts.2. 22. Fracción número 4, contigua y de las mismas dimensiones que la anterior. 23. Fracción número 3, con una pieza y cocina de material, contigua a la anterior y de las mismas dimensiones. 24. Fracción número 2, señalada la entrada con el número 3312, con dos piezas de material, contigua y de las mismas dimensiones que la anterior. 25. Fracción número 1, con dos piezas de material, con ochava en la conjunción de las calles Industrias y Zorrilla de San Martín, de una superficie de 317 mts.2 16 dcmts.2. 26. Fracción número 20 con frente a la calle Zorrilla de San Martín, con un excusado, y de una superficie de 522 mts.2. 27. Fracción número 19, contigua y de las mismas dimensiones que la anterior. 28. Fracción número 18, contigua y de las mismas dimensiones que la anterior. 29. Fracción número 17, contigua a la anterior, con 10 mts. de frente a la calle Zorrilla de San Martín, por 30 de fondo, por donde linda con el solar número 14. 30. Fracción número 16, contigua y de las mismas dimensiones que la anterior. 31. Fracción número 15, con ochava en la conjunción de las calles Zorrilla de San Martín y Colón, con una superficie de 341 mts. 2 dcmts.2. 32. Fracción número 1 del plano de subdivisión del agrimensor don Antonio R. Arcioni, de 17 de Julio de 1938, manzana 195, padrón 998, con frente a la calle Zorrilla de San Martín, con dos piezas de material, cocina, corredor y otras mejoras, señalada la entrada con el número 1924, cuyo terreno mide 11 mts. 02 de frente por 42 mts 95 de fondo. 33. Fracción número 2, lindando con la anterior, con 11 mts de frente por 42 mts. 95 de fondo por donde linda con propiedad de don Alejandro Montaldo. Se previene: 1.º Que los autos con los títulos, planos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados: y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 3 de 1938. — Mario Durañona, Actuario interino.

$127.50 Set.9-9246-v.set.26

PEDRO S. DEVITTA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Sucesión FRUCTUOSA o FRUCTUOSA ANTONIA PRIETO" se hace saber que el día 22 de Setiembre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Pedro S. Devitta, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 15 minutos, dos fracciones de campo con sus accesorios y demás mejoras sitas en la octava sección judicial de este Departamento, las que por estar unidas se identifican con el padrón número 5025, compuestas en conjunto, de treinta y una hectáreas dos mil ochenta y un metros catorce decímetros que lindan: por un lado, Elena y Clotilde Muñoz; por otro, Adémar B. Veiga y sucesores de Leonardo Prieto; por otro, Ezequiela F. Prieto de Caballero; y por otro, Ignacio P. Cal. Tasadas estas dos fracciones en la suma total de dos mil ciento ochenta y cuatro pesos cincuenta y siete centésimos; y 2.o De las 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 35 minutos, la tercera parte de un terreno solar y finca en él construída, en condominio con doña Manuela Lucía Prieto y doña Florencia Ezequiela P. de Caballero, sito en esta ciudad, compuesto de veintidós metros novecientos setenta y ocho milímetros de frente a la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, que linda al Noroeste, Pedro Miranda; al Suroeste, Juliana Barrios de Silvera; y al Sureste, Eloy González. Avaluado en trescientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho; que los títulos de las propiedades a subastarse se hallan agregados a los autos, a diposición de los interesados, y que el remate de la fracción de campo se pide con citación del acreedor hipotecario señor Juan Crisóstomo Anastasio Prieto, y que dicho inmueble se halla arrendado al señor Leonido Vicente, cuyo arrendamiento vence el 30 de Abril de 1939. — Rocha, Agosto 26 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$39.00 Set.6-9056-v.set.20.

CARLOS M. OCHOA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos "José B. Guayta con RAFAEL DERREGIBUS y MAGDALENA BERAZA DE DERREGIBUS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Octubre del corriente año, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), se va a proceder por el martillero señor Carlos M. Ochoa, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Dos lotes de terreno con los edificios y construcciones que tuviere y cuantas otras mejoras y anexos le fueren relativos, señalados con el número treinta y treinta y uno en el plano de mensura y división del agrimensor don Ignacio Oscar Lluveras, de fecha Diciembre de mil novecientos veintiséis, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Salto el 11 de Marzo de 1927, ubicados en la segunda sección judicial de la ciudad de Salto, y los cuales, por estar unidos, encierran una superficie de dos mil cuatro-

cientos veinticinco metros nueve mil trescientos sesenta y tres centímetros dentro de los siguientes límites: al Norte, ciento dieciocho metros treinta centímetros de frente a la calle 6 de Abril; al Sur, una recta de ciento diecisiete metros ochenta centímetros que separa de los lotes números veintinueve y treinta y dos; por el Oeste, veinte metros cuarenta centímetros de frente a la avenida Viera, y al Este, veinte metros sesenta y nueve centímetros sobre la calle Antonio Invernizzi, propiedad identificada bajo el padrón número cuatro mil catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Agosto 23 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

Informes: Sarandí 160. — Semi - aut. 845 (Salto).

$42.00 Set.14-9396-v.set.30.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos "JUAN BISSO o BISSO, GERONIMA GALBARINI DE BISSO, JOSE BISSO y LUISA BISSO. Sucesiones", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero propuesto, señor Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, con la base de las 2/3 partes de mil cuatrocientos pesos, el siguiente inmueble: La finca urbana empadronada con el número 723, ubicada en esta ciudad, primera sección judicial, manzana número 32, dentro de los siguientes límites: al Oeste, la calle Sarandí, con un frente de siete metros, aproximadamente, por treinta y cuatro metros con treitna y seis centímetros de fondo; al Sur, con la finca de la sucesión de Antonia Bisso; al Este, un fondo de ocho metros con cincuenta centímetros, aproximadamente, por donde linda con una finca de Américo Paz; al Norte, con propiedad de Adela H. de Avellanal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, en manos del suscrito Actuario, en garantía; 2.o Que los títulos del bien a rematarse no fueron presentados a este Juzgado, y que los interesados en el expediente caratulado "Carmen Biso, Filomena Bisso y Francisco G. Bisso. Salida de dominio", iniciado en la Intendencia Municipal del Departamento, con el número 233, año 1935, manifiestan que aquéllos se quemaron; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 1.o de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$33.00 Set.7-9114-v.set.23.

JUAN B. ETCHEVERRY
Juzgado de Paz de la 1.a sección San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección judicial de San José, recaído en los autos "La Caja Popular de San José con la sucesión de MIGUEL N o MIGUEL NATALIO MORENO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público, que el día 10 de Octubre entrante, a las 3 de la tarde, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan B Etcheverry, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 3595, que es parte del solar 5, de la manzana 50 del 3.er cuartel de esta ciudad, compuesta de una superficie de 238 metros, 94 decímetros, y 40 centímetros cuadrados, lindando al Norte con avenida M Foch; al Sur, con el resto del mismo solar 5; al Este, también con el solar 5 y al Oeste, con el solar 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 12 de 1938. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$24.00 Set.16-9456-v.oct.3.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, don Edenes A. Mallo, dictada en los autos "Sucesión FRANCISCO CERDEÑA" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 26 del corriente y siguientes, a las 9 horas y en campos de la sucesión nombrada, Carreta Quemada, 3.a sección judicial, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del infrascrito, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes muebles, semovientes y mejoras útiles de pertenencia de la misma. Se previene: 1.o Que las ventas serán al contado. 2.o Que el inventario respectivo se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tala, Setiembre 7 de 1938. — Francisco Pintaluba, Juez de Paz.

$10.00 Set.12-9303-v.set.22.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos sucesorios de don ANDRES PAZOS, se hace saber que el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, de un inmueble perteneciente a la nombrada sucesión, compuesto de tres locales, ubicados en la manzana número 574, de esta ciudad, empadronado con el número 515, compuesto de 776 metros de terreno, lindando: al Sur, con la calle Montevideo, con frente a la Plaza Independencia, comprendidas todas sus mejoras, habiendo sido tasado en conjunto en la cantidad de catorce mil pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación, debiendo el mejor postor oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma. Los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina, donde pueden ser examinados. — Mercedes, Agosto 27 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$21.00 Set.3-8937-v.set.20.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1067 Serie "27" a cargo de CARLOS DURANTE, el próximo 4 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arsenio Martínez venderá en remate público, con el mejor postor y sobre la base de ocho mil trescientos dos pesos (pesos $ 8.302.00), un terreno y mejoras en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón número veintinueve mil noventa y cinco, con una superficie de trescientos treinta metros cuarenta decímetros, señalado con el número cinco de la fracción "B" del plano de Marzo de 1919 del agrimensor Benjamín F. Conde, y deslindado: 8 metros de frente al Norte, a la calle Rivera, edificio número 3122, 3122 bis y 3124, entre las de 14 de Julio y 2 de Mayo; igual medida al Sur, lindando con los solares 10 y 29; 41 metros 10 centímetros al Este, lindando con el solar 4 y 41 metros 50 centímetros al Oeste, confinando con el solar 6. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 8.081.46 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el promitente-comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos sesenta y nueve centésimos ($ 5.757.69), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.697.92 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 5 de 1938 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente). Set.14-9387-v.set.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 623 Serie "28" a cargo de ARTURO FERREIRA, el próximo 5 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Leandro Mendaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil pesos ($ 6.000.00), un terreno y mejoras en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, padrón número cincuenta y nueve mil trescientos uno (parte), manzana número mil ciento veintisiete, con una superficie de ochenta y dos metros cuarenta y ocho decímetros, según plano de 8 de Enero de 1930 del agrimensor Roberto Urueña Corbo, deslindado: 8 metros de frente al Sur, a la calle Isla de Gorriti, edificio número 2189-91, entre las de Juan Paullier y Cufré, distando el punto medio 15 metros 45 centímetros de la esquina con la última calle; 8 metros 10 centímetros al Norte, lindando con propiedad empadronada con el número 59.300; 9 metros 99 centímetros al Oeste, con Nicasio Cavallero, y 10 metros 50 centímetros al Este, con más terreno del deudor. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Julio próximo pasado a pesos 6.068.08 más gastos por publicaciones; B) Que la finca calle Isla de Gorriti número 2189 está arrendada en $ 22.00 mensuales y la número 2191 en $ 26.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el promitente-comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda o cargas análogas y sus accesorios. E) Que nada se adeuda por pavimento, colector ni medianerías; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos cuarenta y seis centésimos ($ 4.388.46), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.14-9386-v.set.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1161, Serie "28" a cargo de ANDRES LATAPIE, el próximo 1.o de Octubre a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel M. Sánchez venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de treinta y cinco mil novecientos pesos ($ 35.900.00), tres terrenos y mejoras en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, señalados con las letras A, B y C en plano del agrimensor B. Silva, de 21 de Abril de 1930, con un área total titulada de seiscientos noventa metros ocho mil doscientos setenta centímetros y según dicho plano de seiscientos noventa y cinco metros seis mil cuatrocientos treinta centímetros o sea: Fracción A. Padrón número veintidós mil doscientos quince, con un área de trescientos noventa y seis metros cuatro mil seiscientos ochenta centímetros, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Norte a la calle Lavalleja, edificio números 2174-76 y 78 entre las de Doctor Joaquín de Salterain y Joaquín Requena, distando el punto medio 37 metros 56 centímetros de la esquina con la última calle; 36 metros 79 centímetros al Este confinando con Augusto Peragini: 10 metros 86 centímetros al Sur, con la fracción B; y 36 metros 71 centímetros al Oeste con Timoteo Córdoba. Fracción B. Padrón número veintidós mil doscientos veintisiete (parte), con un área de ciento ochenta y seis metros ocho mil ciento sesenta centímetros, teniendo 11 metros 20 centímetros al Norte, lindando con la fracción A y Timoteo Córdoba: igual medida al Sur, con Andrés Latapié; y 16 metros 68 centímetros en sus lados Este y Oeste, lindando con Juan Rebella y fracción C, por el primero, y con Timoteo Córdoba por el segundo; y fracción C. Padrón número veintidós mil doscientos veintiséis (parte) con un área de ciento doce metros tres mil quinientos setenta centímetros, teniendo 11 metros 15 centímetros al Norte, lindando con Juan Rebella: 9 metros 85 centímetros al Oeste, con la fracción A y Andrés Latapié; 11 metros 10 centímetros al Sur, con el mismo Latapié; y 10 metros 38 centímetros al Este, con V. Martínez y el mencionado Latapié. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo rema-

te de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 6 de Agosto último a pesos 38.755.48, más gastos por publicaciones; B) Que la finca calle Lavalleja números 2174-76 está arrendada en $ 65.00 mensuales y la de Lavalleja número 2178, en $ 157.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintiocho mil pesos ($ 28.000.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.10-9292-v.set.21

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1444, Serie "25" (antes ley 13 de Julio de 1921, número 301), a cargo de ANTONIO BARREIRO y ORTEGA, el próximo 28 de Setiembre a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel Cetrángolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil pesos (pesos 12.000.00), un terreno y mejoras en la undécima sección judicial de este Departamento, padrón número ciento nueve mil cuarenta y ocho (parte), con una superficie de mil seiscientos ochenta metros, según plano de Julio de 1926, del agrimensor Luis Batlle Vila, deslindado: 35 metros de frente al Sudoeste, a la calle Gerónimo Piccioli, distando el punto medio 74 metros 45 centímetros de la esquina con la calle Pedro Piñeyrúa; 35 metros 5 centímetros al Nordeste; 47 metros 50 centímetros al Nordoeste: y 48 metros 50 centímetros al Sureste, lindando en dichos vientos con Jorge Arocena Blanco. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 29 de Julio próximo pasado, a $ 19.118.59, más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de nueve mil quinientos cuarenta y siete pesos ochenta y dos centésimos ($ 9.547.82), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 5 de 1938 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.9-9209-v.set.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 76 serie "30", a cargo de RAMON M. QUINTELA, el próximo 27 de Setiembre, a las 14 horas y en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja número 503, el martillero Francisco Aramendi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil novecientos pesos ($ 1.900.00), un campo y sus mejoras, ubicado en "Yerbal Grande", quinta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, padrón número dos mil novecientos veintisiete, con una superficie de ciento treinta y nueve hectáreas, nueve mil ciento cincuenta y cinco metros treinta y dos decímetros, señalado con el número uno en plano del agrimensor P. Machado, de Febrero de 1930, y lindando: al Norte, con José Saravia y sucesión Cayetana Brum de Techera; luego un martillo entrante en dirección Norte a Sur y a continuación martillo saliente de Este a Oeste, lindando por estas dos líneas con la fracción dos, de Manuel Isaías Pintos; por el Sudeste, el arroyo Yerbal y Juan Cappiz; al Sur, el mismo Cappiz, y al Oeste, Lucas Goyenola. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 4 de Julio próximo pasado a $ 2.585.53, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 43.37 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 3 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.7-9097-v.set.17.

COMERCIALES

URRETA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 18 de Setiembre de 1938 a las 9 y 30 horas de la mañana, en el local de la sociedad, calle Juan Carlos Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1938, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal; 2.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1937 - 1938; 3.o Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para integrar la Comisión Escrutadora de votos; 4.o Elección para integrar el Directorio de tres titulares en reemplazo de los señores Alberto Vitelli, Francisco Calafi y Angel Belgeri, y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Francisco Ameglio, Nicolás A. Zunini, Pedro A. Zunini, Juan A. Belzarena Etcherol y Narciso Hernández; 5.o Elección de Comisión Fiscal para el ejercicio 1938 - 1939; 6.o Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma.

Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del día 15 de Setiembre en la Gerencia de la Sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales. — Salto Setiembre 1.o de 1938. — El Directorio.

$13.50 Set.7-9115-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a don SILVESTRE LAVIE mi casa de comercio en el ramo de garage, establecido en la avenida Agraciada 2686. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores o con cualquier derecho en el expresado comercio, para que se presenten con los justificativos correspondientes en la escribanía de José A. Saldún, calle Rincón número 430. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Julio Reyes.

$5.00 Ag.29-8684-v.set.17

CARLOS ANSELMI, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim número 1801, de esta ciudad, a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al 6.o ejercicio social, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, de Síndico titular y Síndico suplente; 3.o Nombramiento de dos accionistas por la Presidencia para que suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — El Secretario.

$10.50 Set.10-9242-v.set.21.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "EL AGUILA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de Setiembre de 1938 a las 11 horas en el local calle Cerrito 400. Orden del día: Memoria y balance general al 30 de Junio de 1937. El registro de acciones se cerrará el día 26 de Setiembre de 1938 a las 16.30 horas de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938.

$6.80 Set.12-9349-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender a mi socio JOSE PENA la parte que me corresponde en el comercio de tambo sito en la calle Nicaragua número 2263, ante el escribano Carmelo Petraglia. Y a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derecho a presentarse en el establecimiento citado dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — José Prieto.

$5.00 Set.2-8868-v.set.21.

COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Cooperativa de Lecheros Unidos, S. A., invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1938 a las 17 horas en la oficina de la sede social, calle Millán 2600, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio 1937|38; 2.o Elección de Directores suplentes.

En cumplimiento de las disposiciones de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 21 del mes corriente y retirar la constancia para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — El Directorio.

$7.50 Set.13-9342-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor PEDRO GIGIREY, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ciudadela número 1550, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de su crédito. — Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Emilio García Pico. — Pedro Gigirey.

$5.00 Set.12-9179-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a los señores JESUS BARIZO, JOSE FRANCISCO BARIZO y JOSE BARIZO, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Laurito" tengo establecida en esta ciudad, en la calle Florencio Varela número 3790. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1938. — Rafael Valiante.

$5.00 Set.12-9293-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de los señores ANTONIO ROJO y PAULO TASSISTO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pando número 1400, esquina a la de Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Luis R. Ruibal y Compañía. — Antonio Rojo. — Paulo Tassisto.

$5.00 Set.13-9346-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor FRANCISCO MONTERO la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 249, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — José Veiras. — Francisco Montero.

$5.00 Set.6-9065-v.set.26.

RESCISION DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA

El señor ENRIQUE GOÑI BLOSER, en calidad de dueño de una fracción de terreno ubicada en La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, con frente a la calle Lucidoro Maciel, padrón número 908 B, cuya compra en condominio hicieron con el señor Avelino Bernadá, en Enero de 1921, a doña Rosa Lova de Lavini, fraccionada por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, en Febrero de 1921, siendo administrada hasta el presente por el Banco Territorial del Uruguay, calle Cerrito número 425, de Montevideo, haciendo uso de la facultad otorgada por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, hace saber que quedan caducadas, por hallarse sus respectivos promitentes compradores atrasados en más de cuatro años, las siguientes promesas de compraventa relativas al mencionado bien: 1.o La hecha a favor de Enrique Piazza, del solar 27, con 10 metros de frente a la calle A; 10 metros al Norte, por su fondo, lindando con Lino Pintos da Silva; al Este, con solar número 28, y al Oeste, con el 26, teniendo un área de 462 metros cuadrados 55. 2.o La hecha a favor de don Francisco Seco Ellauri, de los solares números 29 al 32, con 1860 metros cuadrados, en conjunto, teniendo 40 metros de frente al Sur, a calle A; al Norte, linda con Lino Pintos Da Silva; al Oeste, con solar 33, y al Oeste, con solar 28. 3.o La hecha a favor de don Teodoro Correa Da Silva, del solar 1, frente a calle B, de 349 metros 55 de área, con 10 metros frente al Norte, a calle B; al Sur, linda con Andrés Bergero; al Este, con solar número 2, y al Oeste, con Andrés Gravau. La hecha a favor de don Pedro Bertolotti el 23 de Octubre de 1924, de una fracción de terreno ubicada en la manzana NY, frente a las calles Rincón y Unión, con 42 metros 95 de frente a cada calle, por lo que forma esquina, en la Paz, 5.a sección judicial de Canelones, con un área de 1844 metros cuadrados, lindando: al Norte, con Galarza y otros, y al Oeste, con la sucesión de R. Danese (padrón número 294). — La Paz, Agosto 31 de 1938.

$25.35 Set.3-8908-v.set.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don VICENTE FERNANDEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colonia número 1901, esquina Sierra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Antonio García.

$5.00 Set.3-8890-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio provisorio Democracia 2058, he prometido vender al señor RICARDO DIAZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexo que tengo establecida en la calle Yaguarón número 1850, esquina Nueva York. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Antonio Luis Seoanes. — Ricardo Díaz.

$5.00 Set.3-8903-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad "RODRIGUEZ HERMANOS", que giraba en Cerrezuelo, 7.a sección del Departamento de Durazno, en los ramos de industria, comercio y ganadería, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Rodríguez, Manuel Rodríguez y Julio Gómez, y girará en lo sucesivo bajo la denominación de "Rodríguez y Compañía Limitada", teniendo como sede el mismo paraje de Cerrezuelo. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones concordantes del Código de Comercio se hace esta publicación.

$5.00 Set.2-8869-v.set.21.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA", S. A. (PAYSANDU)

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 24 de Setiembre del corriente, a las 14 horas, en su local social, calle Leandro Gómez esquina Queguay, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual; 2.o Elección de Presidente, Prosecretario y dos Vocales; 3.o Elección de cuatro suplentes; 4.o Elección de Comisión Revisadora de Cuentas, Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú, Setiembre 16 de 1938. — Juan Hiriart, Presidente. — Doctor Alfonso Ramos, Secretario.

$8.40 Set.16-9495-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido vender a los señores S. y L. LIBERATORE y MUGURUZA nuestra fábrica de fideos y anexos establecida en esta ciudad de Salto, calle 19 de Abril número 1850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos al local citado. — Salto, Agosto 24 de 1938. — De los Santos y Osimani.

$5.00 Set.14-8806-v.oct.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los hermanos don SANTIAGO y don VICENTE MENDEZ, el almacén de comestibles sito en la calle Magariños Cervantes número 1502 esquina José Pedro Varela, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 2 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Lorenzo Bianchino

$5.00 Set.5-9008-v.set.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, calle Paysandú 811, he promtido vender mi comercio en el ramo de carnicería al señor ORLANDO MARQUEZ, ubicada en la calle Municipio número 1802. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Gregorio Rus. — Orlando Márquez.

$5.00 Set.5-8972-v.set.24.

FABRICA NACIONAL DE CALZADO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzado, S. A., para la 8.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre de 1938 a las 16 horas en el local social, calle Convención número 1651, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea, de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 37); 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1938; 3.o Lectura del Informe del Síndico; 4.o Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes (artículo 11); 5.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos (artículo 31 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre 10 de 1938.

$10.50 Set.14-9393-v.set.24.

CRISTALERIAS DE BENEDETTI - "VIDPLAN", S. A.

1.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, en el local de la fábrica, calle Real número 4373, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al primer ejercicio comprendido entre el 4 de Mayo de 1937 a Junio 30 de 1938, con dictamen del Síndico (artículo 14); 2.o Distribución de las utilidades y fijación del dividendo; 3.o Aumento del capital social (artículo 4.o); 4.o Elección de Síndico y suplente (artículo 28); 5.o Designar un accionista para verificar el escrutinio y otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20).

Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, presentar sus acciones en la sede social o un certificado espedido por una institución bancaria, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre de 1938 — El Directorio.

$12.75 Set.14-9395-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores PABLO LUIS MOLINARI y JOSE PEDRO MACHIRENA MUTTER el comercio en el ramo de fiambrería denominado "Fiambrería Aguerre", establecido en la casa 1795 de la avenida 18 de Julio de esta ciudad, debiendo formularse las respectivas reclamaciones en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Juan Bautista Aguerre.

$5.00 Set.13-9340-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a EMILIO PENELA la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Montevideo número 585. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el domicilio indicado. — Las Piedras, Agosto 31 de 1938. — Pascual Mecol. — Emilio Penela.

$5.00 Set.3-8946-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que tengo prometido vender a don SERAFIN TAGLIAFICO (hijo) el establecimiento de almacén denominado "El Alba", situado en esta ciudad, en la esquina de las calles Solís y Carmen, cuya publicación se hace en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los que se consideren con derecho, presentarse a deducirlos con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Carmelo, Agosto 27 de 1938. — Cayetano Fassari.

$5.00 Set.3-8936-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, he prometido vender al señor DOMINGO CAMAÑO la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cuñapirú número 2148, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a la oficina citada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Pedro Crovetto. — Domingo Camaño.

$5.00 Set.3-8920-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, don Pablo De Armas se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el treinta y uno de este mes y año, a don PABLO BLANCO el negocio de carnicería sita en esta ciudad, calle Regimiento N.o 9 número 1659, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicho negocio. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Pablo De Armas. — Pablo Blanco.

$5.00 Set.3-8910-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, don Carlos Montechiaro se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el primero de Setiembre de este año, a don MANUEL PEREYRA IGLESIAS el negocio de carnicería sita en esta ciudad, calle Yatay número 1479, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Carlos Montechiaro. — Manuel Pereyra Iglesias.

$5.00 Set.3-8911-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizarelli", Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor de los señores BERNARDINO LEMA y COMPAÑIA el restaurant y bar situado en el camino Corrales número 3130, esquina a la de Martín Aguirre, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Trabadelo y García Castaño. — Bernardino Lema y Compañía.

$5.00 Set.3-8907-v.set.22.

RESCISION DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA

El señor ENRIQUE GOÑI BLOSER, en calidad de dueño de una fracción de terreno de 1 H. 3680 metros, ubicada en La Paz, 5.a sección del Departamento de Canelones, frente a las calles pública, 33, Rincón, Ortiz y Gutiérrez, empadronada con los números 534, 535 y 537, manzanas 27, 28 y 36, fraccionada el 12 de Enero de 1918 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, cuya administración hasta el presente está a cargo del señor Nicolás Fassio, con sede en la calle San José 1079 de Montevideo, haciendo uso de la facultad otorgada por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, hace saber que queda caducada, por hallarse el promitente comprador atrasado en más de cuatro años, la siguiente promesa de compraventa relativa al mencionado bien. La promesa de venta hecha a favor de Casiano Tomás, del solar número 14, con 1168 metros 99 decímetros, que se deslinda así: frente a calle pública, al Oeste; al Este, linda con los solares 4 y 5; al Norte, con el solar 15, y al Sur, con el solar número 13. — La Paz, Agosto de 1938.

$8.00 Set.3-8909-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores CANDIDO y ALBERTO FERNANDEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Dante número 2300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Pedro Barros. — Cándido y Alberto Fernández.

$5.00 Set.6-9063-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores GERMAN MARTINEZ y JOSE MASCARO la casa de comercio en los ramos de café y bar "Contiguo al Sodre" establecida en la calle Andes número 1469, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Armando Tastás. — José Mario Crosignani. — Germán Martínez. — José Mascaró.

$5.00 Set.6-9064-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender el establecimiento de mi propiedad relativo al comercio de yuyos con sede en esta ciudad en la Av. 18 de Julio N.o 1482, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores o con algún interés se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía Mario Henón, Misiones número 1408 (escritorio 3). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Homero Diez.

$5.00 Set.6-9038-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor DOMINGO LOPEZ GARCIA la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Arrayán número 2497, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Juan Ghiggia. — Domingo López García.

$5.00 Set.6-9067-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BALEATO y RODRIGUEZ", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle San Salvador número 1451, de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Anacleto Rodríguez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Baleato. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Anacleto Rodríguez. — Jesús Baleato.

$5.00 Set.6-9068-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta a los señores PERFECTO REGA MACEIRAS y EDUARDO CANEDO SUAREZ nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén por mayor y depósito de cereales tenemos establecida en esta ciudad, avenida General Flores 4106. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador. — Montevideo, Setiembre 3 de 1938. — Vicente y Casildo Martínez. — Perfecto Rega Maceiras. — Eduardo Canedo Suárez.

$5.00 Set.6-9069-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de los señores PAZ HERMANOS el restaurant, café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Flores número 2462, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Amado y Díaz. — Paz Hermanos.

$5.00 Set.6-9036-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor JOSE ANDRADE la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Paysandú número 949, de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — José Cundines. — José Andrade.

$5.00 Set.7-9122-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hacemos saber que ante el escribano Juan P. Bergallo prometimos vender a JUAN CARLOS TUTZO MARROIG y a JUAN MIGUEL TUTZO REGI el activo solamente de la fábrica de corcho aglomerado correspondiente a la razón social "Bernasconi y Compañía, con sede en la calle Andrés Latorre número 4912. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores de la firma "Bernasconi y Compañía" pueden concurrir dentro del plazo legal a cobrar sus créditos a la escribanía de Juan P. Bergallo, 25 de Mayo número 511. — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Silvio Bernasconi. — José Antonio Ghiringhelli. — Carlos Luis Ghiringhelli.

$5.00 Set.7-9123-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor GEOFREDO PEREIRA mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, bar, billar y anexos tengo establecida en la esquina que forman las calles San Antonio y Brasil, de esta ciudad. Se hace esta publicación emplazando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Salto, Setiembre 1.o de 1938. — F. A. Squillace Sofo.

$5.00 Set.7-9116-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar establecido en la avenida 18 de Julio número 1803, de esta ciudad, que giraba bajo la firma "PAZO y ANDRADE", quedando a cargo del expresado comercio el señor Santiago Pazo y desligado del mismo el señor José Andrade. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Santiago Pazo. — José Andrade.

$5.00 Set.7-9080-v.set.26.

ATLANTIC BARRERE, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el día 21 de Setiembre a las 15 1|2 horas en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio: 2.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1937 - 1938. — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — El Directorio.

Nota importante. — Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán inscribir sus cartas - poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos.

$8.20 Set.7-9103-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, ha quedado sin efecto alguno el compromiso de compraventa concertado entre los Sres. ANDRES GLUCHY y MANUEL y ELISEO BARREIRO, referente al café y restaurant situado en la avenida Propios número 3001, de esta Capital, quedando nuevamente a cargo del mencionado negocio el señor Andrés Gluchy. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Andrés Gluchy. — Manuel y Eliseo Barreiro.

$5.00 Set.7-9121-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido al señor CARLOS THOMAZ el almacén de comestibles que tenía establecido en la calle Francisco Etchegoyen número 41 (Maroñas), y quedando a mi cargo el pasivo de este comercio, los acreedores deben presentarse a hacer efectivos sus créditos en la calle Misiones 1323, lo que hago público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Rosa B. de Gil.

$5.00 Set.7-9100-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dieusotps en la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que Félix Otonello ha prometido en venta a JUAN GUINLE, la casa de comercio que con la denominación de "Café Carlitos" y bajo la firma Félix Otonello, gira en la ciudad de Las Piedras, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Trías Du Pré, sita en la calle José Batlle y Ordóñez número 663, de la ciudad de Las Piedras dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Setiembre 8 de 1938. — Félix Otonello. — Juan Guinle.

$5.00 Set.12-9315-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad Failache y Galanes, que en los ramos de almacén, ferretería, barraca de maderas y acopio de frutos del país giraba en el pueblo Cardal, del Departamento de Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio LEONARDO N. FAILACHE. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del plazo legal en el domicilio indicado o en la escribanía de Gabriel Musto Baleta, en la ciudad de Florida. — Cardal, Setiembre 6 de 1938. — Leonardo N. Failache. — Juan Pedro Galanes.

$5.00 Set.12-9284-v.oct.1.o.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que Eugenio Magurno prometió vender a JOSE ARIAS la mitad indivisa que le corresponde en el negocio que en los ramos de provisión y puesto de frutas y verduras existe en la calle Uruguay número 1511 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los comprobantes de sus créditos en el domicilio antes indicado, dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Eugenio Magurno. — José Arias.

$5.00 Set.12-9283-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor del señor VALENTIN FRANCHINI la casa de comercio en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle 25 de Agosto 264, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Antonio Hovagimian. — Valentín Franchini.

$5.00 Set.12-9275-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de los señores CASTRO Hnos. la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Andes número 1381 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar sus créditos en la oficina de los balanceadores para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Costas y Peluso. — Castro Hermanos.

$5.00 Set.12-9274-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha seis del corriente, he vendido mi casa de comercio ubicada en esta ciudad en calle Ruyera esquina Treinta y Tres, al señor D. JUVENAL GUIMARAENS, y de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Salto, Setiembre 6 de 1938. — Juvenal Guimaraens. — Esteban Pietri.

$5.00 Set.12-9314-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a don ZISE GINSBURG la pensión familiar que con el nombre de "Pensión Soriano" tengo establecida en esta ciudad, en la calle Soriano número 774. Los acreedores deberán presentarse, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribana de doña Blanca Amelia Pose, 1.o de Mayo 1420. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Isaac Weinstein.

$5.00 Set.13-9357-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a don ANGEL ALVAREZ el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Santa Lucía número 4204. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en el estudio del escribano Pedro Grille González, 25 de Mayo 555 (cuarto piso C). — Luis Elías Martini.

$5.00 Set.10-9238-v.set.29.

ALMACEN VENDIDO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al señor ISSER WANDER, establecido en ésta plaza, calle San Petesburgo número 4312. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 10 de 1938. — Aizic Galperin. — Isser Wander.

$5.00 Set.15-9379-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que por intermedio de La Defensa Minorista, calle Ciudadela número 1446, he vendido al señor AMILCAR MAGGIARI el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Juan Cruz Varela número 3434, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo que marca la ley se presenten a la oficina referida con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Agosto de 1938. — Francisco Rivera.

$5.00 Set.15-9442-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor PABLO CZAR mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires 362. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Luis Klanck. — Pablo Czar.

$5.00 Set.15-9430-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores SANTIAGO PAZO y COMPAÑIA la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Uruguay número 1347, esquina Ejido, de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Evaristo Negreira y Hermano. — Santiago Pazo y Compañía.

$5.00 Set.15-9426-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor MANUEL GARCIA la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Luis de la Torre número 795, de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Juan A. Baiboni. — Manuel García.

$5.00 Set.15-9427-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don VARTAVAR SHAHNAZARIAN el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Talcahuano número 3303, esquina a la de Navarra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Mhiran Jachigian. — Vartavar Shahnazarian.

$5.00 Set.15-9411-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano del "Centro de Almaceneros Minoristas", Manuel C. Catañy, he prometido vender a doña FLORA LOMBARDO DE PATRONE el negocio en el ramo de almacén de comestibles y verdura ubicado en esta ciudad, calle Guadalupe número 1570. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — Luis Juan Pugliese. — Flora Lombardo de Petrone.

$5.00 Set.10-9271-v.set.29.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
(Sociedad Anónima)
AVISO

Se participa a los señores accionistas que desde el día 15 del actual se pagará en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1938. Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — El Directorio.

$3.75 Set.15-9405-v.set.26.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales se hace constar que con intervención del escribano Diamantino Méndez, el señor Pedro Arce ha prometido vender al señor EUGENIO DE BETOLAZA el "Hotel Cantábrico", establecido en la avenida 18 de Julio número 1063, de esta ciudad. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo número 395, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Pedro Arce. — Eugenio de Betolaza.

$5.00 Set.6-9055-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor DOMINGO LOPEZ GARCIA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en el camino Carrasco número 4896, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Luis E. Torello. — Domingo López García.

$5.00 Set.6-9066-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace asber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de los señores FRANCISCO FETITO y TOMAS MIJARES el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Tristán Narvaja número 1601, esquina a la de Mercedes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Gamallo y Barreiro. — Francisco Petito. — Tomás Mijares.

$5.00 Set.8-9131-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ENRIQUE AQUINO LANERI el negocio que me corresponde en los ramos de carnicería y anexos, denominado "Mercadito Cervantes", que tengo instalado en esta ciudad, calle José Catalá número 2356. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan J. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — José Dos Santos.

$5.00 Set.8-9133-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender a favor de los señores MANUEL CERCIDO y FELIX JOSE LOPEZ nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar, ubicada en la calle Sierra número 1599. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten en la mencionada oficina dentro del término de las publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Efraín Gutiérrez. — Jesús Gutiérrez. — Manuel Cercido. — Félix José López.

$5.00 Set.9-9180-v.set.28.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 del corriente mes de Setiembre a las 17 horas en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo número 369, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de Directores y de Síndico.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — El Secretario.

$7.80 Set.15-9445-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, hemos prometido vender a favor de la señora MARIA NETLING nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y lechería tenemos establecida en esta ciudad, calle Tristán Narvaja 1150. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — José Agocs. — José Fink. — María Netling.

$5.00 Set.9-9211-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano señor Roberto Irazabal ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón de "VIUDA DE FERRADAS e HIJO", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Antonio D. Ferradas, a cuyo nombre continuará el citado comercio, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Trinidad, Agosto 25 de 1938. — María C. de Ferradas. — Antonio D Ferradas.

$5.00 Set 8-9156-v.set.27.

PROTOCOLIZACION DE CONCORDATO

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, el suscrito escribano hace constar que con fecha 31 de Agosto del corriente año protocolizó el convenio de concordato de liquidación celebrado entre el señor DONATO C. PUGLIESE, con comercio en la tercera sección judicial de este Departamento, y sus acreedores. — San José, Agosto 31 de 1938. — Oscar Arena Cornú.

$2 25 Set 9-9198-v.set.20.

NOEL DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de "Noel del Uruguay S. A." para la reunión de la asamblea general ordinaria de accionistas que se reunirá el día 24 de Setiembre de 1938 en el local de la calle Piedras 357 (1.er piso, derecha), a las diez y treinta horas de la mañana para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance general e informe de la sindicatura correspondiente al período corrido hasta el día 30 de Junio de 1938. 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de esa asamblea. — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — La Secretaría.

Nota — Se hace presente a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea que deberán cumplir con el requisito previsto en el artículo 22 de los estatutos sociales.

$9 00 Set.8-9138-v.set.19.

AUTODROMO NACIONAL, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Autódromo Nacional", a la asamblea que se efectuará en las oficinas de la Sociedad, calle Convención número 1548, el día 26 del corriente mes y año, a las 17 y 30, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o Designación de dos accionistas que deberán firmar el acta de esta asamblea; 3.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1937 (repartidos); 4.o Elección de accionistas para integrar la lista de titulares y suplentes del Directorio; 5.o Elección de Comisión Fiscal y suplentes para el período 1938. — Antonio Triay Florit, Secretario.

"Artículo 39. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de cuyo registro se les expedirá una boleta en la que constará su número de votos, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia."

"Artículo 40. El derecho de asistencia a la asamblea general podrá ejercitarlo el accionista personalmente o por delegación en otra persona, mediante carta o autorización por escrito, que deberá ser registrada en la Gerencia dos días antes, por lo menos, del fijado para la celebración de la asamblea."

"Artículo 45. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se declararán constituídas a los treinta minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes."

$15.75 Set.9-9176-v.set.20.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADOS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle Llupes 135 (Nuevo París), el día 26 de Setiembre de 1938, a las 15 horas, para los siguientes objetos: 1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1938; 2.o Elección de Presidente del Directorio, la de los miembros del mismo, la del Síndico y Síndico suplente; 3.o El reparto de las utilidades y fijación de dividendo; 4.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Ramón Varela Radio, Presidente. — Alberto Vitelli, Secretario.

$14.40 Set.10-9258-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en ésta bajo la razón de "RESNIKOVICH y FYNN STRAW", con sede en la calle Maldonado 805, haciéndose cargo el socio Boris Resnikovich del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Octavio Larocca, Cerro Largo 1997. — Boris Resnikovich. — Eduardo Fynn Straw.

$5.00 Set.2-8877-v.set.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad con el nombre de "Casa Astarita", retirándose de la misma el socio Luis Astarita y haciéndose cargo del activo y pasivo don LUIS ASTARITA (hijo), desde hoy. Los que se consideren con derecho deberán presentar en dicho comercio los justificativos de sus créditos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Fray Bentos, Setiembre 1.o de 1938. — Luis Astarita. — Luis Astarita (hijo).

$5.00 Set.2-8886-v.set.21.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que por escritura autorizada el 28 de Agosto de 1938, por el escribano don Mario Guadalupe, fué constituída una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "EXPRESO DEL PLATA LIMITADA", con el objeto de al explotación de transportes colectivos entre las ciudades de Montevideo y Buenos Aires, con autobuses e hidroaviones. Integran la sociedad los señores Ernesto Berto Scaglione, Juan Scaglione, Gregorio Scaglione, José Domínguez Antón, Blas Adorno, Francisco Grau y Francisco Grau (hijo). El capital es de $ 130.000.00. El Directorio lo integran los señores Ernesto Berto Scaglione, en su carácter de Director Administrador General; Juan Scaglione y José Domínguez Antón. El plazo es de ocho años, contados desde el primero de Junio del corriente año, pudiendo prorrogarse. La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Montevideo y actualmente en la avenida 18 de Julio 1121. Esta publicación se hace de acuerdo con el artículo 6.o del decreto - ley número 8982.

$9.00 Set.8-9144-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén y bar con alcohólicas sito en la calle Michigan número 1442 (Malvín), tomando posesión nuevamente el señor GODOFREDO CONDIN. Los que se consideren acreedores de la parte desistente deberán presentar los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Julio Barca. — Godofredo Condin.

$5.00 Set.9-9191-v.set.28.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto alguno el compromiso de compraventa que tenían formalizado el señor Gino Moreni a favor del señor JOSE YUDICA, por la venta del garage y estación de servicios situado en esta ciudad, bulevar Artigas 1875. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador, Convención 1537. — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Gino Moreni. — José Yudica.

$5.00 Ag.31-8802-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor LORENZO LINARDI la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Industria número 3505, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — José Pino. — Lorenzo Linardi.

$5.00 Ag.30-8741-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención de la Defensa Minorista he prometido vender el negocio de puesto de frutas y verduras, sito en la calle Patria número 1014 bis, de esta ciudad, al señor JOSE LAZARO FERNANDEZ; a los efectos de la ley de 2 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término indicado a fin de series satisfechos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Román González González.

$5.00 Set.5-9005-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ANDRES SANTIAGO CHERRO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Carreras Nacionales número 3501, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Pablo Camarano. — Andrés Santiago Cherro.

$5.00 Ag.30-8742-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a don CLAUDIO ALONSO la carnicería sita en la calle Coronel Francisco Tajes número 1233. Los que se consideren con derecho pueden concurrir a la calle La Gaceta número 1278. Se hace esta publicación de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, [illegible]mbre de 1938. — Keroz Ganemianz.

$5.00 Set.16-9446-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender a favor de los señores EDUARDO GALLO PROT y BATISTA COSSA nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Juan Spikerman número 2151. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — José Gómez e Hijos. — Eduardo Gallo Prot. — Bautista Cossa.

$5.00 Set.16-9492-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido ceder el taller de muebles de mi propiedad, sito en la calle Blandengues 2030, a la sociedad comercial que se constituirá bajo la razón social de "ISRAELEVICH, MÜLLER y COLODNY", de la cual formaré parte, como aporte de mi capital. Los acreedores deberán presentar sus justificativos al estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633 (U. T. E. 23957). — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Aron Israelevich.

$5.00 Ag.30-8724-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor HERMANN BANNWITZ se hará cargo del activo y pasivo del comercio de fábrica de chocolate que gira en esta plaza, calle Prudencio Vázquez y Vega número 1080, bajo la denominación de "La Exquisita", con la razón social de "Bannwitz y Falkenberg". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación, debiéndose presentar en dicho domicilio los acreedores de la misma. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Bannwitz y Falkenberg.

$5.00 Ag.30-8723-v.set.19.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don DANIEL LOPEZ el café, bar y billar sitos en la calle Comercio número 1896 esquina avenida Italia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — José Restrepo.

$5.00 Set.1.o-8811-v.set.20

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don ASSADUR KASBAR SAGHIRJAN el almacén de comestibles sito en la calle Uruguayana número 3402, esquina Gil, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Bedros Balikian e Hija.

$5.00 Ag.31-8760-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor Anselmo González la casa de comercio que en los ramos de café, bar y horno de pizza tenemos establecida en la calle Fraternidad número 4149, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — José y Vicente Maciel.

$5.00 Ag.31-8779-v.set.19.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los Sres. UBALDINO LOZADA y SALVADOR FERNANDEZ, con comercio de almacén de comestibles establecido en la calle San Salvador N.o 1650, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Salvador Fernández y Romeo Olivera, la que se hará cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Ubaldino Lozada. — Salvador Fernández. — Romeo Olivera.

$5.00 Ag.30-8740-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender a favor de los señores JOSE ANTONIO y HUGO SALVIA mi casa de comercio que en el ramo de garage y estación de servicios tengo establecida en esta ciudad, bulevar Artigas 1875. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador. — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Gino Moreni. — José Antonio y Hugo Salvia.

$5.00 Ag.31-8801-v.set.19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que se ha disuelto la sociedad que existía constituída con la denominación "Compañía General de Drogas", por dicho ente jurídico y los señores ERICK DORP y RODOLFO SCHAEFFER, para especular en los ramos de fabricación y compraventa de específicos, drogas y todo género de productos de farmacia, y que desde el primero del corriente se ha constituído con igual domicilio en la calle Uruguay número 1016, otra nueva sociedad entre la citada "Compañía General de Drogas", el doctor Rodolfo Schaeffer y el señor Enrique Homann, para los mismos fines, tomando éste a su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Por la Compañía General de Drogas: Roberto Draper. — Enrique Homann. — Doctor Rodolfo Schaeffer.

$6.00 Set.1.o-8831-v.set.20.

"COMPAÑIA SALUS"

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía, calle Cerro Largo número 1727, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio 1937/1938, terminado el 30 de Junio de 1938.

Horas de pago: de 9 a 11 y de 14 a 16, todos los días menos los viernes y sábados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — El Secretario.

$4.50 Set.14-9369-v.set.19.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 53

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir 249 pares de borceguíes color caoba, según muestra, con destino a las Unidades de la Marina y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Setiembre de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938.

(Cuenta corriente) Set.17-9521-v.set.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 53. — Asunto 789|578. — Borceguíes, divisas y gorras Marina. — Miguel M. Ramos y Compañía: 509 divisas para marineros, según muestra, con inscripción s|indicaciones, a $ 0.90 cada una; 792 gorras de punto, según muestra, a $ 0.90 cada una. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938.

(Cuenta corriente) Set.17-9522-v.set.17.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Abril 2 de 1938. — Visto este sumario iniciado con motivo de haber denunciado el funcionario de la División de Resguardo, don José M. Surroca, que el día 27 de Junio de 1937 detuvo al pasajero del vapor "Ciudad de Montevideo", MANUEL CANDAMEL, 2 balijas conteniendo entre unas ropas de uso personal, 12 kilos "vivos para calzado, 8 kilos 700 gramos de cierres, 65 fajas y un impermeable", por pretender eludir el control aduanero y, por tanto, el pago de las imposiciones fiscales correspondientes.

Resultando: que los términos de la denuncia fueron aceptados por el denunciado, según así consta a fojas 1 vuelta, y que oído éste no aportó al sumario pruebas valederas que modificaran el hecho incriminado. Practicado el aforo y liquidación de las mercaderías detenidas, resultan de un valor de $ 112.40 (ciento doce pesos con cuarenta centésimos), adeudando por concepo de derechos e impuestos la suma de $ 123.78 (ciento veintitrés pesos setenta y ocho centésimos), según la liquidación practicada a fojas 7 vuelta.

Considerando: Que en el "sub judice" ha quedado plenamente probada la infracción que define y determina el artículo 7.o de la ley número 6839, de fecha 18 de Diciembre de 1918, correspondiendo, por lo tanto, hacer aplicación de lo preceptuado por el artículo 8.o de la citada ley. Lo dispuesto por los artículos 189 y 193 del reglamento orgánico de la Dirección General de Aduanas, de fecha 15 de Noviembre de 1926.

Por tales fundamentos, el Director General de Aduanas, resuelve: Declarar el comiso de 12 kilos "vivos" para calzado, 8 kilos 700 gramos de cierres, 65 fajas y 1 impermeable, de que se trata, e imponer a Manuel Candamel una multa de ciento doce pesos con cuarenta centésimos, a que asciende el valor de la mercadería en infracción, de acuerdo con la liquidación practicada, y la reposición del sellado y estampillas en el presente.

Adjudícase al funcionario denunciante el comiso y la multa impuestos, debiendo satisfacer el importe de los derechos e impuestos correspondientes.

Hágase saber, notifíquese al señor Juez Letrado, de acuerdo con lo determinado por la ley número 9315; anótese a sus efectos en las Divisiones de Resguardo, Contaduría, Contralor y Receptorías; publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 del Superior decreto de fecha 27 de Enero de 1919, con cargo al sumariado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Superior resolución de 9 de Febrero de 1921, si correspondiere. Remítase testimonio de la sentencia, así como de todo lo que solicitare, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda; y ejecutoriada y cumplida con las debidas constancias, archívese el expediente. — C. Baldomir.

Así lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, en funciones de Juez de Aduana, don Carlos Baldomir, en la ciudad de Montevideo, a dos de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — Doy fe: Pedro B. Jover.

(Cuenta corriente) 9465.

U. T. E.

LICITACION N.o 931

Conductor doble forrado de goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 20.000 metros de conductor doble, trenzado, de cobre y forrado con goma, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.17-9535-v.set.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32170

Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"DIABOLO"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-9538-v.oct.4.

ACTA N.o 32171

Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GLUCOFEDRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-9539-v.oct.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 722

Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Federico Larre Fedelich, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de macetas para viveros, vasos, conos para hilados, bandejas, cajas de todo tipo y tamaños, funda de botellas y todas clases de objetos similares, fabricación basada en el tratamiento de la pasta celulósica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.17-9486-v.oct.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

LICITACION

Compra de un automóvil y un chassis camión

1.o Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un automóvil tipo sedán, de cuatro puertas, con rodado de máxima altura, y un chassis camión para carga de dos toneladas (debe establecerse el precio con cabina y sin cabina).

2.o Las propuestas se presentarán con copia, en sobre cerrado y lacrado y en sellados correspondientes.

3.o Fíjase como garantía de mantenimiento de propuesta, que deben consignar en la Tesorería, los interesados, al presentarlas, la suma de doscientos pesos por cada unidad.

4.o Las unidades deben ser entregadas a la Intendencia dentro de quince días de notificados a los vendedores del visto sin observaciones del Tribunal de Cuentas.

5.o Los interesados deben exhibir patente de giro vigente y demás requisitos que sean exigibles.

6.o Las propuestas se abrirán en el Despacho de la Intendencia el día 3 de Octubre próximo a las 14 horas.

7.o Resérvase la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Setiembre 12 de 1938. — Antonio Carámbula, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.17-9526-v.oct.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YAGO FRANCHINI, de 42 años, divorciado, médico, italiano, domiciliado en Cerrito 407, y doña AIDA MARIA BECKER, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Cerrito 407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3313-v.set.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MARGOUNATO de 74 años, soltero, comercio, turco, domiciliado en Treinta y Tres 1361, y doña CLARA ALGAZE, de 64 años, soltera, turca, domiciliada en Treinta y Tres 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3324-v.set.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE VALDEZ CORTINAS, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 948 (piso 11, apartamento 22), y doña MARIA JULIA SARDA FUENTES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 948 (piso 11).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3312-v.set.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO YORIO, de 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Uruguay 1530, y doña MARIA LUISA COMOLLI, de 43 años, soltera, argentina, domiciliada en Uruguay 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3325-v.set.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1938, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MODESTO MARTINEZ, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Coimbra 5508, y doña EDELMIRA EMMA ARIANO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Coimbra 5508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3321-v.set.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OMAR MORALES, de 24 años, soltero, oriental, domiciliada en Pernas 2699, y doña CANDIDA ESPAÑA, de ... años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2699.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3322-v.set.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ANDRES CAMPAÑA de 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Pernas 2325, y doña FELIPA CLAUDIA SILVA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3323-v.set.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GODOFREDO DISTHER, de 30 años, soltero, carpintero, alemán, domiciliado en Chapicuy 524, y doña MARIA TERESA SCHREINER, de 25 años, soltera, alemana, domiciliada en Chapicuy 524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3309-v.set.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado nuirse en matrimonio don AGUSTIN MOLERI, de 30 años, soltero, fruticultor, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña ELIDA TERESA BONINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3310-v.set.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ACOSTA SAU, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1115, y doña LILIA ANA MAZZEO COZZOLINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3307-v.set.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CABRERA, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en F. Araucho 1237, y doña AMELIA MARZONE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Araucho 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3306-v.set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JORGE AUGUSTO GUILLERMO DONTERBERG, de 30 años, soltero, electricista, alemán, domiciliado en Izcúa Barbat 1229, y doña CARLOTA CAROLINA CARL, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en Izcúa Barbat 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3305-v.set.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASSIS PERRONE SILVEIRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1084, y doña AURORA ARGELIA PEREZ, de 39 años, viuda, oriental, domiciliada en Victoria 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3308-v.set.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN REBAGLIATTE, de 59 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en I. Muerta 4176, y doña JOSEFA CABRERA, de 48 años, divorciada, oriental, domiciliada en I. Muerta 4176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3311-v.set.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO PEREIRA, de 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en 12 de Febrero 10, y doña CLARA SANTOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Moltke 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3314-v.set.24.

En Sayago, y el día 3 del mes de Agosto del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SALVADOR SANCHEZ CONTI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Caparroz 4711, y doña YOLANDA ESTHER PISANI MACCIO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Raíz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3318-v.set.24.

En Sayago, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO MOLINA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Badajoz 1681, AMALIA ABALDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Badajoz 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3319-v.set.24.

En Sayago, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVO, de 28 años, soltero, pintor, español, domiciliado en Waterloo 981, y doña GUMERSINDA EDELMA MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Mazangano 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3320-v.set.24.

En Sayago, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MEMOLI, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Loreto Gomensoro 709, y doña JUSTA EDERLINDA CAMEJO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Duque de los Abruzzos 727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3315-v.set.24.

En Sayago, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BERTONI, de 27 años, soltero, empleado, suizo, domiciliado en Vedia 883, y doña DELMA LUISA LUGARO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 4978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3316-v.set.24.

En Sayago, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO DOMINGO ZANIER, de 37 años, divorciado, mecánico, argentino, domiciliado en Pasteur 4822, y doña MARIA EMILIA CATTINO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Raffo 513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3317-v.set.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSE DOMINGO CABRERA. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 446), se emplaza a don José Domingo Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil, situado sobre la línea Sureste de la calle Mariano Soler entre Propios y M. Gómez Acha: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Carlos Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.17-9527-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BALSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.17-9497-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION BOGLINA o BAGLIANO DE DRAGONETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.17-9498-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO NIEVES o PEDRO NIEVES ZUNIN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.17-9501-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AGUSTIN SALGUEIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.17-9502-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MORDACE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.17-9503-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN MARIA CAMBON CANCELA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo percibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.17-9504-v.se.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GABRIEL RIVAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.17-9505-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VENANCIO MARIN TORRECILLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.17-9506-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ADEMAR CEFERINO MIGUEL MATAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.17-9507-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERMIN OSACAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.17-9508-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICENTA VIAZZO DE ROBAYNA o ROBAINA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.17-9509-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINA RAYMUNDA PIZZARRO DE LOPEZ o PIZARRO DE LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.17-9510-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTEBAN MANCHO o PASCUAL ESTEBAN MANCHO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.17-9511-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ VARELA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Set.17-9513-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN RICARDO DE POWAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.17-9519-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA BENGOCHEA DE GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Set.17-9536-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ENRIQUE BURJART o BURJAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Set.17-9302-v.set.28. Oct.17-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS NAVAS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 13 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.17-9524-v.set.28.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "ENRIQUE T. CARAVIA. Quiebra", se hace saber que se tiene como estado de créditos verificados la relación presentada en estos autos por la Sindicatura, en la que se ha tomado como créditos privilegiados los de los señores don Rómulo Rocca, Juan Lund, Julia Begot y Juan Rosani, y como créditos simples los de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, Carlos Sanguinetti y Compañía, De Lodrón y Compañía, Antonio Spera, Siri y Compañía, Compañía Primus del Uruguay, Fábrica Nacional de Sombreros Fénix, H. W. Roberts y Compañía, Staricco y Compañía, Calveiro, Vega y Compañía, Guerin y Compañía, Frugoni y Compañía, La Plata Reeel Cotton Co. Ltd.,

Y a los efectos del artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 29 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
(Costas) Set.17-9528-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARTINIANO FUNES, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.17-9530-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don VICTORIANO ANGEL PITA ó PITTA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Set.17-9531-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Barbot, como apoderado de Lorenzo Fernández y Doroteo Sixto Fernández, solicitando rectificación de la partida de defunción de PABLO FERNANDEZ, pues se consignó como nombre del fallecido Juan Pablo cuando su verdadero nombre es Pablo, según lo afirma. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 9 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Set.17-9583-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ANGELA MADRID DE ALVAREZ o SILVESTRE ANGELA MADRID DE ALVAREZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.
$6.00 Set.17-9534-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de ISOLINA AGUEDA ARRUE DE BRAZUNA, y en su mérito se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Villa de Soriano, Setiembre 10 de 1938. — Bartolomé Salom, Juez de Paz.
$5.00 Set.17-9532-v.set.28.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El 28 de Setiembre a las 14 y 30, en la calle Cuñapirú 1480, rematará camión "Ford" modelo 35, de 8 cilindros. Base: $ 1.066.00.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos caratulados "Berro, Bofill y Compañía contra JUAN A. SCHROEDER y JUAN GAMBETTA".
$5.00 Set.17-9517-v.set.28.

JOSE IGNACIO GALLO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos "LEONARDO DIEGO CENDOYA y DOMINGA MONTEGUY DE CENDOYA. Sucesión", y de acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público

que el día 2 de Octubre próximo, a las 10 de la mañana y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano se procederá, con habilitación del feriado, por el martillero don José Ignacio Gallo, presidido por el suscrito Juez de Paz, a la venta en subasta pública de los bienes que a continuación se detallan, los que contendrán las bases siguientes: 1.o Una fracción de terreno en la 13.a sección del Departamento de Soriano, compuesta de una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, con sus mejoras, empadronado con el número 35, que linda así: quince metros de frente al Oeste, sobre la calle Libertad, del pueblo de Cardona, por cincuenta de fondo, que linda, al Norte, con David Sesilia Martín; al Este, con el solar 5, y al Sur, con más terreno del doctor Rogelio Sosa. (Base: $ 3.800.00); 2.o Una fracción de campo situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, padrón número 1730, compuesta de una superficie de 108 hectáreas, 23 áreas y 67 centiáreas, que linda: al Norte, con don Tomás y doña Joaquina Monteguy; al Sur, con don Joaquín Nogueira, y al Este, con don Joaquín Ybarburu, y al Oeste, con don Antonio Monteguy. (Base: $ 115.50 la hectárea); 3.o Otra fracción de campo situada también en la 5.a sección del Departamento de Soriano, compuesta de una superficie de 114 hectáreas, que lindan: al Noreste, en mestros mil quince, sesenta centímetros, con don Joaquín Ybarburu; al Sudeste, con doña Joaquina M. de Barate, midiendo esta línea mil cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros; al Noroeste, camino vecinal y con el ya citado Ybarburu, y al Sudoeste, con don Antonio Monteguy, empadronado con el número 2688. (Base: $ 135.50 la hectárea). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no llegue a las sumas fijadas como base; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas; 3.o Que los gastos de escritura serán de cuenta y cargo de los adquirentes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz de Cardona a disposición de los interesados. — Pedro Yzacelaya, Juez de Paz.
$39.00 Set.17-9514-v.oct.1.o.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En el Arroyo Seco. Una hermosa fracción de terreno con mejoras, aparente para una industria o fábrica, frente a la calle Santa Fe números 1158 y 1160, entre las de General Palleja y Zapicán, distante 100 metros de la avenida Agraciada. Una ubicación excepcional, donde tienen asiento importantes industrias y fábricas. Una gran oportunidad para su adquisición. 21 metros 34 de frente por 70 metros de fondo. Area total: 1.491 metros. El miércoles 5 de Octubre a las 16 horas remataré este magnífico lote de terreno que tiene un gran galpón de material techado de zinc. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco Popular del Uruguay con sucesores de JOSE AVALO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 5 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 10763, situada a inmediaciones del Arroyo Seco, octava sección judicial de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número 17 y compuesta, según plano levantado en Agosto de 1889, por el agrimensor Juan Mier, de una superficie de 1.491 metros 13 decímetros que se deslindan así: 21 metros 34 decímetros de frente al Norte, a la calle Santa Fe, por donde los edificios están señalados con los números 1158 y 1160; 70 metros 10 centímetros en el costado Este, por donde linda con el solar número 18: 69 metros 65 centímetros en el Oeste, confinando con el solar 16, y 21 metros 40 centímetros con la línea del fondo, al Sud, lindando con sucesores del doctor Octavio Lapido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Plaza Independencia número 827. (U. T. E. 80357).
$45.00 Set.17-9529-v.oct.4.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

OVIDIO F. ALONSO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Fisco y Gaspar Porras y otros con CHEKERA M. CHEKER y CESAR RESALA. Imputación de infracción aduanera", se hace saber que el día primero de Octubre entrante, a las quince horas, en el garage de don Antonio Aceiro, avenida General Flores y Alberto Méndez, se procederá a vender en remate público, al mejor postor, por el martillero don Ovidio F. Alonso, un auto camión número 27731, marca "Ford". Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación y que la venta será al contado. — Colonia, Setiembre 13 de 1938. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.17-9525-v.set.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 897 serie "25", a cargo de CARLOTA NUÑEZ DE SANDES, el próximo 8 de Octubre a las 11 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Gerardo R. Nogueira venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil setecientos pesos ($ 1.700.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Durazno, ciudad de Durazno, deslindado, según mensura del agrimensor Dionisio B. Garreto, con cuarenta y dos metros setenta centímetros de frente al Sur, a la calle Doctor Morquio (antes Montevideo); al Oeste, veintitrés metros treinta centímetros de frente a la calle Bolívar (antes Cañas), por formar esquina; cuarenta y dos metros cuarenta y seis centímetros al Norte, lindando con Manuel Silva; y al Este, veintitrés metros setenta y dos centímetros, con Pedro Saffora. Se previene: A) Que no habiéndose efectuado la venta en el primer remate realizado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 13 de Julio próximo pasado a $ 2.747.18 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 10.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, conexión de agua corriente, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ciento noventa y nueve pesos sesenta y nueve centésimos ($ 1.199.69), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que el inmueble deslindado está afectado con segunda hipoteca a favor del doctor Diego Capella y Pons; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.17-9520-v.set.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1331 serie "30", a cargo de MARGARITA SIERRA DE GONZALEZ, MARGARITA CARMEN, SARA ESTHER, ILDA GREGORIA y HERMINDA RAMONA GONZALEZ, el próximo 8 de Octubre, a las 11 horas y 30 minutos y en el lugar de ubicación, el martillero Gerardo R. Nogueira venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cuatrocientos pesos ($ 3.400.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número mil novecientos sesenta, manzana ciento cincuenta y ocho de la ciudad de Durazno, con un área de novecientos veintinueve metros siete mil cuatrocientos cuarenta centímetros, según títulos y plano del agrimensor Angel F. de Souza, copiado en Marzo 8 de 1924, deslindado: 41 metros 88 centímetros de frente al Norte, a la calle 18 de Julio; 20 metros 80 centímetros al Este, de frente, por ser esquina, a la calle Pérez Castellano; 43 metros al Sur, lindando con terrenos del Municipio, y 23 metros al Oeste, con sucesión José Maeso. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 13 de Agosto último a $ 3.416.11, más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en dos partes, produciendo $ 29.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.17-9518-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SIMON SMECHOW mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Duvimioso Terra número 1912. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84032). — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Clelia Podestá de Salsano.
$5.00 Set.17-9494-v.oct.6.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES (S. A. F. H. I).
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 30 del corriente mes, a las 11 horas, en su sede, calle Treinta y Tres número 1496, con el siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y proyecto de balance anual: 2.o Elección de los miembros que han de componer el Directorio de la Sociedad; 3.o Elección del Síndico; 4.o Resolver sobre la distribución de los beneficios. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Dr. Julio C. Cerdeiras Alonso, Presidente. — Oscar V. Canessa, Secretario.
$9.60 Set.17-9512-v.set.26.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional